



INFORME DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Vigencia 2014

CGR-CDSIFTCEDR No.026
Noviembre de 2015

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Masmela
Contralor Delegado para el Sector	Julián Eduardo Polanía Polanía
Director de Vigilancia Fiscal	Javier Ernesto Gutiérrez Oviedo
Coordinadora de Gestión-Supervisora	Rosa Díaz de Arrieta
Equipo de auditores:	
Responsable de Auditoría	Luis Guillermo Hernández Ochoa
Integrantes del Equipo Auditor	Alfonso Ricardo Becerra Alarcón
	Sandra Manuela Moreno Escobar
	Yamile Raquel Iguarán Pinedo
	Ramón Eduardo Rojas Vega
	Luis Dilonso Cruz Ardila
	Nauri Duque Pulido
	Yadira Gómez Palomares
	Martha Isabel Aponte Gutiérrez
	Edgar Vega Pérez (Apoyo)
	Martha Isabel Rojas Cubillos (Apoyo)
Funcionarios DES	Sandra Liliana Arenas Pérez
	Sergio Luis Duarte Lobo
	José Robinson Gómez Trejos

TABLA DE CONTENIDO

Página

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	5
2. DICTAMEN INTEGRAL	13
2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS	16
2.1.1 Control de Gestión	16
2.1.2 Control de Resultados	17
2.1.3 Control de Legalidad	19
2.1.4 Control Financiero	20
2.1.4.1 Opinión de los Estados Financieros	20
2.1.5 Evaluación del Sistema de Control Interno	21
2.2 FENECIMIENTO DE LA CUENTA	21
2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS	22
2.4 BENEFICIOS	22
2.5 PLAN DE MEJORAMIENTO	28
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	30
3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	30
3.1.1 Gestión	31
3.1.1.1 Políticas Públicas de Agua Potable y Saneamiento Básico	31
3.1.1.2 Presupuesto	36
3.1.1.3 Gestión Ambiental	39
3.1.2 Resultados	43

3.1.2.1	<i>Proyectos de Inversión Ejecutados por el Ministerio de Vivienda.</i>	44
3.1.2.2	<i>Proyectos de Apoyo financiero en Agua Potable y Saneamiento Básico.</i>	57
3.1.3	Legalidad.....	109
3.1.3.1	<i>Contratación</i>	109
3.1.3.2	<i>Denuncias y Otras Solicitudes</i>	113
3.1.3.3	<i>Seguimiento Cuenta Fiscal</i>	115
3.1.3.4	<i>Seguimiento Glosas de la Cámara</i>	115
3.1.4	Financiera.....	116
3.1.5	Evaluación del Sistema de Control Interno.	122
3.1.6	Seguimiento Plan de Mejoramiento	123
4.	ANEXOS	134

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

Gestión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sobre el recibo real y material de los Bienes, Obligaciones y Derechos del PAR INURBE en Liquidación.

El 10 de marzo de 2003 con el Decreto 554 de 2003 se ordenó la supresión y liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, estableciendo como plazo para la liquidación dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del mencionado decreto. El Decreto 600 de 2005 estableció la ampliación del plazo para la liquidación de la Entidad por dos años más y mediante Decreto 597 de Marzo 2 de 2007, se prorrogó el referido plazo hasta el 31 de Diciembre de 2007, como plazo definitivo para la terminación de la liquidación del INURBE.

El mismo Decreto 554 de 2003, estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) sería subrogatario de los derechos y obligaciones del Inurbe En Liquidación, en los siguientes términos: "*Artículo 11. Traspaso de bienes, derechos y obligaciones. Una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones pasarán a la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*

El INURBE en Liquidación suscribió Contrato de Fiducia Mercantil No. 763 de 2007 con el Consorcio PAR INURBE en Liquidación – conformado por Fiduprevisora S.A. /Fiduagraria S.A- destinado a sustanciar y gestionar todas las actuaciones que se deriven de las facultades que fueron atribuidas al INURBE en Liquidación por Ley 1001 de 2005.

Con la terminación del contrato de Fiducia Mercantil el 26 de septiembre de 2013, el MVCT, en virtud de lo expuesto en *el art. 11 del Decreto 554 de 2003 y en el artículo 8 de la Ley 1001 de 2005*¹, asume la labor de culminar la gestión para

¹ "(...) Sustanciar y gestionar todas las actuaciones que se deriven de las facultades que fueron atribuidas al INURBE en Liquidación por la Ley 1001 de 2005 y que se subrogan por virtud del art. 11 del Decreto 554 de 2003 en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como los demás derechos y obligaciones subrogados en dicho Ministerio (...)".

concluir con el saneamiento de los predios que quedaron a nombre de entidades liquidadas.

La gestión del MVCT en la vigencia 2014 siguió siendo impactada con el recibo (sin suscribir el acta final), de los Bienes Derechos y Obligaciones del PAR INURBE en Liquidación y de las extintas entidades del sector vivienda.

También se ha visto afectada la gestión administrativa y jurídica de la Entidad porque se duplicaron actividades propias de cada uno; los procesos jurídicos no se incorporaron a los estados contables del Ministerio por encontrarse en proceso de depuración por parte de la Oficina Jurídica y tampoco fueron reportados en los Estados Financieros del Fideicomiso – PAR INURBE EN LIQUIDACION, afectando las cifras presentadas en el Balance General de la Nación.

Teniendo en cuenta que la liquidación real y formal del extinto PAR INURBE es una función atribuida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aún no se tiene una fecha cierta para dar por terminado dicho proceso, teniendo en cuenta que el último documento contractual que se conoce es el Otrosí 5, suscrito el 26 de septiembre de 2013, el cual otorgaba un plazo hasta el 26 de febrero de 2014.

Agua Potable y Saneamiento Básico-APSB.

Modelo de Ejecución Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

En la ejecución de los proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico intervienen diversas entidades, cada una con diferentes deberes funcionales y roles otorgados por la Constitución y la ley, entre los cuales se destacan los siguientes:

LOS MUNICIPIOS son los encargados por mandato constitucional (artículo 311 Constitución Política) y legal (artículo 5 Ley 142 de 1994) de la prestación eficiente de los servicios de acueducto y alcantarillado en condiciones de cobertura, calidad, continuidad e ininterrumpida a su comunidad; en consecuencia, es el encargado de estructurar los proyectos de acuerdo con sus necesidades, para lo cual contrata los estudios y diseños, en algunos casos la estructuración de estudios y diseños la han realizado otros actores como las Gerencias de los PDA; gestiona los recursos necesarios para la ejecución del proyecto en condiciones de funcionalidad; y es el responsable directo de la obtención de los permisos, licencias, servidumbres, predios y demás requisitos necesarios para materializarlo. Es el responsable de la veracidad, legalidad y concordancia del proyecto con las condiciones reales del sitio en donde se ejecutarán las obras lo que a su vez

implica responsabilidades sobre la funcionalidad e integración de las obras del proyecto, con los sistemas de acueducto y/o saneamiento básico municipales.

EL MINISTERIO, es el rector de la Política del sector de agua potable y saneamiento básico, por conducto del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, de conformidad con el Decreto 3571 de 2011.

El Decreto 3571 de 2011 se expidió para establecer los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para integrar el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio. En ese entendido, es claro que el MVCT tiene como función realizar el seguimiento de los proyectos de APSB, tal como lo dispone el artículo 21 numeral 12, complementado con lo establecido en la Ley 489 de 1998 en la medida que le corresponde a los ministerios coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.

En el marco del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico - PAP–PDA, el MVCT asume las responsabilidades en el papel que ejerce en su calidad de participante en la coordinación interinstitucional del PAP - PAP² y como miembro del Comité Directivo en cada departamento³.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 y en el Decreto 3571 de 2011 artículos 1, 19 y 21, desarrollados por la Resolución No. 0379 de 2012, modificada por la Resolución No. 504 de 2013 y por la Resolución 770 de 2014 por conducto del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico da viabilidad a los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo, presentados por los entes territoriales y otorga apoyo financiero a los mismos, verificando el cumplimiento integral de los requisitos técnicos, financieros, legales y ambientales, señalados en las mencionadas resoluciones.

LOS EJECUTORES O CONTRATANTES, son diversos los modelos de ejecución que se han implementado para los proyectos del sector financiados con recursos de la Nación. Así, algunos proyectos se ejecutan a través del PAP - PDA de cada departamento, siendo el gestor⁴ el responsable de la actividad contractual; otros

² Artículo 4°. Participación en el PAP-PDA del Decreto 2246 de 2012.

³ Parágrafo 1°. Artículo 12, Validez de las Sesiones del Decreto 2246 de 2012: *“En el caso de la aprobación y modificaciones del Manual Operativo, Plan de Aseguramiento de la Prestación, Plan General Estratégico de Inversiones, y Plan Anual Estratégico y de Inversiones, se requerirá el voto favorable del delegado del MVCT y del Gobernador para la adopción de la respectiva decisión.”*

⁴ Según Artículo 5, Decreto 2246 de 31 de octubre de 2012, *“El Gestor: Es el responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución del PAP-PDA y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el*

son ejecutados por los municipios o los departamentos directamente o a través de sus Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios; y otros proyectos se contratan a través de FINDETER, específicamente mediando el Patrimonio Autónomo constituido por la Financiera.

La diversidad de actores y de recursos que confluyen en la ejecución de los proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico implica que también confluyan el control territorial y nacional toda vez que los recursos aportados por la Nación nunca se desligan de su origen y por lo tanto la vigilancia de la Contraloría General de la República conserva su competencia sobre ellos hasta tanto se haya logrado su fin último, esto es la ejecución en condiciones de funcionalidad del proyecto financiado.

Así, el control fiscal a recursos nacionales que se ejecutan en modelos complejos como el descrito, exige para su efectividad, el alindamiento de las responsabilidades de acuerdo con los deberes funcionales y obligaciones de cada entidad que participe en la ejecución de los proyectos y es en este sentido que se han formulado los hallazgos resultado de este proceso auditor, en los cuales se delimitan las incidencias derivadas de cada hallazgo de acuerdo con las responsabilidades de cada interviniente.

Con la existencia de autonomía territorial, el MVCT es eje y coordinador de una organización descentralizada que se funda en el vínculo jurídico para provocar unidad y coherencia en la acción y ejecución de la actividad.

La particularidad en la relación se explica porque Ministerio y Entes Territoriales deben tender a la coincidencia en procura de los fines estatales; en otras palabras, sin perjuicio de la autonomía administrativa, característica esencial de los órganos descentralizados, la ejecución debe ser coherente⁵ y unificada.

Apoyo financiero del MVCT a situación institucional en Buenaventura.

Con el propósito de mejorar el servicio de acueducto y alcantarillado, en el año 2001 se creó un modelo de participación público – privada conformado por la Alcaldía, la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura (SAAB S.A. ESP) y un operador especializado (HIDROPACIFICO S.A. ESP). Se generó un modelo de ejecución donde se recibían recursos del Sistema General de

departamento. Podrán ser gestores una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socios de los municipios y/o distritos del departamento que lo soliciten; o el departamento.”

⁵ Fourcade Elsa Roque. Coordinación administrativa y control: instrumentos formales para la para la eficiencia y legalidad en la función administrativa.

Participaciones y se suscribieron convenios que dictaban que los recursos se invertirían en una fiducia.

En el modelo creado para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado se incluyó una infraestructura que tenía más de 60 años de construcción, a la cual se le debía hacer un mantenimiento y mejoramiento para que pudiera operar en condiciones óptimas. Para dar cumplimiento a este propósito el Gobierno Nacional ha apoyado financieramente al Distrito de Buenaventura con recursos por \$60.910 millones⁶; adicionalmente el Distrito por el mecanismo de Bonos de Agua destinó \$43.755 millones⁷, sin embargo, algunas de estas obras no se han cumplido debido a que como se describe en el documento del MVCT denominado *“Información básica requerida por el SUIFP para proyectos de inversión financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación”*, algunos de los contratos fueron suscritos sin el lleno de los requisitos exigidos por la Ley, en el entendido que estos no contaban con permisos, licencias, servidumbre, predios y los requeridos para su correcta ejecución.

Lo anterior, como lo menciona el informe del MVCT, ya citado, ha causado varios problemas: retrasos en la ejecución, y que algunos de estos contratos no se ejecuten de acuerdo con el alcance planteado inicialmente; falta de gestión por parte de la SAAB S.A. E.S.P en la obtención y trámite de permisos requeridos actualmente, ante entidades como la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI (antes INCO) y la Dirección General Marítima-DIMAR, entre otros; adicionalmente de acuerdo a los compromisos establecidos en el contrato de operación y mantenimiento suscrito por el Distrito de Buenaventura e Hidropacífico, no se evidencia cumplimiento en la inversión real en las actividades de operación y mantenimiento que debía ejecutar el Operador con los recursos captados por el concepto Costo Medio de Inversión (CM).

El incumplimiento en la realización de las obras, generó incumplimiento con los indicadores contractuales de cobertura, continuidad e índice de agua no contabilizada, por lo cual la comunidad se ha visto afectada con un servicio de acueducto y alcantarillado que no cumple con los indicadores mencionados, tal como se indica en el Informe de Auditoría a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, vigencia 2014. Adicionalmente, según el MVCT, se presenta un aviso de advertencia por parte de la Contraloría Distrital de Buenaventura en el mes de marzo de 2014, con respecto al riesgo financiero de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura S.A. ESP.

⁶ Ministerio de Vivienda, Fondo Nacional de Regalías y Fondo Nacional de Regalías y Fondos Nórdicos y del Plan Pacífico.

⁷ Es decir recursos pignorados del Sistema General de Participación por 19 años.

Lo anterior llevó a que la administración municipal solicitara apoyo y asistencia técnica al Gobierno Nacional que se plasmaron en compromisos por parte de este último con el municipio de Buenaventura, planteando la necesidad de apoyar financieramente la realización de una consultoría, cuyo objeto es la búsqueda de alternativas y propuestas de solución a la problemática actual en el marco de aseguramiento de la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Para ello y en el marco del Convenio No. 198 de 2014 suscrito entre el Ministerio, FINDETER y el Distrito de Buenaventura, el MVCT adjudicó un contrato el 12 de junio de 2015 a la UNIÓN TEMPORAL “AGUA PARA BUENAVENTURA”, para que ejecute una Consultoría Especializada para evaluar, formular y apoyar la implementación de procesos de reorganización de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el Distrito de Buenaventura.

De conformidad con el cronograma⁸ la ejecución del contrato de Consultoría inició el primero de septiembre de 2015, en su primera fase correspondiente al diagnóstico, que debe culminar el primero de noviembre de 2015. Se espera que el primer producto concluya con un análisis de la situación actual y del esquema institucional para la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado, la situación empresarial de la SAAB S.A. E.S.P y la incidencia del Contrato de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura.

La fase II, denominada análisis de alternativas se tiene programada ejecutar entre el 2 de noviembre de 2015 y el 1 de enero de 2016. La fase III correspondiente al proceso de implementación y acompañamiento se debe adelantar entre el 2 de enero y el 1 de marzo de 2016.

CONPES 3810 de 2014 - Política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social–, expidió el CONPES 3810 de 2014⁹ con el cual se establecieron los lineamientos de política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en las zonas rurales de Colombia, como el mismo documento lo consigna, se generó en cumplimiento de lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010 -2014¹⁰.

⁸ MVCT. Oficio 2015EE0084279 del 4 de septiembre de 2015.

⁹ Consejo Nacional de Política Económica y Social, República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación. Documento CONPES 3810 de 2014. “Política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural”. Bogotá D.C., Julio 3 de 2014.

¹⁰ En el cual se contempló la formulación de la política de agua potable y saneamiento básico rural y la articulación con las estrategias de vivienda rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR).

Como lo informa el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, este documento CONPES lo estructuró conjuntamente con el Departamento Nacional de Planeación, con el objetivo de *“Definir una política integral de acueducto, alcantarillado y aseo para el sector rural, que se financie con aportes de la Nación y entidades territoriales, la cual debe estar articulada con las estrategias de vivienda rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*, y promover el acceso al agua potable y saneamiento básico en las zonas rurales de Colombia, a través de soluciones que sean acordes con las características de dichas áreas y que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural¹¹.

En ese marco este CONPES estableció como uno de los retos el de fortalecer la asistencia técnica en el sector rural por parte del Gobierno Nacional, lo que implica que ello se materialice con una amplia asistencia requerida en el nivel territorial, en particular en los municipios en donde se evidencian falta de gestión, la necesidad de fortalecer la estructura institucional y en la carencia de recursos para atender las grandes necesidades del sector rural.

El CONPES precisa que: *“... se requiere conformar un equipo técnico que permita atender los requerimientos y necesidades adicionales que resultan de mayores inversiones, coordinar acciones entre diferentes entidades y facilitar la transferencia de conocimiento y capacidades a nivel territorial”*¹². En ese mismo sentido, el CONPES prevé que: *“Con el fin de planificar intervenciones y articular políticas, programas y proyectos de agua y saneamiento que se desarrollen en el área rural, se conformará una mesa nacional de coordinación interinstitucional liderada por el MVCT, en la que participarán, entre otros, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR, Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS, Departamento para la Prosperidad Social-DPS, Departamento Nacional de Planeación-DNP, Banco Agrario, y se articularán acciones con el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-SSPD, otros Ministerios y entidades que puedan aportar al desarrollo rural integral”*.

Además, como reiteradamente lo ha manifestado la CGR¹³ estos equipos deberían ir de la mano con esquemas como los PAP – PDA, programa del Gobierno Nacional en el nivel territorial y que en donde las responsabilidades del MVCT, las obligaciones del esquema y la proyección del programa facilitarían avanzar sustancialmente en la ejecución de amplios programas rurales.

¹¹ MVCT. Oficio 2015EE0086346 del 10 de septiembre de 2015.

¹² Documento CONPES 3810 de 2014. “Política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural”. Óp. Cit. Página 15.

¹³ Informe de Auditoría Vigencia 2012, de junio de 2013, Hallazgo 4. Informe de Auditoría a la Política Pública de 13 de junio de 2014, Hallazgo 31, 32 y 36.

El documento CONPES precisa responsabilidades a cargo del MVCT como la de establecer la metodología para la gestión de información y la elaboración del instrumento de planeación, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –v SSPD. La de definir los lineamientos para la intervención integral en zonas rurales dispersas en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR y el Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS. La revisión y desarrollo de los ajustes normativos requeridos para el desarrollo de la presente política en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, MSPS y el DNP; a la par de las disposiciones específicas para prestadores ubicados en el área rural que debe expedir la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, así como establecer las metas de los indicadores de prestación de los servicios.

Igualmente, este CONPES reitera la responsabilidad del MVCT de prestar asistencia técnica para que las entidades territoriales presenten proyectos de inversión sobre Agua y Saneamiento para el sector rural, ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión del Sistema General de Regalías, de acuerdo con los requisitos señalados en la normatividad que rige la materia.

Gestión integral de los residuos.

El Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 establece que "*los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos (PGIRS) en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS*"; para lo cual tienen un plazo de dieciocho (18) meses para que revisen y actualicen sus PGIRS.

El MVCT, en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidieron la Resolución No. 0754 del 25 de noviembre del 2014, por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) de segunda generación; la cual debe ser adoptada por los Alcaldes de todos los municipios y distritos del país. Esta nueva metodología deroga la establecida en la Resolución 1045 de 2005.

A través del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015), fue ampliado el plazo para actualización de PGIRS hasta el 20 de diciembre de 2015.

2. DICTAMEN INTEGRAL

85111

Doctor
LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Ministro
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Ciudad

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en los procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República y la evaluación al Sistema de Control Interno.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme con las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por el sujeto de control y analizada por la Contraloría General de la República. El MVCT en febrero de 2015, entregó a la CGR la carta de salvaguarda debidamente firmada por el señor Ministro, Viceministros y el Secretario General. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC), compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría integral prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una auditoría integral incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados contables, los documentos que soportan la gestión y resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados de la entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

En el trabajo de auditoría se presentaron algunas limitaciones que afectaron el desarrollo de la misma, debido a:

- El suministro de información, se vio afectado por la dificultad presentada para obtener la información de los terceros¹⁴ con la cual se hacen los cruces de información.
- El seguimiento a los reportes generados por el Sistema de Información SIIF-II fue dispendioso, por cuanto el sistema no permite una relación detallada lo que implica hacer varias consultas para completar la información requerida, aunada a las características de operación del sistema (horario determinado, características técnicas del hardware y software disponible en la entidad)¹⁵.
- Dificultad para identificar los registros en los auxiliares, lo que no facilito realizar un adecuado análisis y verificación. Esta situación se presentó no sólo para este Órgano de Control sino que es una situación recurrente para la Entidad y que se detalla en las Notas a los Estados Contables y en el Informe de Control Interno Contable.

¹⁴ Para la individualización de bienes, derechos y obligaciones la Entidad utiliza bases de datos a nivel de terceros (auxiliares detallados) en las cuentas de 14 Deudores, 16 Propiedad Planta y Equipo, 24 Cuentas por Pagar, 2710 Pasivos contingentes, 2715 Provisión Prestaciones Sociales y Cuentas de Orden. Por cuanto el SIIF no dispone ese nivel de detalle.

¹⁵ La estructura actual de los reportes no permite integrar la información contable de una manera ágil para la elaboración y análisis de los estados contables. De igual manera hay información que no maneja dicho sistema como es el caso de: constitución de provisiones, amortización de diferidos, depreciaciones, activos fijos, la cual requiere de la elaboración adicional de archivos planos para su procesamiento a través del SIIF II Nación, y los registros que se deben incorporar por el manejo de temas específicos de la entidad como la relacionada con el traslado de bienes, derechos y obligaciones del PAR INURBE. (Notas Explicativas a los Estados Financieros 2014) Notas de Carácter General.

De igual forma, el proceso auditor se vio afectado en la conciliación de información con los registros del PAR INURBE EN LIQUIDACION, dado que los Estados Financieros de este Patrimonio se recibieron en SIRECI el 23 de abril de 2014.

Las observaciones validadas como hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe.

El representante legal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, rindió la cuenta o informe anual consolidado por la vigencia fiscal 2014, el 5 de marzo de 2015, de acuerdo al reporte del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI.

2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los cuales contemplan las variables que fueron verificadas y calificadas por el equipo auditor de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría de la CGR, teniendo en cuenta los principios de la gestión fiscal basados en la eficiencia, la economía, la eficacia y la equidad, obteniéndose una calificación final de gestión y resultados ponderada de **84,245** que la ubica en el rango **Favorable**.

2.1.1 Control de Gestión

Con base en las observaciones que se relacionan y en la evaluación a los componentes que comprenden la gestión, de la cual se obtuvo una calificación promedio de **83.83**, que se sustenta en:

- En cuanto a los Procesos Administrativos: El Proceso de Activos del PAR-INURBE, presenta poco avance en la depuración de los mismos y deficiencias en sus archivos y expedientes.
- En los contratos de prestación de servicios se presentan hallazgos sobre los archivos y expedientes contractuales.
- Se encontró que persisten las situaciones evidenciadas en auditorías anteriores en relación con la viabilización y los instrumentos para el seguimiento a los proyectos de APSB.
- Aún se presentan falencias en la información que reportan las áreas tal como lo observado con el no registro de todos los bienes, derechos y obligaciones recibidos del PAR INURBE, de igual manera con la entrega de información que las mismas áreas posteriormente corrigen.

- Diez años después de la formulación de instrumentos como el Programa de Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales de Agua – PAP-PDA, si bien se ha avanzado en su implementación, en los componentes vinculados con los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, la CGR evidenció que existen situaciones que afectan el impacto de este programa, en casos como la existencia de un número de municipios, en donde el agua que se suministra no cumple con los parámetros mínimos para consumo humano; se evidencia que persisten los bajos indicadores en la cobertura de servicios públicos para el sector rural, sobre el cual se generó un CONPES, una vez concluido el Plan de Desarrollo 2010-2014. Por otra parte, hay retrasos en la implementación de algunos Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

2.1.2 Control de Resultados

En cuanto a la evaluación de resultados, se obtuvo una calificación de **80.55**, fundamentado en los siguientes hechos:

- De acuerdo con lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión – SPI, el Programa de Saneamiento de Vertimientos – SAVER presenta un avance físico y de gestión del 0% en la vigencia 2014. El DNP expidió el CONPES 3810 de julio de 2014, época en que ya estaba culminando la vigencia del Plan de Desarrollo 2010-2014.
- Se observa mayor dinámica en la ejecución de recursos del PAP - PDA, sin embargo, todavía permanecen gran cantidad de ellos en Fiducias por largos periodos de tiempo generando rendimientos y demoras en la ejecución de proyectos.
- Se observaron situaciones que afectan los procesos de viabilización, seguimiento y reformulación de los proyectos de APSB¹⁶ en la muestra seleccionada, relacionadas con la flexibilización de los requisitos de viabilización de la Resolución 0379 de 2012, en los aspectos legales, técnicos, financieros y ambientales, en temas como: estudios, diseños; permisos y licencias, lo que conllevó al incumplimiento del alcance de algunos proyectos, obras no ejecutadas en su totalidad, suspensiones y reformulaciones y la no aplicación de la reformulación en casos en que se requerían.
- En el desarrollo de las funciones que le competen al Ministerio se evidencia falta de efectividad en el seguimiento a la ejecución de los proyectos de agua potable y saneamiento básico financiados con recursos de la Nación,

¹⁶ Agua Potable y Saneamiento Básico.

y en algunos no se evidenció el seguimiento, poniendo en riesgo la adecuada utilización de los recursos invertidos.

- Para algunos proyectos la obligación legal del monitoreo y supervisión, no ha sido eficaz para contribuir con el cumplimiento de metas de cobertura, calidad y continuidad de la prestación del servicio de agua potable, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.
- Persiste baja cobertura en componentes del PDA vinculado con el sector Rural como se evidenció en los departamentos de Boyacá, Antioquia y Cauca y deficiencias en el cumplimiento de metas relacionadas con el componente de residuos sólidos en casos como Boyacá y Antioquia.
- En la ejecución de algunos programas rurales, al cierre de la vigencia 2014, en Cauca no hay ningún proyecto concluido, están en curso dos; en Boyacá aunque se cumplió la meta, las necesidades del sector rural no han sido atendidas.
- De acuerdo con los informes de monitoreo del MVCT en la vigencia 2012, 26 municipios de los departamentos de Nariño y Cauca suministraron agua a sus habitantes con un Nivel de Riesgo Alto, sin embargo, verificado el aplicativo Sistema de Gestión del Viceministerio de Agua y Saneamiento - SIGEVAS, se determinó que durante el periodo 2011-2014, se radicaron 77 proyectos, de los cuales a 22 se les dio la viabilidad, es decir, el 29%, situación que no contribuyó a mejorar el comportamiento de este indicador.
- Se evidenció que de los proyectos registrados en los sistemas de información del MVCT en 249 de los 3.068 suscritos, por un valor de \$1.228 millones se efectuaron reformulaciones, que incrementaron el valor final de los mismos. En casos muy particulares se evidenciaron ajustes con este mecanismo, como lo presentado con el Convenio 124 del 27 de julio de 2007¹⁷ en el que de los 8 proyectos suscritos en 7 de ellos se reformularon, incrementando su valor en un 38%.
- No se evidencian avances significativos en el PGIRS de Antioquia de los compromisos establecidos en 2012, de contar con 10 nuevos proyectos regionales, sólo hasta inicios de 2015 empiezan a implementarse.
- En el caso del PAP – PDA de Boyacá formuló 4 proyectos sobre disposición final de residuos sólidos, sin embargo no se observan avances en este objetivo.
- En relación con el proceso de planeación del componente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MVCT, se evidencian debilidades en el diseño y aplicación de los procedimientos definidos en el marco del Sistema Integrado de Gestión, así como dificultades en la

¹⁷ Suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Municipio de Quibdó y las Empresas Públicas de Quibdó ESP en liquidación.

interacción entre las diferentes dependencias responsables de ejecutar labores asociadas al mencionado componente.

Aunado a lo anterior, se evidencian retrasos en la implementación del portafolio de proyectos priorizados en el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información – PETIC, por cuanto a septiembre de 2015 se encuentran en uso en ambiente productivo tres de los dieciocho aplicativos que debieron estar en producción para el segundo semestre del mismo año. Además, se evidencian dificultades en la operación de los aplicativos ya implementados y en la planeación de licenciamiento requerido para la operación de los mismos, lo que en algunos casos ha impedido su entrada en operación. Así mismo, se observan debilidades en los mecanismos de control del MVCT para garantizar la calidad y oportunidad de la información disponible en los diferentes aplicativos.

2.1.3 Control de Legalidad

Uno de los componentes básicos de la Auditoria es la verificación del cumplimiento de las normas externas e internas aplicables a la Entidad, donde se obtuvo una calificación de **73.00**, encontrándose lo siguiente:

- La Resolución 379 de 2012, no contribuye a evitar las deficiencias en la ejecución de los proyectos, ya que algunos de los requisitos establecidos no garantizan la ejecución de los proyectos en los términos establecidos inicialmente, generando mayor tiempo del previsto al no contar con todos los elementos necesarios para iniciar la ejecución de los proyectos, lo que generó que no se cumplieran en algunos casos con la totalidad de los objetivos.
- Persisten las deficiencias en la aplicación de instrumentos para el seguimiento a los proyectos viabilizados, que debe realizar el MVCT, de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 21, numeral 12 del decreto 3571 de 2011. Entre ellas, en algunos de los proyectos de la muestra que debían ser reformulados, no se surtió este procedimiento; de igual forma se evidenció que en otros, las obras no se ejecutaron en su totalidad, situación que dio lugar a la configuración de hallazgos presuntamente disciplinarios por la no aplicabilidad de la señalada norma.
- Se evidenció falta de cumplimiento de las obligaciones de algunos gestores del PDA, descritas en el artículo 14 del decreto 2246 de 2012 con el consecuente efecto sobre la baja ejecución financiera y física de los proyectos y el incumplimiento del objetivo de garantizar el derecho al agua potable y saneamiento de los colombianos.

2.1.4 Control Financiero

La calificación de la gestión financiera fue de **90,0** siendo importante resaltar los hallazgos que afectaron la gestión relacionados con las inconsistencias encontradas en el recibo de los bienes, derechos y obligaciones entregados por el PAR INURBE EN LIQUIDACION y los documentos soportes de los registros.

2.1.4.1 *Opinión de los Estados Financieros*

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos de resultados, los Estados Contables del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos, por el año terminado el 31 de diciembre de 2014 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Las incertidumbres encontradas, afectan la razonabilidad de los Estados Contables del Ministerio, en cuantía indeterminada, proveniente de los bienes, derechos y obligaciones entregados por el PAR INURBE EN LIQUIDACION, por cuanto aún se encuentran en proceso de depuración, los bienes inmuebles y terrenos los que tiene incidencia en los Activos en la cuenta de Propiedades, Planta y Equipo, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2014 es de \$35.399 millones. Así mismo, los Pasivos por cuanto se encuentran en depuración los procesos judiciales recibidos, situación que afecta la cuenta de Pasivos Estimados cuyo saldo es de \$2.254 millones, creando incertidumbre sobre el impacto que estos puedan tener sobre los Estados Contables.

De acuerdo con informe del Revisor Fiscal a los Estados Contables del Par INURBE en liquidación correspondientes a las vigencias 2013 y 2014, en el numeral 7: *“Como se indica en la Nota 1 a los Estados Financieros, el Fideicomiso PAR INURBE en liquidación, se encuentra en proceso de liquidación al 31 de diciembre de 2014, proceso del cual pudieran surgir eventuales cambios o reclasificaciones de saldos de activos o pasivos”*.

Con base en lo anterior, la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables a 31 de Diciembre de 2014, es **Con Salvedad**, la cual cambia con respecto a la expresada para la vigencia 2013 que fue **Sin Salvedades**.

Control Interno Contable

Como resultado de la Evaluación al diseño de controles implementados por el MVCT, la calificación obtenida fue 1.154 puntos, que corresponde al concepto

“Adecuado”. En la evaluación de efectividad de controles el resultado obtenido es 1,308 puntos, valor correspondiente al concepto de “Efectivo”. En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del Control Interno, el puntaje final obtenido es 1,262, lo cual permite a la Contraloría General de la República conceptuar que, para el periodo auditado la calidad y eficiencia del Control Interno Contable de la entidad es “**Eficiente**”.

Sin embargo, aún se presentan falencias en la información que reportan las áreas, el no registro de todos los bienes, derechos y obligaciones recibidos del PAR INURBE, la entrega de información que las mismas áreas posteriormente corrigen, el cambio en las acciones de mejora inicialmente establecidas en el plan de mejoramiento, así como en el suministro de información para la auditoría.

La normatividad, que de manera particular se le aplica al sector, ocasiona pérdida de tiempo en consultas a las diferentes entidades que intervienen en los procesos, caso como el de la desasignación de las cuentas por pagar, cuyo manejo se sale de la normatividad tanto contable como de la presupuestal y no se encuentra establecido en la política contable de la entidad.

Glosas de la Comisión Legal de Cuentas

Se realizó seguimiento a lo consignado en la Gaceta del Congreso 721 del 19 de Noviembre de 2014, respecto del tema presupuestal y contable, se encontró que en su mayoría son enunciados descriptivos a los cuales no es posible darles una calificación y los demás son debilidades encontradas en el Sistema de Control Interno Contable.

2.1.5 Evaluación del Sistema de Control Interno

La Entidad obtuvo una calificación final incluyendo las Etapas de Planeación y de Ejecución de **1.197** en la Evaluación del Sistema de Control Interno, rango que la coloca en el concepto de **Eficiente**, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos, los controles específicos de las líneas o áreas examinadas, mitigan los riesgos para los cuales fueron establecidos. Esta calificación para la matriz de gestión y resultados equivale a **90,15**.

2.2 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

La evaluación de la Gestión y Resultados fue **Favorable** con una calificación de **84.245**, razón por la cual la Contraloría General de la República **FENECE** la cuenta Fiscal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2014.

2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cincuenta y seis (56) hallazgos administrativos, de los cuales diecinueve (19) tienen presunto alcance disciplinario, uno (1) tiene presunto alcance penal, dos (2) con presunto alcance fiscal por la suma de **\$37,8 millones**. Dentro de los 56 se incluye un (1) hallazgo¹⁸, cuya responsabilidad no le compete al Ministerio, pero se considera importante que se dé conocimiento a este, dadas las presuntas connotaciones.

2.4 BENEFICIOS

Programa Conexiones Intradomiciliarias:

Durante la vigencia del año 2013, la CGR realizó auditoría al Programa de Conexiones Intradomiciliarias, por tal razón fueron practicadas visitas técnicas a algunas viviendas beneficiadas del programa en las ciudades de Quibdó - Chocó y Florencia - Caquetá, donde se determinaron hallazgos sobre la ejecución de las obras en algunas viviendas. Posteriormente en el año 2014, a raíz de una denuncia allegada a la CGR, por parte de un grupo de personas del barrio Panorama en la ciudad de Neiva sobre este programa, se ordenó realizar visitas técnicas a la totalidad de las viviendas de los firmantes en este barrio, en donde igualmente se evidenciaron deficiencias.

En consecuencia, este programa fue objeto de auditoría por parte del área de Monitoreo y Seguimiento de FONADE¹⁹ a través de firmas auditoras externas, acogiendo las solicitudes de la Supervisión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; y como resultado de esta, y de las acciones adelantadas por el MVCT en desarrollo del Plan de Mejoramiento suscrito como producto de la auditoría realizada por la CGR, se realizaron descuentos a los contratistas, aplicados a los ítems pagados y no instalados en las viviendas beneficiarias de cada proyecto; suma que asciende a Noventa y Siete Millones de pesos (\$97 millones).

Así mismo, FONADE realizó descuentos por concepto de superación del valor máximo de subsidio²⁰, a los contratistas de las demás ciudades donde se adelantó

¹⁸ No. 25.

¹⁹ Es quien realiza la gerencia Integral del programa según el Contrato Interadministrativo No. 168 de 2013.

²⁰ De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 0490 de 2013 (Derogado por el Decreto único Reglamentario 1077 de 2015), "El valor máximo del subsidio por inmueble beneficiario... será de hasta 8.23 SMMLV... Para los municipios que conforman los departamentos de... Chocó... el valor máximo del subsidio por inmueble beneficiario será de hasta 10 SMMLV". Adicionalmente, en lo referente a conexiones domiciliarias, la Resolución 0169 de 2013 establece que "el valor del subsidio para las conexiones domiciliarias e intradomiciliarias... será como máximo de 10.03 SMMLV... (Para... Chocó... será de hasta 13.6 SMMLV)", incluyendo el valor máximo de Intradomiciliarias de 8.23 o 10 SMMLV). Los descuentos

el programa, a septiembre de 2015, los descuentos por este concepto corresponden a la suma de Trescientos Ochenta y un Millones (\$381 millones).

En síntesis, de acuerdo con lo certificado por Fonade y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Tabla 1)²¹, los descuentos aplicados por la Gerencia del Programa de Conexiones Intradomiciliarias - PCI, a los contratistas de los proyectos, ejecutados en el marco del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral No. 168 de 2013, ascienden a la suma de Cuatrocientos setenta y ocho millones (**\$478 millones**).

TABLA 1. RELACIÓN DE DESCUENTOS EN PROYECTOS DEL CONTRATO NO. 168 DE 2013			
Proyecto	Descuentos por ítems no ejecutados	Descuentos por superación de valor máximo de subsidio (1)	Descuento Acumulado
Ibagué	\$ -	\$ -	\$ -
Armenia	\$ -	\$ -	\$ -
Sincelejo	\$ -	\$ 150.273.667	\$ 150.273.667
Santa Marta A	\$ -	\$ 93.384.424	\$ 93.384.424
Santa Marta B	\$ -	\$ 133.143	\$ 133.143
Riohacha A	\$ 2.924.166	\$ 14.196.658	\$ 17.120.824
Riohacha B (L)	\$ 715.734	\$ 2.898.219	\$ 3.613.953
Valledupar (L)	\$ -	\$ 68.218.285	\$ 68.218.285
Pasto (L)	\$ 66.776.674	\$ 2.924.963	\$ 69.701.637
Girardot (L)	\$ 1.996.320	\$ 39.149.243	\$ 41.145.563
Montería A (L)	\$ 292.360	\$ 5.941.545	\$ 6.233.905
Montería B (L)	\$ -	\$ 2.142.414	\$ 2.142.414
Neiva (L)	\$ 18.136.237	\$ -	\$ 18.136.237
Quibdó	\$ -	\$ -	\$ -
Florencia	\$ 5.925.252	\$ 990.424	\$ 6.915.676
Buenaventura (L)	\$ 171.955	\$ 543.498	\$ 715.453
			\$ -
Total	\$ 96.938.698	\$ 380.796.483	\$ 477.735.181

Fuente: FONADE, Corte a Septiembre 22 de 2015. (L) Contrato de obra liquidado.

señalados corresponden a mayores cantidades de obra ejecutada por cada contratista en uno o varios inmuebles, cuyos valores exceden los límites descritos por inmueble y por tanto no se reconocen.

21 Mediante radicado 2015EE0091406 de 23-09-2015, recibido el 24-09-2015.

Insumo 2015IE0065594 de 15-07-2015 (2015ER0064373 de 13-06-2015) - Acueducto Alterno de Ibagué - Rendimientos Financieros:

En la presente auditoría la entidad en desarrollo del Plan de Mejoramiento informó que producto la Actuación Especial de Fiscalización efectuada al Convenio 59 - 2007, se evidencia que se logró el reintegro al Tesoro Nacional de los rendimientos financieros producidos, desde abril de 2012, por el manejo del anticipo del contrato de obra No. 060 de 2011. En consecuencia, el beneficio identificado en esta actuación es de **\$63.3 millones**.

Créditos “Bonos de Agua”:

El acto legislativo 04 de 2007 adicionó el art 365 de la CN y creó la participación para agua potable y saneamiento básico SGP–APSB; norma que tuvo su desarrollo en la Ley 1176 de 2007, por medio de la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, específicamente en el artículo 12, se permite a los entes territoriales municipios la Constitución de patrimonios autónomos, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación.

En tal virtud, 117 municipios que afrontaban deudas con los tenedores de los bonos por \$440.000 millones para construir acueductos, se acogieron a este esquema financiero para solucionar sus problemas de déficit de APSB, comprometiendo los recursos del SGP durante un término no superior a 20 años, a una tasa entre el 11% y el 17% hasta el 2025, cuando las tasas en aquella época estaban alrededor del 8%.

La ejecución de estos recursos no fue adecuada, por cuanto quedaron obras inconclusas, obras en predios privados, acueductos sin funcionamiento, destinación indebida de recursos, recursos y rendimientos depositados en fiducias sin ejecución y de todas maneras los municipios con sus recursos del SGP pignorados por dos décadas, es decir, no había manera de ejecutarlos en otra vía diferente al pago de estos créditos otorgados mediante la emisión de bonos puestos en el mercado de valores.

Los contratos de crédito suscritos entre los entes territoriales con la Alianza Fiduciaria (Bonos de Agua), tenían algunas características especiales, entre ellas, que les quitaba caja a los municipios, pues el esquema pignoró los recursos que

pueden recibir los municipios por el Sistema General de Participación, en lo atinente al agua potable; ejemplo de ello, es la capital del Cesar, la ciudad de Valledupar, que se vio obligada a acudir a Ley 550 de 1999. El municipio de San Carlos, Córdoba, es otro ejemplo. Otro aspecto a resaltar fue la prohibición que hizo la Superintendencia de Sociedades a los municipios de prepagar la deuda por Bonos Agua, como lo consagraba el texto del contrato.

La CGR en la Auditoría realizada a la vigencia del año 2012, determinó 22 hallazgos administrativos, disciplinarios y fiscales, relacionados con los proyectos adelantados por los municipios con el esquema financiero de “Bonos De Agua”. El Ministerio de Vivienda propuso como acción de mejora en el plan de mejoramiento el estudio de cambio de esquema financiero, como en efecto se dio en conjunción con el Ministerio de Hacienda y la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER.

Transcurridos 5 años, de la implementación y ejecución de este esquema financiero, que dificultó el emprendimiento de nuevos proyectos de APSB, el Gobierno Nacional, a través de FINDETER, decidió sustituir la fuente de financiación de los Bonos de Agua, por una fuente de financiación de crédito bancario, a través de un Nuevo Patrimonio Autónomo, manteniendo la misma fuente de pago y mejorando el perfil de la deuda de las Entes Territoriales, en condiciones financieras favorables ya que la tasa de interés para los municipios pasó del 17% a menos del 10%.

Situación que se llevó a cabo con las siguientes actividades:

- Nuevo Contrato de Fiducia,
- Celebración del Nuevo Contrato de Fiducia y creación del Nuevo Patrimonio Autónomo, cuyo objeto sería:
 - La recepción de los Créditos Bancarios,
 - La adquisición de los Préstamos y de todos los derechos, acciones, privilegios y beneficios legales en cabeza del Patrimonio Autónomo Emisor y prestamista – PAEP’s acreedores bajo los respectivos Contratos de Crédito, los Contratos de Fiducia de las Entidades Territoriales, los Pagarés y los Contratos de Cesión, y todos los demás documentos asociados,
 - La renegociación de los Préstamos con las ET,
 - La recepción de los pagos de cada ET para cubrir el servicio de la deuda de los Préstamos renegociados, y

- La atención con estos recursos el servicio de la deuda de los Créditos Bancarios, y los demás costos y gastos aplicables.

Contratos de Crédito:

- Modificación de los Contratos de Crédito, para derogar la cláusula de prohibición de pago anticipado de los Préstamos, y posibilitar el prepago de los Préstamos.
- Las partes contratantes en los Contratos de Crédito (PAEP acreedor y ET deudora), derogar la Cláusula 2.5 de dichos contratos (prohibición de prepago de los Préstamos), mediante la suscripción del correspondiente documento de otrosí que contenga el pacto o convención modificatoria en tal sentido.
- En tanto esta derogatoria cambia las bases de los Contratos de Fiducia, se requiere el consentimiento del fideicomitente (GFI) y de la fiduciaria de los PAEP's.

Finalmente, a raíz de la implementación del nuevo esquema financiero, el Ministerio de Hacienda llegó a un acuerdo con los tenedores de los bonos de agua para sustituirlos con préstamos de la Financiera de Desarrollo Territorial, FINDETER, pero en condiciones financieras favorables, ya que la tasa de interés para los municipios pasará del 17% a menos del 10%, lo cual les representó a los Entes territoriales, un ahorro de Doscientos quince mil novecientos cuarenta y seis millones (**\$215.946 millones**). (Ver Tabla 2).

Esta alternativa de prepagar los créditos abre una oportunidad para solucionar buena parte de la problemática suscitada por el excesivo endeudamiento ocasionado a los 117 municipios, al adoptar este esquema. Así, es pertinente anotar que en muchos casos se encontraron suscritos los contratos que ponían en riesgo la destinación de los recursos o no estaba asegurada la funcionalidad de las obras.

Tabla 2. AHORRO POR MODIFICACION DE ESQUEMA FINANCIERO

DEPARTAMENTO	TOTAL AHORRO
ANTIOQUIA	32.058.618.005,64
ATLANTICO	5.775.859.795,80
BOLIVAR	36.748.566.716,25
BOYACA	6.104.381.998,67

DEPARTAMENTO	TOTAL AHORRO
CAQUETA	2.838.966.178,10
CAUCA	9.926.111.866,67
CESAR	14.672.197.462,17
CHOCO	19.436.187.593,58
CORDOBA	9.273.918.239,08
CUNDINAMARCA	5.254.498.852,55
MAGDALENA	18.095.757.760,53
NARIÑO	3.454.708.223,52
NORTE DE SANTANDER	10.669.300.360,14
SANTANDER	16.741.634.132,65
SUCRE	2.463.512.040,61
VALLE	19.148.774.840,06
VAUPES	3.283.971.170,43
TOTAL	\$215.946.965.236,45

Fuente: FINDETER

Beneficio cualitativo en atención al suministro de agua potable y saneamiento básico en las zonas rurales:

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio - MVCT estructuró conjuntamente con el Departamento Nacional de Planeación, el documento remitido al Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, quien con base en esa información expidió el CONPES 3810 de 2014²² con el cual se establecieron los lineamientos de política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en las zonas rurales de Colombia, y aunque como el mismo documento lo consigna, se generó en cumplimiento a lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010 -2014²³, es pertinente resaltar que una mayor atención a la prestación de los servicios públicos al sector rural surge del hallazgo presentado

²² Consejo Nacional de Política Económica y Social, República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación. Documento CONPES 3810 de 2014. "Política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural". Bogotá D.C., Julio 3 de 2014.

²³ En el cual se contempló la formulación de la política de agua potable y saneamiento básico rural y la articulación con las estrategias de vivienda rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR).

sobre *“Coberturas de Acueducto y Alcantarillado”*²⁴ por la CGR en el informe de auditoría a políticas públicas: *“Política Pública: Vivienda y Ciudades Amables Plan Nacional de Desarrollo 2010–2014 “Prosperidad para todos” 2010 -2013”*.

Este hallazgo (No.10 en su presentación) estableció como acciones de mejora, por parte del MVCT, las de realizar la *“implementación del CONPES 3810 de 2014”* y *“Continuar con la ejecución del programa de suministro de agua potable y saneamiento básico rural”*²⁵.

Como lo informa el MVCT el objetivo de este documento es: *“Definir una política integral de acueducto, alcantarillado y aseo para el sector rural, que se financie con aportes de la Nación y entidades territoriales, la cual debe estar articulada con las estrategias de vivienda rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*²⁶, y promover el acceso al agua potable y saneamiento básico en las zonas rurales de Colombia, a través de soluciones que sean acordes con las características de dichas áreas y que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural²⁷. Aspectos todos que resumen los comentarios incluidos en el citado hallazgo de la CGR del informe a la Política Pública publicado el 13 de junio de 2013.

2.5 PLAN DE MEJORAMIENTO

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio debe ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y actividades que se implementarán por parte del Ministerio, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Equipo Auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento debe ser reportado al Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – (SIRECI), así como los avances del mismo, de conformidad con lo establecido en la Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013, sin perjuicio de las acciones que se adopten desde el momento en que la Entidad ha

²⁴ Informe de Auditoría a Políticas Públicas: *“Política Pública: Vivienda y Ciudades Amables Plan Nacional de Desarrollo 2010–2014 “Prosperidad para todos 2010 -2013”*. Página 88.

²⁵ MVCT. Plan de Mejoramiento consolidado MVCT 28102014, FILA_296.

²⁶ MVCT. Plan de Mejoramiento consolidado MVCT 28102014, FILA_298.

²⁷ MVCT. Oficio 2015EE0086346 del 10 de septiembre de 2015.



conocido de los hallazgos aquí mencionados. Sobre dicho plan, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad, sino que dentro del siguiente proceso auditor, se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas para los hallazgos detectados.

Bogotá, D. C,

JULIAN EDUARDO POLANÍA POLANÍA
Contralor Delegado para el Sector Infraestructura Física y
Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional

Director de Vigilancia Fiscal: Javier Ernesto Gutiérrez Oviedo
Supervisora: Rosa Díaz de Arrieta
Responsable de Auditoría: Luis Guillermo Hernández Ochoa

Aprobado: Comité Técnico Sectorial N° 52 del 10 de noviembre de 2015.

ARCHIVO: 85111-077-162 INFORME FINAL AUDITORÍA MVCT

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas es **Favorable**, con una calificación consolidada de **84.245** puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan en la Tabla 3.

Tabla 3. Calificación de la Gestión y Resultados

COMPONENTE	Factores Mínimos	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Gestión 20%	Procesos Administrativos	15%	77,5	11,63	20%
	Indicadores	25%	85,8	21,45	
	Ciclo Presupuestal	35%	88,0	30,80	
	Prestación del Bien o Servicio	25%	79,8	19,95	
Calificación Componente		100%		83,83	16,77
Control de Resultados 30%	Objetivos misionales	50%	83,6	41,80	30%
	Cumplimiento e impacto de políticas públicas, Planes Programas y Proyectos	50%	77,5	38,75	
Calificación Componente		100%		80,55	24,17
Control de Legalidad 10%	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado.	100%	73,0	73,00	10%
Calificación Componente		100%		73,00	7,30
Control Financiero 30%	Razonabilidad o Evaluación Financiera.	100%	90,0	90,00	30%
Calificación Componente		100%		90,00	27,00
Evaluación SCI 10%	Calidad y Confianza.	100%	90,15	90,15	10%
Calificación Componente		100%		90,15	9,02
Calificación Final de la Gestión y resultados Ponderada					84,245

Nota: Se deja el soporte correspondiente en los anexos respectivos y se valida dicha información por el Responsable de Auditoría.

En el componente control de gestión, la calificación de procesos administrativos está justificada en la medida en que los hallazgos que se determinaron corresponden a deficiencias transversales a los procesos del Ministerio tales como

ejecución de instrumentos de dirección; viabilización de proyectos, seguimiento y ejecución.

En el componente de control de resultados, la calificación dada corresponde al cumplimiento de los objetivos misionales vinculados particularmente con el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Además se tuvieron en cuenta los hallazgos de otras actuaciones de control fiscal realizadas para la vigencia 2014 como es la Auditoría a Fonvivienda.

En el caso de los proyectos asociados con las soluciones de agua potable y saneamiento básico, para la CGR es clara la responsabilidad política del MVCT, aunque se haya avanzado en un mejoramiento de su gestión, persisten los bajos niveles de eficacia en el cumplimiento de los planes de inversión de los PDA, proyectos del sector rural y programas de residuos sólidos y de ejecución eficaz de los recursos de apoyo financiero transferidos a los entes territoriales y/o gerenciados a través de Fonade y/o Findeter. Se reitera que el MVCT como organismo rector del sector debió hacer cumplir o proponer ajustes a los instrumentos y modelos de operación de la política establecidos en la ley en caso de que estos no sean efectivos.

No se pueden desligar conceptos como control y responsabilidad dada la dependencia del segundo sobre el primero. Cuando la administración pública establece controles rigurosos, mediante las facultades legales conferidas en virtud de sus funciones se logra que los gestores fiscales territoriales hagan buen uso y eviten ineficacia y pérdida de los recursos públicos, dirigidos a satisfacer las necesidades de la sociedad.

3.1.1 Gestión

3.1.1.1 Políticas Públicas de Agua Potable y Saneamiento Básico

Hallazgo 1. Administrativo.- Estado de la calidad del agua y los proyectos de APSB.

El documento CONPES 3383 de 2005 “*Plan de Desarrollo del sector Acueducto y Alcantarillado*”²⁸, estableció que “la calidad del agua deberá cumplir con los parámetros mínimos para consumo humano establecidos en la normatividad”, sin embargo el agua que se suministra no cumple con los parámetros para consumo humano en 798 de los 1060 distritos y municipios, objeto de medición en el año

²⁸ Departamento Nacional de Planeación – DNP, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Octubre de 2005.

2014²⁹, en los cuales se incluyen, tanto en los que forman parte del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - PAP – PDA, bandera del MVCT, como en los que no forman parte de él.

Con relación a los proyectos ejecutados³⁰ y que se reportan como terminados, se evidencia que en 133 de estos³¹ están ubicados en municipios clasificados en Nivel de Riesgo “Inviabile Sanitariamente” y “Alto”³² (Ver Anexo 2), y las inversiones, en la mayoría de los casos, se concentraron en obras que no incluyeron recursos vinculados con el mejoramiento de los sistemas de tratamiento de agua potable.

Como lo documenta la CGR, diagnósticos técnicos, contratados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT)³³ para los departamentos de Antioquia, Boyacá, Caldas, Cauca y Nariño estimaron inversiones, en los sistemas asociados con el tratamiento de agua, por \$3.720 millones en 31 de los municipios que registran un IRCA alto y que cuentan con plantas de tratamiento (Anexo 3) y de \$5.336 millones en al menos 59 municipios con alto riesgo en la calidad del agua sin plantas de tratamiento (Anexo 6).

En el segundo caso, la mayoría de los 59 municipios están dentro de los programas del PAP-PDA. En Boyacá de los 35 municipios, sólo 7 no pertenecen al esquema gubernamental; en Caldas (5) y Nariño (14) todos los municipios que arrojan un riesgo alto en su calidad del agua están vinculados con el Programa PAP – PDA que lidera el MVCT.

²⁹ El decreto 1575 de 2007, “por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano”, creo como instrumento para garantizar la calidad del agua para consumo humano, el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, IRCA²⁹. Este instrumento permite clasificar el nivel de riesgo del agua suministrada para el consumo humano por el prestador²⁹ y las acciones que debe adelantar la autoridad sanitaria competente.

³⁰ Dentro de los diferentes esquemas de financiación.

³¹ De conformidad con lo reportado por el MVCT en su respuesta aclarar que: “... sólo 68 proyectos corresponden a la ejecución en el marco de los PAP-PDA. De los restantes 65 proyectos, el 43% corresponden a proyectos de Ola Invernal o proyectos del Fondo Nacional de Calamidades que corresponden a la atención de una emergencia y el restablecimiento del servicio y no al mejoramiento de indicadores sectoriales; así mismo, el 34% pertenecen a Tasa Compensada o Regalías en donde el Ministerio no tiene injerencia en su priorización”. Sin embargo, no se precisan cuáles son esos 68 proyectos.

³² Decreto 1575 de 2007.

³³ PNUD y MAVDT- Contrato 04101: Diagnóstico a nivel técnico e institucional en sus componentes legal, operacional, comercial, financiero y organizacional de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios que conforman el departamento de Antioquia.

PNUD y MAVDT- Contrato 4255 de 2007: Diagnóstico a nivel técnico e institucional en sus componentes legal, operacional, comercial financiero y organizacional de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los departamentos Caldas, Quindío, Cauca y Nariño; Julio 2008.

Contrato de Prestación de Servicios No. 4102 de 2007. Diagnostico a nivel técnico e institucional en sus componentes legal, operacional, comercial, financiero y organizacional, de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo en los municipios que conforman el Departamento de Boyacá. Octubre de 2008.

Una síntesis de los diagnósticos en algunos departamentos de la muestra de auditoría (Anexo 5) revela los aspectos técnicos que debían atenderse. Estos problemas están asociados con deficiencias en la infraestructura que permitiera que esos municipios contaran con agua potable; son generalizados aspectos como la necesidad de construir, rehabilitar u optimizar plantas de tratamiento, reposición equipos, optimizar el sistema de tratamiento y/o realizar mantenimiento preventivo al sistema.

Aunque las responsabilidades sobre la calidad del agua son compartidas, hay unas muy específicas para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por su responsabilidad como organismo que forma parte del Estado frente a las obligaciones que establece el artículo 365 de la Constitución Política³⁴, en el marco de sus competencias y dentro de su papel como coordinador de la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales³⁵ y las funciones de asistencia técnica³⁶.

El diagnóstico incluido en el CONPES 3383 de 2005 refleja lo argumentado por la CGR, dado que en su concepto precisa que *“Los problemas de calidad del agua están relacionados con la baja capacidad institucional, operativa y financiera de las empresas pequeñas, que se refleja en el deficiente desarrollo de infraestructura, compra de insumos de potabilización y formación de capital humano”*³⁷ y es precisamente sobre el primer factor en que se fundamenta este hallazgo, independiente de las responsabilidades individuales que le corresponde a cada uno de los actores involucrados en la implementación de este plan.

Por último, se comparte la afirmación del Ministerio en el sentido que: *“Las presuntas deficiencias en el impacto de los proyectos ejecutados en los 133 municipios de la muestra, podrían haberse originado por la inadecuada gestión de recursos vinculados con el mejoramiento de los sistemas de tratamiento de agua potable, deficiencias derivadas de una pobre priorización de los proyectos del sector a partir de un inadecuado ejercicio de ponderación de las necesidades sectoriales por parte de los municipios en concurso de los Gestores de los PAP-PDA”*.

³⁴ “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”.

³⁵ Numeral 5º, Artículo 59 de la Ley 489 de 1998.

³⁶ Numeral 16, artículo 2º. Del Decreto 3571 de 2011.

³⁷ Conpes 3383 de 2005, con el cual se formuló el Plan de Desarrollo del sector Acueducto y Alcantarillado.

Hallazgo 2. Administrativo. Ejecución recursos del FIA³⁸.

De los \$3,93 billones³⁹ recibidos en las arcas de este Fideicomiso, se han expedido CDR por valor de \$2,83 billones y se han contratado proyectos por valor de \$2,21 billones, lo cual representa una ejecución contractual del 56% de los recursos disponibles⁴⁰ (Ver Tabla 4).

Aunque el volumen de recursos por contratos registrados mostró una mejor dinámica que el flujo de recursos recibidos, persiste una amplia brecha entre los recursos de que dispone el FIA y su ejecución real, con lo cual se siguen aplazando proyectos dirigidos hacia municipios que requieren un adecuado servicio de agua potable y saneamiento básico, que contribuya a superar condiciones de vulnerabilidad presentes en muchas de esas comunidades.

Tabla 4. Dinámica de los recursos en el FIA
Valores en Millones de pesos

Periodo	Recursos Recibidos en el FIA	CDR Expedidos	Total CDR	Total contratos registrados
2014	3.928.356	6.034	2.819.435	2.205.264
2013	3.177.587	5.073	2.214.215	1.561.095
2014/2013	24%	19%	27%	41%

Fuente: Información obtenida por la CGR al cruzar los proyectos del C2 con los niveles de riesgo municipales a diciembre de 2014, reportados por el Consorcio FIA, radicado 2015ER0074407 DE 22-07-2015 y 2015ER0088544 del 31-08-2015.

Ahora, la evolución en el giro de recursos a los terceros⁴¹, refrenda la existencia de una marcada brecha entre el total de contratos registrados con relación a los recursos recibidos en el FIA entre 2008 y 2014. Con excepción de departamentos como Atlántico, Chocó, Meta, Valle del Cauca y Vichada, que reflejan una mejor gestión en la ejecución de proyectos, los otros 27 departamentos muestran que alrededor del 50% de los recursos depositados en el FIA ya se han materializado en el inicio de obras para resolver deficiencias en agua potable y saneamiento básico. Las comparaciones con este mismo indicador en el caso de recursos que tienen departamentos como Arauca, Caquetá, Guajira, Putumayo, San Andrés y Tolima, muestra que alrededor del 70% de los recursos depositados en las cuentas del FIA no se están utilizando para cumplir con el objeto para el cual fueron destinados, dado que permanecen depositados en esta Fiducia (Ver Tabla 5).

³⁸ Financiamiento de Inversiones en Agua -FIA.

³⁹ Incluidos sus rendimientos.

⁴⁰ Esa ejecución contractual aumenta al 58% si se compara \$3,80 billones de pesos como recursos recibidos y a los cuales se les descuenta el valor de los subsidios y sus rendimientos.

⁴¹ Contratistas, en particular.

Persisten, retrasos en el proceso de priorización, diseño, planeación y gestión de los proyectos de responsabilidad técnica de los Gestores, encargados de la elaboración de los diseños; a su vez, no se evidencian mecanismos que permitan fortalecer aún más el flujo y uso de los recursos en mención, en donde la responsabilidad sigue estando en cabeza de los Comités Directivos que incluyen al MVCT⁴².

Tabla 5. Evolución de la entrega de recursos a los municipios.

Departamento	2013		2014	
	CDR / Rec Recibidos	T. Contr Reg / Rec Recibidos	CDR / Rec Recibidos	T. Contr Reg / Rec Recibidos
Amazonas	49%	47%	48%	43%
Antioquia	50%	38%	53%	42%
Arauca	15%	15%	79%	26%
Atlántico	93%	79%	84%	73%
Bolívar	69%	56%	74%	65%
Boyacá	63%	40%	65%	58%
Caldas	58%	45%	55%	47%
Caquetá	61%	28%	55%	27%
Casanare	38%	25%	89%	60%
Cauca	56%	37%	57%	42%
Choco	89%	88%	80%	78%
Córdoba	92%	72%	82%	64%
Cundinamarca	81%	40%	76%	49%
Guainía	58%	57%	50%	49%
Guajira	13%	5%	50%	24%
Guaviare	78%	50%	67%	50%
Huila	78%	48%	75%	58%
Magdalena	60%	54%	69%	48%
Meta	86%	77%	88%	85%
Nariño	80%	35%	69%	40%
Norte De Santander	77%	70%	79%	64%
Putumayo	40%	0%	47%	32%
Quindío	69%	48%	65%	61%
Risaralda	75%	71%	73%	69%
San Andrés	57%	37%	46%	30%
Santander	76%	52%	70%	54%
Sucre	70%	60%	73%	64%
Tolima	40%	26%	50%	32%
Valle Del Cauca	71%	53%	81%	73%
Vaupés	51%	42%	41%	40%
Vichada	100%	13%	78%	78%
2.014	70%	49%	72%	56%

Fuente: Información obtenida al cruzar los proyectos del C2 con los niveles de riesgo municipales a diciembre de 2014, reportados por el Consorcio FIA, radicado 2015ER0074407 DE 22-07-2015 y 2015ER0088544 del 31-08-2015.

⁴² En particular a la luz de los integrantes y de las funciones de los Comités Directivos de los PAP-PDA establecidas en los artículos 10 y 13 del Decreto 2246 de 2012.

3.1.1.2 Presupuesto

Evaluación de la Gestión Presupuestal.

La ejecución de ingresos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, durante la vigencia 2014, se indica en la Tabla 6.

Para el 2014, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, apropió **\$1.911.163** millones, de los cuales, el 79.03% corresponde a Gastos de Funcionamiento (incluye las Transferencias corrientes a los Entes Territoriales) y el 20.96% a Inversión (proyectos de inversión).

Tabla 6. Presupuesto - vigencia 2014 – (millones \$)		
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio		
Descripción	Apropiación Disponible	Participación
1. Total funcionamiento	1.510.529,0	79,03%
1.1. Gastos de Personal	28.222,0	1,47%
1.2. Gastos Generales	8.766,0	0,45%
1.3. Transferencias Corrientes	1.473.541,0	77,10%
2. Total Inversión	400.634,0	20,96%
Total MVCT	1.911.163,0	100,00%

Fuente: SIF- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

La ejecución presupuestal de gastos para la vigencia 2014, se muestra en la Tabla 7.

Tabla 7. Ejecución Presupuestal de Gastos Vigencia 2014 - (millones\$)										
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO										
Evaluación del Control de Gestión										
Rubro	Aprop. Vigente	Compro miso	% Ejec /Com promiso	Obliga ciones	% Ejec/ Obliga ción	Pagos	% Ejec- pago (Pag/ comp)	Rezago Presupuestal		
								Reser va Pptal	Ctas x Pagar	Total Rezago
Funcio namien to	1.510.529	1.507.682	99	1.506.783	99	1.505.616	99	899	874	1.773
Inver sión	400.633	391.399.	97	380.917	95	129.718	33	10.481	251.199	261.680
Total	1.911.162	1.899.081	99	1.887.700	98	1.635.334	86	11.380	252.073	263.453

Fuente: SIF- Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio

Frente a la vigencia anterior, el presupuesto apropiado se redujo en un 16%, en razón a que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitó que los recursos que no se hubiesen comprometido fueran reintegrados al Tesoro Nacional,

operación que se concretó con la expedición del CDP correspondiente, tal como se indica en la Tabla 8.

Tabla 8. Presupuesto Comparativo de Gastos Apropriado Vigencia 2013- 2014 - (millones\$)			
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO			
Evaluación del Control de Gestión			
	2.013	2.014	VARIACION
Servicios Personales	29.383	28.222	- 1.161
Gastos Generales	8.355	8.766	411
Transferencias corrientes	1.417.862	1.473.540	55.678
Total Funcionamiento	1.455.600	1.510.529	54.929
Total Inversión	824.113	400.633	- 423.480
Total Presupuesto	2.279.714	1.911.162	- 368.552

Fuente: SIIF- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

La muestra evaluada del presupuesto fue la que se presenta en la Tabla 9.

Tabla 9. Muestra Seleccionada-Presupuesto de Gastos (Millones \$)			
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO			
Evaluación del Control Financiero			
Presupuesto	Total	Muestra	%
Funcionamiento	1.510.529,0	1.470.696	97%
Inversión	400.634.0		
Total	1.911.163.0	1.470.696	97

Fuente: SIIF- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -

Hallazgo 3. Administrativo. Obligaciones Reconocidas en Vigencias Anteriores y no canceladas en 2014. Casa Sexta.

Durante el año 2014, no se canceló la Cuenta por Pagar por \$1.000 millones correspondiente al saldo que el Ministerio adeuda por la compra del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 8-95. Lo anterior por cuanto la negociación se encuentra en proceso conciliatorio, situación que generó que desde el punto de vista contable esté la obligación respaldada en la escritura pública, pero desde el punto de vista presupuestal, dicha obligación esté sin respaldo dado que la apropiación que la respaldaba expiró.

Hallazgo 4. Administrativo. Obligaciones Reconocidas en Vigencias anteriores y no canceladas en 2014. Recursos Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

La afectación al Patrimonio mencionada en el hallazgo No. 3 se dio, por cuanto durante la vigencia de 2013, el Ministerio constituyó Cuentas por Pagar por valor de \$12.079⁴³ millones, las cuales no fueron canceladas con los recursos asignados para ello, en el 2014.

La asignación de recursos a los Departamentos para proyectos de inversión de Agua Potable y Saneamiento Básico, fue hecha mediante las Resoluciones 340, 342, 637, 638, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674 de 2013, sin embargo, el 31 de diciembre de 2014 la Entidad expidió las Resoluciones No. 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917 y 918, mediante las cuales desasignó dichos recursos. En consecuencia, se desdibuja la “obligación” cierta, con la cual se constituyó la Cuenta por Pagar, dado que tal como lo establece el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111/96 en su artículo 89 “... *cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las **obligaciones correspondientes** a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.*” (Negrilla fuera de texto).

Desde el punto de vista presupuestal, estos recursos fueron presentados como ejecutados a través del aplicativo SIIF al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto, la información allí reflejada no revela la realidad de la ejecución presupuestal correspondiente a la vigencia 2013, en la cual se reportaron como obligados, y en la vigencia 2014, por la no ejecución del presupuesto de Cuentas por Pagar.

Es de resaltar que todas las órdenes de pago, cuentan con el aval del Supervisor expresado en el documento “cumplido a satisfacción”, donde éste manifiesta: “*que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas.*”. Las anteriores situaciones evidencian que existían los compromisos de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996, artículo 89 y con la comunidad beneficiaria y genera incertidumbre sobre el poder ejecutorio y contractual que tienen los cumplidos a satisfacción⁴⁴, como requisito previo al pago.

⁴³ Nota 17. Adquisición de bienes y servicios nacionales.

⁴⁴ Manual de Contratación, Resolución 0834 del 26 de diciembre de 2013.

Artículo 76 literal b) DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO O CONVENIO: - Revisar y Aprobar la totalidad de los desembolsos que se deban realizar de conformidad con el objeto del contrato.

-En el evento de que los desembolsos estén sujetos a la entrega de un informe, producto o avance en el desarrollo de una obra, se deberá certificar el cumplimiento a satisfacción de la respectiva obligación.

3.1.1.3 Gestión Ambiental

Se establecieron algunas deficiencias en la Gestión del Ministerio en cuanto al cumplimiento de la política de Saneamiento Básico - Residuos Sólidos.

De acuerdo con lo establecido por la Ley 142 de 1994, le corresponde al MVCT, Asistir técnica e institucionalmente a los organismos seccionales y locales, para el adecuado cumplimiento de sus funciones y de las decisiones de la Comisión de Regulación Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA. De igual forma, apoyar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación en el análisis de la contratación y ejecución de los créditos externos a los que la Nación haya otorgado o programe otorgar garantía.

Para la vigencia 2014 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expedieron la Resolución No. 0754 del 25 de noviembre del 2014, por la cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) de segunda generación; la cual debe ser adoptada por los Alcaldes de todos los municipios y distritos del país.

De otra parte, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Resolución 0273 de 2014, adopta las estrategias de manejo ambiental al interior del mismo, donde se contemplan los siguientes objetivos: Preservar y conservar el medio ambiente, disminuir la generación de residuos, garantizar el uso adecuado de los recursos, impulsar buenas prácticas ambientales y propender por la educación ambiental.

Hallazgo 5. Administrativo. Disposición Adecuada de Residuos Sólidos en el País.

Del seguimiento a los informes de monitoreo⁴⁵, se determinó que para la vigencia 2014, el 16% de los municipios del país, es decir, (...) *165 municipios disponen sus residuos sólidos en sitios inadecuados, de los cuales 112 corresponden a botaderos a cielo abierto, 42 a celdas transitorias, 5 a enterramiento, 4 a cuerpos de agua y 2 a quemas a cielo abierto.* Esta situación de manera general ocasiona contaminación ambiental y a cada municipio problemas de salubridad pública.

Artículo 78 RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR Y O SUPERVISOR: El Supervisor será responsable ante la Entidad de los informes, productos u obras que reciba a satisfacción total o parcialmente.

⁴⁵<http://www.minvivienda.gov.co/Lists/InformesSGP/Attachments/7/Informe%20monitoreo%20SGP-APSB%20vigencia%202014.pdf>.

Si bien es cierto que el país ha venido mejorando en relación con la adecuada disposición de residuos sólidos, pasando del 79% en el 2013 al 84% en el 2014, no corresponde con la baja ejecución del Crédito del BIRF⁴⁶ para el manejo de residuos sólidos, por valor de USD\$20 millones, el cual se liquidará a 31 de diciembre de 2015, con una ejecución total de USD\$5.1 millones, que corresponde al 25% del crédito.

Según el Informe de Gestión 2015, Préstamos con la Banca Multilateral tenemos que:

“Los principales obstáculos que ha afrontado, la ejecución del proyecto se han relacionado con:

- *Complejidad en la estructuración de esquemas regionales, asociadas con restricciones del marco normativo vigente, la voluntad política, las condiciones topográficas, la conectividad vial y condiciones socio culturales que inciden en la aceptación de los proyectos.*
- *La priorización en los Planes Departamentales de Agua- PDA de proyectos de acueducto y alcantarillado sobre aseo.”*

Sobre la ejecución del citado préstamo, la CGR se había pronunciado en el informe de Auditoría realizado a la vigencia 2012, en el sentido de observar la baja ejecución teniendo en cuenta las necesidades del país, sin embargo solamente en el 2013, el MVCT⁴⁷ en su calidad de prestatario propuso la reestructuración, la cual quedó aprobada el 12 de junio de 2015, es decir dos (2) años después de su solicitud, y seis (6) meses antes de su liquidación, situación que ocasiona que dicha reestructuración no se pueda implementar y que los recursos con que se cuenta para mejorar el tema de la disposición adecuada de residuos sólidos se reduzcan, aun existiendo las necesidades en el país.

Cabe destacar, que de acuerdo con la respuesta⁴⁸ dada por la entidad en la cual precisa las cifras presentadas, los departamentos con mayores necesidades en cuanto a la disposición adecuada de residuos sólidos son, *Bolívar con 34 municipios, Chocó con 25, Cauca con 18, Magdalena 18, Santander 14 y Cesar con 10 municipios*, entre otros. Situación que se presenta en municipios con menores recursos y que no cuentan con capacidad técnica e institucional.

⁴⁶ Programa Nacional para el Manejo de Residuos sólidos Préstamo BIRF 7742- CO suscrito en 2009.

⁴⁷ MVCT, Prestatario, hace la Gerencia del programa, presta asistencia técnica, viabiliza, elabora la Resolución de Asignación de Recursos, solicita No Objeciones al Banco, hace seguimiento integral a la ejecución de los subproyectos.

⁴⁸ Oficio con radicado 2015EE0092217 del 24-09-2015

Departamento de Antioquia – Municipio de Amagá – PDA.

Hallazgo 6. Administrativo con presunta connotación Disciplinaria. Permisos ambientales de vertimiento y ocupación de cauces – municipio de Amagá.

Proyecto:	Construcción del plan maestro de acueducto y alcantarillado del municipio de Amagá y Angelópolis – departamento de Antioquia.
Contrato de obra No.:	2013-OO-37-0011.
Contratante:	Gerencia de Servicios Públicos – Departamento de Antioquia.
Valor Inicial:	\$1.601.504.831.
Adición por reformulación:	\$442.096.425.
Plazo:	Ocho (8) meses.
Fecha Inicio:	17 de julio de 2013.
Prorroga en tiempo No. 1:	Dos meses.
Suspensión No. 1:	3 meses, 6 días.
Suspensión No. 2 (indefinida):	1 mes, 18 días.
Valor final con adición:	\$ 2.328.798.823.
Incremento:	45%.
Fecha de Terminación:	24 de noviembre de 2014.
Interventor:	Contrato Interadministrativo 2011-CF-37-0114.
Estado:	Contratos Terminados, Acta de Entrega y recibo Final para Contrato de Obra de 7 de noviembre de 2014. Sin liquidar.
Recursos iniciales:	Audiencias Públicas: \$971.164.031; SGP Departamento: \$630.340.800; SGP municipio: \$147.295.266; Angelópolis: \$188.974.222 de la Nación.

A partir del 2012 con la expedición de la Resolución 379 de 2012, se permite la emisión del concepto de viabilidad de proyectos con la acreditación del inicio del trámite para la obtención de Permiso de vertimientos y de ocupación de cauce y/o Permiso de concesión de agua y de ocupación de cauce, y bajo la premisa que *“(...) solo podrá iniciarse la ejecución del proyecto cuando se cuente con el acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente otorgando el respectivo permiso de ocupación de cauce.”*⁴⁹

Dentro de la muestra de proyectos se encuentran algunos en los que la entidad territorial o responsable de la contratación, como se evidencia en el municipio de Amagá, quien haciendo caso omiso a la disposición citada suscribieron y dieron inicio a contratos, sin contar con los permisos ambientales, generando atrasos y modificaciones de alcance y/o trazado, por demoras o negación de dichos permisos, sin que esta situación haya sido advertida por el Ministerio en ejercicio del seguimiento que tiene a cargo.

⁴⁹ Artículo 4o. Requisitos para la presentación de los proyectos, numeral 4.4.1.

En particular, en el Municipio de Amagá la inobservancia de la mencionada disposición llevó a que el proyecto “*Construcción del plan maestro de acueducto y alcantarillado del municipio de Amagá y Angelópolis – departamento de Antioquia*”, sin contar con los permisos ambientales iniciara la ejecución del proyecto, lo que llevó a que “.... *El día 27 de septiembre de 2013, la autoridad ambiental Corantioquia, dio la orden de suspensión de las obras contenidas en la llanura de inundación por no tenerse el respectivo permiso de ocupación del cauce para la construcción del jarillón de protección y el correspondiente permiso de vertimientos que se venían tramitando por el municipio desde el mes de enero de 2013*”⁵⁰

El contrato permaneció cerca de cinco meses suspendido, en donde tres meses fueron resultado de la medida preventiva ordenada por Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - Corantioquia que ordenó esta medida hasta que no se contara con los permisos de vertimiento y ocupación del cauce para la construcción y protección de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, lo cual se concretó el 13 de febrero de 2014 y se reanudó el 25 de marzo de 2014.

El haber omitido la aplicación de esta norma no sólo causó la suspensión de una obra pública, sino que llevó a que el MVCT reformulara el proyecto y aprobara una partida adicional por \$442.096.425 para atender requerimientos de Corantioquia⁵¹ y en la obra implicó utilizar mayor tiempo de ejecución dados los trámites adicionales que generó esta reformulación y el valor del proyecto se incrementó en un 45%.

Es pertinente aclarar que de conformidad con lo manifestado por el interventor de este proyecto⁵², la suspensión de la obra en Amagá no es imputable al contratista ya que ello fue consecuencia de no tener el permiso de ocupación del cauce por parte de Corantioquia. Sin embargo, quienes suscribieron el acta de inicio y la posterior ejecución del proyecto fueron el contratista, los interventores y el supervisor.

Todo lo anterior, evidencia que el seguimiento no fue eficaz y oportuno por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la medida en que no se

⁵⁰ Gobernación de Antioquia. Acta de Suspensión

⁵¹ Relacionado con componentes como geo estructuras y geo colchones necesarios para la construcción del Jarillón y de las obras de protección.

⁵² Municipio de Amagá-Angelópolis. Entidad Contratista: Ingeniería y Contratos. “*Informe Socio-ambiental # 3, mes de Septiembre-Octubre de 2013, Proyecto: LIC-37-01-2013*”. 24 de octubre de 2013. Página 16. Universidad de Antioquia. Informe mensual No. 5 de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el contrato de obra No. 2013 OO – 37 – 0011 municipios Amagá y Angelópolis – Antioquia. Página 13.

evidenciaron acciones que permitiera tener un control⁵³ del cumplimiento de lo establecido en la ficha de evaluación de los proyectos viabilizados⁵⁴, configurándose una deficiencia administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por la presunta vulneración de los principios de eficiencia, y eficacia de la Gestión Pública, por el incumplimiento del artículo 34⁵⁵ de la Ley 734 de 2002, del artículo 3⁵⁶ de la Ley 80 de 1993, el artículo 209⁵⁷ de la Constitución Política Nacional y el artículo 3⁵⁸ de la Ley 489 de 1998.

3.1.2 Resultados

Presentación y Viabilización de Proyectos de APSB.

Hallazgo 7. Administrativo. Soportes de Viabilización de Proyectos de APSB.

El MVCT no ha implementado instrumentos que le permitan mitigar el riesgo de que los entes territoriales incurran en inexactitudes o presenten información incompleta, cuando aportan los documentos de los proyectos en los que solicitan recursos de apoyo financiero de la Nación, así como aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y los Programas que implemente el Ministerio; dejando vía libre a la ocurrencia de inconvenientes, cambios de alcance o retrasos en el desarrollo de proyectos (Predios, Licencias Ambientales, Servidumbres, Diseños Incompletos, etc.), como se ha podido evidenciar en algunos casos en la muestra que ha sido objeto de estudio.

Los actores del PDA deben dar cumplimiento y desarrollar sus actuaciones con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa: *igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*⁵⁹ (subrayado nuestro)

⁵³ En virtud del decreto 3571 del 2011, en lo relacionado con el seguimiento de los proyectos de APSB, Artículo 21, Numeral 12: "Realizar el seguimiento a los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo viabilizados que cuenten con el apoyo financiero de la Nación."

⁵⁴ De conformidad con lo establecido en el procedimiento de "Seguimiento a Proyectos" del MVCT: Versión 1.0 del 17-12-2012

⁵⁵ Deberes de los Servidores públicos.

⁵⁶ De los Fines de la Contratación Estatal.

⁵⁷ La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

⁵⁸ Principios de la función administrativa.

⁵⁹ Art. 209 de C.P.R.C.

El responsable de evaluar y aprobar los proyectos del sector APSB como órgano rector es el Ministerio por intermedio de su Viceministerio de Agua y en virtud de ello, realizar la revisión de los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos de APSB, mediante el mecanismo descrito en la Resolución 379 de 2012.

A pesar que el Ministerio aclara en cada uno de los conceptos de viabilidad que: *“... se emite con base en la documentación presentada por el municipio (...), la cual se presume veraz, quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de los recursos del Estado en perjuicio de la comunidad”*.

3.1.2.1 *Proyectos de Inversión Ejecutados por el Ministerio de Vivienda.*

Departamento de Chocó – Municipio de Quibdó.

Proyecto de Ampliación, Rehabilitación y Construcción de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico para Apoyar el ajuste y Modernización de las Entidades Prestadoras de Servicios.

Hallazgo 8. Administrativo. Alcance de proyecto para la financiación de soluciones de APSB.

El MVCT desconoce el “Manual de Procedimientos del Banco Nacional de Programas y Proyectos, BPIN – 2011”⁶⁰ el cual *“...describe los procedimientos que deben seguir los proyectos susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación”*⁶¹, dado que este Manual precisa que: *“... los proyectos de inversión deben contar con los siguientes atributos: ... tener un ámbito geográfico específico,..., tener beneficiarios definidos”*⁶².

Así, en la ficha EBI reportada por el MVCT a 2014 del proyecto *“Ampliación, rehabilitación y construcción de sistemas de agua potable y saneamiento básico para apoyar el ajuste y modernización de las entidades prestadoras de estos servicios”*, éste se registró como un proyecto para la financiación de soluciones de Agua Potable y Saneamiento Básico -APSB en los municipios de Cauca, San Jerónimo, Santafé de Antioquia, Tarazá, Turbo, Zaragoza en Antioquia y Quibdó

⁶⁰ Departamento Nacional de Planeación. “Manual de Procedimientos del Banco Nacional de Programas y Proyectos, BPIN – 2011”. Página 10.

⁶¹ Departamento Nacional de Planeación. “Manual de Procedimientos...” óp. cit. Página 5.

⁶² Departamento Nacional de Planeación. “Manual de Procedimientos...” óp. cit. Página 10.

en el departamento de Chocó; en la práctica este proyecto se utilizó enteramente para atender la situación crítica de APSB en Quibdó.

Todavía se registran los municipios de San Jerónimo, Santafé de Antioquia, Tarazá y Zaragoza, en calidad de localidades beneficiarias, situación que distorsiona el cálculo del número de beneficiarios a quienes efectivamente se dirigen los recursos⁶³, llevando a imprecisiones sobre la cobertura en el número de municipios que se pretendía beneficiar, lo que no permite evidenciar el alcance del proyecto.

En su respuesta el MVCT no responde sobre dos elementos esenciales sobre los cuales gira el hallazgo que son: las localidades y el número de beneficiarios del proyecto de conformidad con lo registrado en la ficha BPIN. Si bien realiza un recuento de la concepción de este proyecto, lo presentado solamente reafirma las deficiencias sobre el alcance del mismo. Así, es evidente que por lo argumentado por el MVCT no se aplicaron criterios del Manual de Procedimientos del Banco Nacional de Programas y Proyectos, BPIN – 2011, que establece los lineamientos para la actualización de proyectos⁶⁴ y que son de responsabilidad del formulador del proyecto⁶⁵ y en atención a lo que señala este Manual en el tema de “... regionalización de la inversión”⁶⁶ o por “... cambios en las circunstancias del proyecto que impliquen un ajuste a su planeación y programación”⁶⁷

Con respecto a la forma en que justifica el MVCT este proyecto se debe precisar lo siguiente que de conformidad con el CONPES 3491 de 2007 citado por el MVCT⁶⁸: “... Para efectos de la presente política, la región Pacífica se definió de acuerdo con la ubicación del territorio en la región natural del Pacífico y en concordancia con la tenencia colectiva de la tierra”. “Se incluyeron 46 municipios donde más del 50% del territorio pertenece a la región natural del Pacífico y, al mismo tiempo, donde se evidencia tenencia colectiva de la tierra, bien sea de comunidades negras o de resguardos indígenas”.... “Vigía del Fuerte y Murindó en Antioquia”⁶⁹, pero que no incluyó a Caucasia, San Jerónimo, Santafé de Antioquia, Tarazá, Turbo y Zaragoza.

⁶³ Ver página 2 de la Ficha EBI con código BPIN 0027063769999.

⁶⁴ Numeral 4.2. Actualización de proyectos, páginas 25 y 26.

⁶⁵ Departamento Nacional de Planeación. “Manual de Procedimientos del Banco Nacional de Programas y Proyectos, BPIN – 2011”. Página 10

⁶⁶ Op. Cit. Página 24.

⁶⁷ Op. Cit. Página 26.

⁶⁸ Consejo Nacional de Política Económica y Social, República de Colombia y Departamento Nacional de Planeación. Documento Conpes 3491 de 2007. “POLÍTICA DE ESTADO PARA EL PACÍFICO COLOMBIANO”. Bogotá, D.C., 1 de octubre de 2007

⁶⁹ Documento Conpes 3491 de 2007. Óp. Cit. Páginas 2 y 3.

Es pertinente precisar, además, que tanto el CONPES 3491 de 2007, como la Agenda Pacífico Siglo 21, el ejercicio Visión Colombia 2019 y la Agenda Interna para la competitividad y Productividad, son documentos que no sirvieron de sustento teórico del proyecto en discusión. En los documentos que reporta el Banco de Proyectos de Inversión del DNP los antecedentes radican en el CONPES 3470 de 2007 y en el diagnóstico sobre la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la ciudad de Quibdó. Argumentar lo contrario es querer incorporar unos nuevos esquemas de análisis no considerados en el proceso de diseño del proyecto como lo evidencian los documentos que soportan el mismo.

Hallazgo 9. Administrativo. Incremento en valor de proyectos.

La asignación inicial de los ocho proyectos del Convenio 124 del 27 de julio de 2007⁷⁰ ascendió a \$23.765 millones y en 7 de ellos se efectuaron varias reformulaciones, que en total incrementaron el valor de estos proyectos en \$9.117 millones, equivalente a un 38% (Ver Tabla) y que corresponde a ineffectividad en la ejecución de política pública que busca atender la situación crítica de Quibdó, a una planeación en los diferentes niveles de la administración que no formularon los proyectos que las necesidades de Quibdó requería y hasta diciembre de 2014 la Nación ya había desembolsado, con todas las reformulaciones, un total de \$32.882 millones, con dos obras sin concluir⁷¹ (Ver Anexo 7).

En proyectos como el de *“Optimización y ampliación de redes de distribución en la zona baja de Quibdó”* (proyecto 1) y el de *“Optimización de las plantas de tratamiento de aguas del sistema de acueducto”* (proyecto 2), los incrementos fueron del 47% y 49% respectivamente con relación a su valor inicial en razón a las reformulaciones que se surtieron.

En el proyecto *“Diseños para la optimización de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo”* (proyecto 6), las dos reformulaciones incrementaron el valor del proyecto en un 50%. El MVCT informa en acta de reunión del 26 de noviembre de 2014, que después de la reformulación, el consultor se compromete a

⁷⁰ Suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Municipio de Quibdó y las Empresas Públicas de Quibdó ESP en liquidación.

⁷¹ “Como lo informa el MVCT en su respuesta a esta observación: *“... se encuentran en ejecución dos proyectos dentro del marco del Convenio Interadministrativo No.124 de 2007, ‘Diseños para la optimización de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en la ciudad de Quibdó – Chocó’ y ‘Construcción del sistema de bombeo de agua potable para los sectores Zona Norte y Zona Minera ubicado en la planta de potabilización La Playita’, se estima su finalización en el mes de septiembre de 2015”*. Respuesta a observaciones de la CGR, oficio con radicado con radicado 2015EE0069220 del 22 de julio de 2015, página 6.

presentarle los proyectos para la optimización de la captación Cabí⁷² y la planta de agua potable La Playita.

En el proyecto “Suministro e instalación de los sistemas de macro medición en la planta de tratamiento de agua potable La Playita, Loma de Cabí y aducción” (proyecto 7), según el MVCT, el municipio de Quibdó entrega permiso de intervención de vías para su rotura, sector Loma Medrano y Las Margaritas y actualmente se encuentra en un 45% de avance; con la reformulación del proyecto se adicionaron recursos por \$723 millones.

Si bien es cierto el MVCT argumenta que: “...*Todas las reformulaciones obedecen a necesidades de orden técnico, social y sectorial evidenciadas en el marco de la intervención en campo y no constituyen falencias del principio de planeación toda vez que son imprevistas e impredecibles para los actores que participan en su diseño*”⁷³, es pertinente precisar que el mecanismo de reformulación estuvo presente en la gran mayoría de los contratos del Convenio 124 de 2007, lo que evidencia que este mecanismo fue un instrumento reiterativo que permitió atender ajustes a necesidades sociales encontradas por el MVCT en campo y que llevaron a ampliar el alcance de los proyectos en ejecución, convirtiéndose en un mecanismo para atender debilidades en la planeación inicial de estos proyectos, fase en la cual se establecen las necesidades de orden técnico, social y sectorial por parte del municipio en 2007.

Hallazgo 10. Administrativo. Metas establecidas en el CONPES 3470 de 2007.

El CONPES 3470 del 30 de abril de 2007⁷⁴ estableció que con recursos por \$33.454 millones y con corte a diciembre de 2014, se debía alcanzar la meta de una cobertura en acueducto del 95% y en alcantarillado de 57%, en la prestación del servicio en la ciudad de Quibdó y para concretar este objetivo este CONPES estableció un Plan de Obras e Inversiones - POI para Quibdó, que contempla un esquema de inversión que incluye la optimización de las redes existentes. Estos lineamientos sirvieron para suscribir el Convenio Interadministrativo 001 del 31 de

⁷² Se refiere a la fuente de captación que corresponde a la proveniente desde el río Cabí.

⁷³ MVCT. Respuesta a observaciones de la CGR, oficio con radicado con radicado 2015EE0069220 del 22 de julio de 2015, página 6.

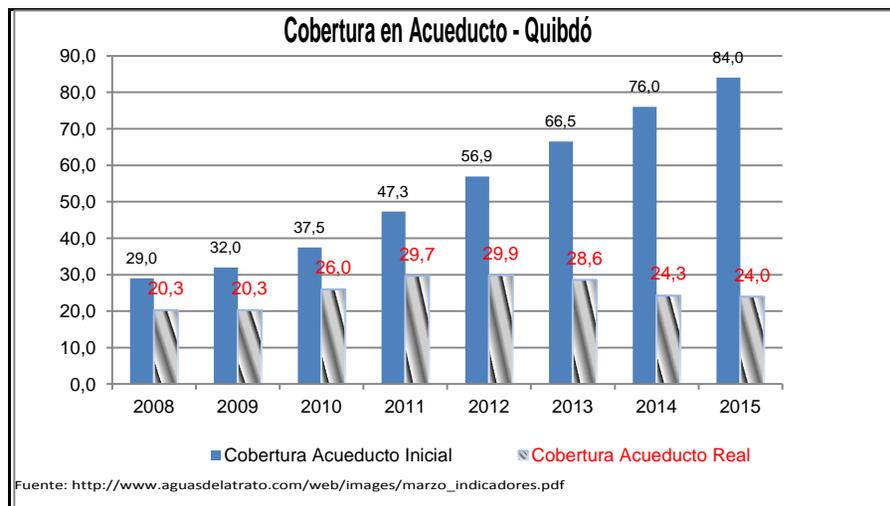
⁷⁴ Consejo Nacional de Política Económica y Social, República de Colombia y Departamento Nacional de Planeación (DNP-DDUPA, MAVDT y SSPD). Documento CONPES 3470: “*Importancia estratégica del plan de inversiones para garantizar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Quibdó*”. Bogotá, D.C., 30 de abril de 2007.

marzo de 2008⁷⁵ entre Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. en Liquidación, con las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM.

Sin embargo, a 31 de diciembre de 2014 no se cumplió con estas metas, que se debían atender con los proyectos previstos para ello, fundamentalmente con lo suscrito en el Convenio 124 del 27 de junio de 2007, establecido para ejecutar lo acordado en este CONPES, ya que según los registros oficiales del MVCT, con las obras ejecutadas se ha logrado ampliar la cobertura en acueducto del 18% al 33% y en alcantarillado, del 11% al 14% y se mejoró el sistema mediante la optimización de las redes recolectoras en la zona centro⁷⁶.

Las cifras presentadas por el MVCT son similares a las proporcionadas por Aguas del Atrato⁷⁷ que al cierre del primer trimestre de 2015 reportó que la cobertura real en los servicios de acueducto fue del 24% y la de alcantarillado se estancó en el 11.3%. (Gráficas 1 y 2)

Gráfica 1

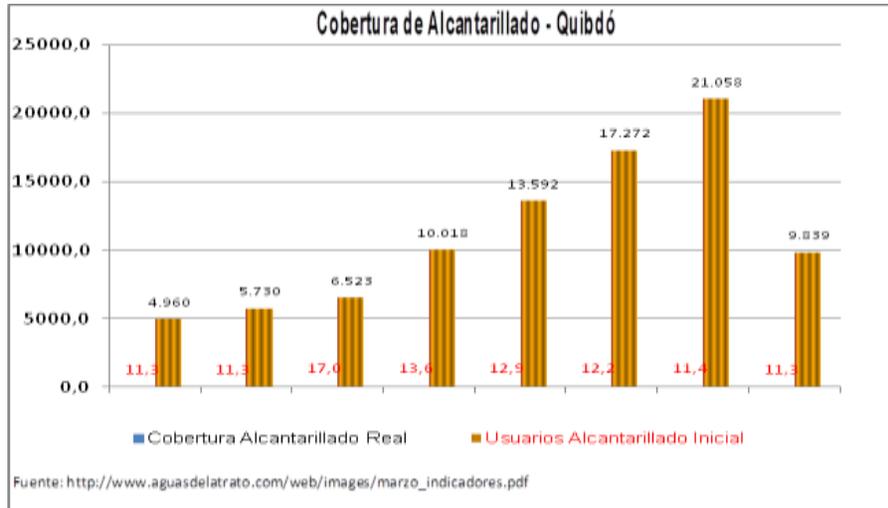


⁷⁵Convenio Interadministrativo 001 de colaboración entre Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. en Liquidación y Empresas Públicas de Medellín E.S.P. para la gestión de inversiones y su interventoría, mantenimiento y operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, en la zona urbana del municipio de Quibdó (Chocó).

⁷⁶ MVCT. Resumen de la Ampliación, Rehabilitación y Construcción de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico para apoyar el Ajuste y Modernización de las Entidades Prestadoras de estos servicios. Página 10.

⁷⁷ http://www.aguasdelatrato.com/web/images/marzo_indicadores.pdf.

Gráfica 2



Aunque se comparte lo afirmado por el MVCT en el sentido que los documentos CONPES “... definen lineamientos generales a partir de cifras indicativas de inversión como estrategia del Gobierno para emprender soluciones de intervención integral y prioritaria a una problemática identificada”⁷⁸, prevalece una brecha en términos de cobertura de acueducto y alcantarillado entre los resultados ya presentados y lo proyectado por el CONPES, es decir lo logrado está distante de lo indicado por el Gobierno Nacional.

Así es pertinente aclarar que no se ha cumplido con lo establecido en el objetivo general del proyecto a cargo del MVCT: “Ampliación, Rehabilitación Y Construcción De Sistemas De Agua Potable Y Saneamiento Básico Para Apoyar El Ajuste Y Modernización De Las Entidades Prestadoras De Estos Servicios” en el que se precisa como: “En cumplimiento del objeto del Convenio de Colaboración suscrito entre EPQ y EPM, este último elaboró el Plan de Obras e Inversiones que se debe ejecutar en el municipio con las metas planteadas en el CONPES 3470, para lo cual quedo establecido que se requerían recursos adicionales a los definidos en el CONPES 3470, con el propósito de lograr en el año 2015 a una cobertura del 76% y a una continuidad de 21 horas en el suministro de agua potable, a una cobertura del 70% en alcantarillado sanitario y

⁷⁸ MVCT. Respuesta a observaciones de la CGR, oficio con radicado con radicado 2015EE0069220 del 22 de julio de 2015, página 6.

99% en aseo, con las mejoras en la recolección, transporte y adecuada disposición de los residuos sólidos.”⁷⁹

Sumado a los recursos girados en el marco del Convenio 124 de 2007, el MVCT ha suscrito otros convenios y ha incorporado recursos en otros proyectos para atender soluciones de Agua Potable y Saneamiento Básico - APSB en la ciudad de Quibdó, que según los cálculos de la CGR y con la información disponible se han dispuesto por lo menos recursos por \$112.914 millones (Anexos 7 y 8), que corresponde a 3,4 veces de los recursos previstos en el CONPES 3470 de 2007 (\$32.882 millones hasta diciembre de 2014) y a marzo de 2015 no se han cumplido las metas de cobertura esperadas al final de 2014, establecidas en el mencionado CONPES.

Hallazgo 11. Administrativo. Alcance, duración y costo de la prestación del servicio en Quibdó.

Con el fin de cumplir con los objetivos del CONPES 3470 de 2007 tanto en términos de ejecutar inversiones que garantice la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, como de “... *garantizar una solución sostenible para la prestación de dichos servicios, mediante la vinculación de un operador especializado quien además de operar los servicios, ejecute las inversiones para la optimización y ampliación de los servicios*”⁸⁰, se suscribieron los Convenios⁸¹ para atender este compromiso el, no hay certeza sobre si con el esquema operativo actual se garantiza en el largo plazo la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para el municipio de Quibdó, dado que el esquema gradual propuesto por la SSPD⁸² prevé que este mecanismo se implemente hasta 2023, que incluye el alcanzar una cobertura en alcantarillado inferior al 50%, por debajo de las metas inicialmente planteadas.

No se debe perder de vista lo establecido en el objetivo general del proyecto: “*Ampliación, rehabilitación y construcción de sistemas de agua potable y*

⁷⁹ MVCT. Ficha de Información General del proyecto “*Ampliación, Rehabilitación y Construcción de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico para Apoyar el Ajuste y Modernización de las Entidades Prestadoras de estos Servicios*”. Página 2.

⁸⁰ Consejo Nacional de Política Económica y Social. Documento CONPES 3470: “*Importancia estratégica del plan de inversiones...*” óp. cit. página 8.

⁸¹ Convenio Interadministrativo de Apoyo Financiero No. 124 de 2007 y el Convenio de Colaboración suscrito entre EEPPM y Empresas Públicas de Quibdó E.S.P.”. El Convenio con EEPPM culminó el 1 de julio de 2015 y se ha prorrogado por 18 meses.

⁸² De acuerdo con lo informado por el MVCT: “*Con respecto a la estrategia de Esquema Operacional para Quibdó, la SSPD como responsable de la prestación del servicio en el municipio y teniendo en cuenta las condiciones de operación, de la infraestructura existente, de los proyectos en ejecución y los análisis de sostenibilidad financiera de los tres servicios, ha contemplado adoptar mecanismos graduales de consolidación institucional a través de tres etapas (....) Tercera Etapa (....) Es indispensable garantizar recursos para la financiación de las Inversiones proyectadas para el sistema de alcantarillado, con el propósito de alcanzar una cobertura del 40% y de acueducto al 95%.*”

saneamiento básico para apoyar el ajuste y modernización de las entidades prestadoras de estos servicios” corresponde a lo planteado en el CONPES señalado y aunque el MVCT precisa que: “...se recalca que las consideraciones con respecto al proceso de liquidación de EPQ son inherentes a las competencias de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como entidad de vigilancia y control, y que considerando la misión institucional, este Ministerio viene acompañando a la SSPD en este proceso en Quibdó en aras de propender por garantizar las mejores condiciones de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo” , la responsabilidad del MVCT se entiende que se cumplirá en el marco de lo establecido en el proyecto en mención.

Renovación Tecnológica para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Nacional

Sistema de Información para la Gestión del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – SIGEVAS

Hallazgo 12. Administrativo. Sistema de Información para la Gestión del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – SIGEVAS.

En el Plan Estratégico 2010-2014⁸³ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se concertó como una actividad “*realizar seguimiento a la actualización continua de información en los módulos del SIGEVAS*”.

En el Plan de Acción del 2014 de la Oficina de Tecnologías de la Información no se registran actividades relacionadas con este aplicativo, en el Informe de Gestión del Plan de Acción 2014, se menciona el avance de la implementación del aplicativo SIGEVAS, así:

“Meta: Desarrollar la estructuración del componente de información y tecnologías de la información para la formulación de políticas de agua y saneamiento.”

“Análisis: En la vigencia 2014 la Dirección de Programas del VASB logró en el aplicativo de SIGEVAS la puesta en funcionamiento y logro de operatividad en los módulos de registro, evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. De igual manera se continuó con la fase final de la implementación de los módulos de Seguimiento y de Reformulación de Proyectos.”

⁸³Meta Programada: Estructurar la propuesta del esquema de manejo de la información del sector. Página 24.

El aplicativo SIGEVAS con el cual la Entidad registra las acciones del proceso de viabilización y el seguimiento de los proyectos que tienen apoyo financiero de la Nación, se encuentra desactualizado y no refleja el estado real de los proyectos. Esta situación se evidencia en la muestra de municipios consultados, tanto en el módulo de Evaluación–Viabilización y Reformulaciones como en el de Seguimiento, lo que incide en que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no haga un debido uso de esta herramienta para realizar un seguimiento eficaz y oportuno al desarrollo de los proyectos.

Toda vez que el aplicativo SIGEVAS no es alimentado con la información requerida de manera periódica y oportuna por los usuarios, impidiendo que el instrumento tecnológico contribuya a hacer un seguimiento en tiempo real; a pesar que este aplicativo fue implementado en agosto de 2010, a la fecha no presta la utilidad requerida, tal como se evidencia en los siguientes casos. Ver Tablas 10 y 11.

Tabla 10. MODULO DE EVALUACIÓN	
MUNICIPIO/DPTO/PROYECTO	OBSERVACION
Belén - Boyacá. Implementación Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Casco Urbano del Municipio de Belén.	No está totalmente diligenciada la ficha de evaluación.
La Vega - Cauca. Terminación Plan Maestro de Alcantarillado Cabecera Municipal de La Vega (Reformulación)	Ficha de evaluación sin Información. No está la ficha de seguimiento.
Popayán - Cauca. Redes de Acueducto para Veredas Nor y Suroccidentales del Municipio de Popayán Segunda Etapa.	La ficha de Evaluación se encuentra desactualizada.

Tabla 11. MODULO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	
PROYECTO	OBSERVACION
Yacuanquer-Nariño. Optimización del alcantarillado combinado del casco urbano del municipio.	Se encuentra que no han incluido ni la ficha de evaluación ni la de seguimiento, según lo indicado por la Entidad la parte de seguimiento de este aplicativo se está implementado y solo han montado las fichas de seguimiento de los proyectos con reformulación, este proyecto no fue reformulado.
Imués-Nariño. Construcción alcantarillado sanitario I etapa del centro poblado El Pedregal del	Se encuentra que no han incluido ni la ficha de evaluación ni la de seguimiento, según lo indicado por la Entidad la parte de seguimiento

Tabla 11. MODULO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	
PROYECTO	OBSERVACION
municipio de Imués.	de este aplicativo se está implementado y solo han montado las fichas de seguimiento de los proyectos con reformulación, sin embargo este proyecto SI fue reformulado.
Quetambul–Guachucal, Nariño optimización sistema de alcantarillado vereda Quetambul – Guachucal.	Se encuentra que la ficha de evaluación en la lista de Evaluación dice “Sin concepto viable”, sin embargo dice que fue viabilizado en comité 30 de 11 de octubre de 2012. No se encuentra la Ficha de seguimiento. Según lo indicado por la Entidad la parte de seguimiento de este aplicativo se está implementado y solo han montado las fichas de seguimiento de los proyectos con reformulación, este proyecto NO fue reformulado. En la consulta realizada el 12-08-2015, que evidencia que la información está desactualizada.
Gualmatán-Nariño Ampliación y optimización del sistema de alcantarillado combinado en el municipio Gualmatán.	Se encuentra que No han incluido la Ficha de seguimiento. Según lo indicado por la Entidad la parte de seguimiento de este aplicativo se está implementado y solo han montado las fichas de seguimiento de los proyectos con reformulación, este proyecto NO fue reformulado.
Piendamó-Cauca. Construcción Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en los Distritos 4 Y 5 Interveredal Tunia Municipio de Piendamó.	Ficha de evaluación sin Información. No está la ficha de seguimiento.
La Vega- Cauca. Terminación Plan Maestro de Alcantarillado Cabecera Municipal de La Vega (Reformulación)	Ficha de evaluación sin Información. No está la ficha de seguimiento.

Fuente: Elaborado por la CGR con base en la información suministrada por MVCT.

Sumado a lo anterior, se debe precisar que con la base de datos en Excel, denominada “C2”, utilizada hasta 3 de agosto de 2015, se encontraron algunas inconsistencias que no reflejaban la información real de los proyectos, tal como se observó en algunos estos en el listado entregado para seleccionar la muestra de proyectos a auditar, entre los que se encuentran los siguientes. Ver Tabla 12.

Tabla 12. INFORMACIÓN C2 Vs SIGEVAS	
PROYECTO	OBSERVACIÓN
Tópaga-Boyacá. Optimización del Sistema de Acueducto de Tópaga.	En la “C2” decía que los recursos eran de la Nación y en la Ficha de Evaluación se evidenció que los recursos de la nación eran de regalías.
Guachucal-Nariño. Optimización Sistema de Alcantarillado Vereda Quetambul.	En el oficio 7320-2-72962 de viabilización dice “Audiencias Públicas” y en la “C2” dice “SGP DPTO”.

Fuente: Elaborado por la CGR con base en la información suministrada por MVCT.

La Circular del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2014EE0017667 de 10-03-2014 y el vínculo con el marco normativo existente sobre APSB, le impone el deber al ejecutor de los proyectos de presentar un “*INFORME MENSUAL DE AVANCE DE PROYECTOS*”, el cual será presentado en el “*FORMATO DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS VIABILIZADOS POR EL VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO*”, debidamente diligenciado. En consecuencia, no se evidencia el seguimiento al cumplimiento de la circular por parte del MVCT, en tanto que la información no se encuentra actualizada.

Apoyo Financiero para el Programa de Saneamiento de Vertimientos a Nivel Nacional – SAVER.

Hallazgo 13. Administrativo. Programa de Saneamiento de Vertimientos – SAVER.

De acuerdo con el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión –SPI, del Departamento Nacional de Planeación, el avance físico y de gestión del Programa de Saneamiento de Vertimientos – SAVER, fue de 0% en la vigencia 2014, a pesar que le fueron asignados recursos por \$9.000 millones⁸⁴ para dicho año, provenientes del Presupuesto General de la Nación; este programa fue formulado en 2007 para cumplir las metas del documento Colombia Visión 2019, que determinó hacer el tratamiento del 50% del caudal de aguas residuales generadas en el país.

Lo anterior evidencia una inadecuada gestión del Ministerio, respecto de lo establecido en el documento Colombia Visión 2019, por cuanto, esta situación está afectando la salubridad de los pobladores cercanos a las cuencas hidrográficas críticas, que por el efecto acumulativo de vertimientos sin tratamiento

⁸⁴ El 78% de estos recursos (\$7.000 millones) fueron destinados al Departamento de Boyacá

previo, comprometen la calidad del agua para los diferentes usos, en detrimento de la salud pública, la producción agrícola, el desarrollo industrial de este sector.

De acuerdo con el informe de seguimiento al programa, presentado por el Ministerio de Vivienda a diciembre de 2014, existen resultados en los siguientes aspectos: *“(…) para el año 2014 con recursos de Cooperación Alemana (KfW) se desarrolló una consultoría en las cuencas de Otún– Consota, Quindío - La Vieja, Chinchiná y Río de Oro, con el fin de identificar estudios y diseños existentes y determinar la preinversión e inversión para avanzar en el saneamiento de vertimientos, adicional a un proceso de cooperación que se estuvo adelantado para Boyacá. Esta consultoría identificó la necesidad de actualizar y/o formular los diseños definitivos de las plantas de tratamiento de aguas residuales, así como mecanismos de financiación y el posible apalancamiento de recursos para la construcción de las mismas”.*

Es importante precisar que dentro de este programa (SAVER), se encuentra la cuenca hidrográfica más crítica e importante, cual es el Río Bogotá; ha transcurrido más de una década desde que el Gobierno Nacional formuló el Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales Municipales en desarrollo del CONPES 3177 de 2002, “Directrices y Lineamientos para la formulación de un Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales” (PMAR) y aún no se vislumbran soluciones definitivas a la problemática del saneamiento del río, están planteados soluciones parciales, como la construcción de la Estación Elevadora en Canoas. Esta situación está perjudicando la salubridad de la población del entorno del río⁸⁵, y por ende el efecto sobre el normal desarrollo económico y social en el área de influencia de esta cuenca, la afectación de los ecosistemas de los páramos existentes, el desarrollo de prácticas mineras y agrícolas agresivas, impidiéndoles su capacidad de reservorios, entre otros.

Para atender este proyecto del Río Bogotá se han celebrado contratos, convenios, y se han destinado recursos cuantiosos, tales como los asignados al Convenio Interadministrativo No. 03 del 30 de diciembre de 2011, entre el Ministerio de Vivienda, de una parte y la Alcaldía de Bogotá y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, de la otra, por valor de \$207.145.7 millones, con el objeto de aunar esfuerzos entre el Distrito Capital, el Ministerio de Vivienda y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, para la Ejecución del proyecto “Construcción del Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas, para el Distrito Capital de Bogotá”, a realizarse en el municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca.

⁸⁵ Tal como lo manifestó la CGR en la Auditoría Especial a la Gestión Sobre el Río Bogotá –Intersectorial y Articulada, realizada en febrero de 2013.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha realizado cuatro (4) desembolsos, girados a la Fiducia, por valor de \$71.261.6 millones, el primero, el 18 de octubre de 2012, el segundo el 13 de noviembre de 2013 y los dos últimos en diciembre de 2014, con ello el Ministerio cumple con los compromisos adquiridos para la Construcción de la Estación Elevadora Canoas. Según el informe del Encargo Fiduciario “Convenio MinVda”, el saldo en la cartera colectiva a 20 de diciembre de 2014 es de \$61.891 millones, de los cuales el 67% el titular es el Minvivienda.

En conclusión, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha dado cumplimiento a su obligación financiera, sin embargo, de acuerdo con la sentencia del Consejo de Estado⁸⁶, sus obligaciones desbordan el aspecto de su aporte y llegan a la de darle cumplimiento al Convenio Interadministrativo 03 del 29 de diciembre de 2011, cuyo objeto es, “(...) aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto “Construcción de la estación elevadora de aguas residuales de Canoas para el Distrito Capital” (...)”. Situación que no ha iniciado su proceso pre-contractual, a pesar de que el Ministerio es la cabeza del sector APSB, con responsabilidad compartida con el Distrito Capital y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB. (Subrayado fuera de texto).

En respuesta, el Ministerio manifiesta “(...) *Bajo este contexto es importante precisar que el Documento Colombia Visión 2019 plantea a través de una serie de estrategias y en concordancia con las metas establecidas en otros ejercicios actualmente en curso; como la Agenda Interna y la Misión contra la Pobreza; un panorama de formulación de políticas públicas sectoriales, en materias como crecimiento económico, infraestructura física, capital humano, y desarrollo social y territorial, entre otras.*

Es así, que el objetivo del ejercicio prospectivo de planeación, denominado Visión Colombia II Centenario: 2019, es el de servir como punto de partida para pensar el país que todos los colombianos quisiéramos tener, para el momento de la conmemoración del segundo centenario de vida política independiente, a celebrarse el 7 de agosto de 2019.

Ahora bien, en desarrollo del CONPES 3177 de 2002 “Directrices y Lineamientos para la Formulación de un Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales” -

⁸⁶ Sentencia Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014: “**4.46. ORDÉNASE** al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Cundinamarca, al Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P., y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, que de manera inmediata den cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo 03 de 29 de diciembre de 2011, cuyo objeto es *aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto “Construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas para el Distrito Capital”, a realizarse en el Municipio de Soacha – Departamento de Cundinamarca*”.

PMAR, que priorizó los municipios del país, de acuerdo al impacto ambiental generado por los vertimientos sobre las fuentes hídricas receptoras, y generó estrategias de corto, mediano y largo plazo para resolver esta problemática. Desde el año 2007, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico formuló el Programa “Saneamiento de Vertimientos – SAVER”, cuyo objetivo principal es cumplir las metas del Documento Colombia Visión 2019 y los Objetivos de Desarrollo del Milenio-ODM, para alcanzar el tratamiento del 50% del caudal de aguas residuales generadas en el país, en forma coordinada con los lineamientos del Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales – PMAR”.

3.1.2.2 *Proyectos de Apoyo financiero en Agua Potable y Saneamiento Básico.*

Proyectos de Presupuesto General de la Nación.

Convenio Fonade.

Proyecto: “Descontaminación Rio Chicamocha- Construcción Modulo 2 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Tunja – Boyacá”

Recursos del Proyecto

Nación (Convenio):	\$1.757.000.000
Municipio de Tunja	\$1.500.000.000
Corpoboyacá:	\$1.050.000.000
Valor Inicialmente Viabilizado:	\$ 4.307.000.000
Valor Total Viabilizado:	\$15.750.671.544

Datos contrato de Obras

No Contrato	531 del 23-12-2010
Entidad Contratante	Municipio de Tunja
Objeto:	Construcción del Segundo Modulo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Tunja. Incluye Suministro instalación y puesta de marcha de equipos
Valor Inicial:	\$8.599.300.000
Valor a la Fecha	\$14.650.889.264,20
Plazo Inicial:	9 meses
Plazo a la fecha:	54 meses aproximadamente
Estado:	En Ejecución

Hallazgo 14. Administrativo con presunta connotación Disciplinaria. Proyecto “Descontaminación Río Chicamocha- Construcción Modulo 2 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Tunja - Boyacá” – Adiciones Contrato de Obra y Planeación.

En desarrollo del proyecto “Descontaminación Río Chicamocha- Construcción Modulo 2 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales”, se observan situaciones en la planeación realizada por el Municipio que han generado demoras y dificultades en la ejecución del proyecto; por lo que a la fecha no se han recibido los beneficios del mismo. Por otra parte, la supervisión ejercida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no ha sido efectiva.

Lo afirmado se sustenta en lo siguiente:

El proyecto ha sido objeto de cinco (5) reformulaciones, dos (2) de las cuales se originaron por deficiencias en la planeación por parte del Municipio de Tunja; **la primera** debido a que este detectó en la revisión realizada al Módulo I que hacían falta mayores cantidades de obras y consideró pertinente además el suministro e instalación de algunos equipos y, **la tercera**, porque posterior al inicio de las obras y una vez realizado el estudio de suelos, por parte del contratista, este arrojó como mejor alternativa la precarga para mejorar la capacidad portante del suelo para la cimentación de la estructura de la PTAR, lo que ocasionó la necesidad de realizar trabajos correspondientes a dicho ítem, razón por la cual se incrementó el costo del proyecto en \$4.770,8 millones⁸⁷, quedando su valor final en \$13.841.7 millones.

El contrato de obra ha sido suspendido 6 veces, prorrogado en 6 oportunidades y adicionado en valor en 3 ocasiones; siendo su valor inicial de \$8.599.3 millones a la fecha de la visita realizada por la CGR en julio de 2015, se han adicionado \$6.257.47 millones y su plazo inicial que era de 9 meses va en 37 meses, siendo gran parte de las demoras atribuibles a deficiencias en la planeación y estudios previos del proyecto, cuya responsabilidad compete al municipio de Tunja. Según el Informe de Interventoría del 24 de febrero de 2015⁸⁸, las obras aún no han culminado.

Por otra parte, las adiciones en valor del contrato de obra 531 de 2010, suscrito por el Municipio de Tunja, para ejecutar el proyecto “Descontaminación Río Chicamocha- Construcción Modulo 2 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales”, presuntamente excedieron el límite permitido por el artículo 40 de la

⁸⁷ Diferencia entre la Reformulación 2 y la 3.

⁸⁸ Informe de interventoría No 37 del 1 al 24 de febrero de 2015. En este se deja la siguiente recomendación al Municipio: “Gestionar los recursos necesarios para las obras faltantes requeridas para dar completo cumplimiento al objeto contractual”.

Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que representan el 65% con respecto a los SMLMV del valor inicial. Ver Tabla 13.

Tabla 13. Adicionales contrato 531 de 2010 – Proyecto “Descontaminación Río Chicamocha- Construcción Modulo 2 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales”				
Valores expresados en pesos.				
Concepto	Valor \$ Corrientes	Valor a \$ A 31-12-2014	SMLMV 2014	Valor/SMLMV
Contrato Inicial del 23-12-2010	\$ 8.599.300.000	\$ 9.654.649.036,14	616.000	15.673
Adición en valor No 1 del 19-04-2013	\$ 4.236.741.016	\$ 4.411.166.505,51		7.161
Acta de Obra No 1 del 02-12-2013	\$ 471.434.365	\$ 488.677.939,67		793
Acta de mayores cantidades de Obras 2014 del 16-06-2014	\$ 1.343.413.883,50	\$ 1.357.630.598,34		2.204
TOTAL				10.158
INCREMENTO				65%

Fuente: Contrato y adicionales

En el convenio 144 de 2007, suscrito entre el Municipio de Tunja, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cuyo objeto era: apoyar financieramente con recursos de la Nación, el Municipio de Tunja, y Corpoboyacá el proyecto “DESCONTAMINACIÓN RIO CHICAMOCHA”, queda claro que la responsabilidad del Ministerio está descrita en el numeral de la cláusula Segunda, que al pie de la letra dice: “...3) *Ejercer por conducto de la Dirección de Inversiones Estratégicas o por quien el ordenador del gasto del MINISTERIO designe por escrito, la supervisión del presente Convenio...*”. La definición de la Supervisión se encuentra señalada en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011⁸⁹.

De acuerdo con lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo con presunta responsabilidad disciplinaria por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al no cumplir de manera eficaz su función de supervisión con respecto al proyecto en cuestión y no dar aplicación a lo descrito la Ley 1474 de 2011.

⁸⁹ “...La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto contratado es ejercida por la misma Entidad...”

Se señala además, presunta responsabilidad disciplinaria por parte del Municipio de Tunja, al adicionar recursos al contrato 531 de 2010, desbordando el límite establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y por las deficiencias en planeación del proyecto, en cuyo caso se dará traslado a las instancias pertinentes.

En general, a los ya mencionados por incumplir los deberes descritos en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y artículo 209 de la Constitución Política Nacional.

Convenio FINDETER

Municipio de Ipiales – Nariño

Proyecto: Optimización Alcantarillado Carrera 3 Etapa II Municipio de Ipiales.

Contrato de Obra No.: PAF-ATF-024-2012 de 2013.

Contratante: Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – FINDETER, Administrado por Fiduciaria Bogotá S.A.

Valor: \$4.260.700.397.

Plazo: 8 meses.

Fecha Inicio: 05 de Junio de 2013.

Prorroga en tiempo: 90 días.

Fecha de Terminación: 14 de septiembre de 2014.

Contrato de Interventoría No.: PAF-ATF-I-001-2012 de 2013.

Estado: Contratos Terminados, Acta de Entrega y recibo Final para Contrato de Obra de 14 de noviembre de 2014. Acta de Liquidación de 5 de enero de 2015.

Recursos: PGN, por \$4.688.165.398.

Hallazgo 15. Administrativa con presunta connotación Disciplinaria. Proyecto “Optimización Alcantarillado Carrera 3 Etapa II Municipio de Ipiales” – Suscripción de Actas Contrato PFA-ATF-024-2012 de 2013.

Se encontraron inconsistencias en la suscripción de las Actas de Recibo de Obras y de Liquidación, en razón a que se liquidó el contrato de obra, sin haber legalizado el recibo de las obras de reposición del pavimento en la glorieta del barrio El Charco sobre la vía perimetral, encontrando que la información que soporta el contrato no es clara, precisa y veraz, no obstante las obras del alcantarillado se encuentran terminadas, recibidas y en funcionamiento, lo que se evidencia en lo siguiente:

El Acta de Liquidación del contrato de obra PFA-ATF-024-2012 de 2013, mediante el cual se desarrolló este proyecto tiene fecha de 5 de enero de 2015, no obstante el Acta de Recibo de INVIAS, se suscribió el 21 de julio de 2015, mediante la cual recibe el tramo recuperado de la carretera donde se ejecutaron las obras en la vía Variante Ipiales – Trayecto II, a la altura de la glorieta ubicada en el sector de El Charco, PR 1+810.

De acuerdo con lo indicado en el Acta de terminación de Contrato de Obra de 14 de septiembre de 2014, se dejaron pendientes relacionados con la terminación de las obras de la glorieta y el contratista se comprometió a terminar la ejecución de estos trabajos hasta el 4 de octubre de 2014, fecha en la cual se debía proceder a la entrega y recibo final de las obras. En el cuadro anexo al Acta de terminación, denominado “Acta de Terminación del Contrato” se indica con “I” las obras inconclusas o que no se han completado al 100%, especificando en el campo de “Observaciones” que corresponden a obras *“En ejecución, demora por permiso de la ANI intervención vía perimetral PZ 42 al PZ 45 sector la Glorieta”*. No se tiene conocimiento del Acta de Recibo de estos Pendientes ya que no ha sido adjuntada por la Entidad.

Por otra parte, se encuentran deficiencias en la suscripción del “Acta de Entrega y Recibo Final para contrato de obra de 14 de noviembre de 2014”, donde se recibieron a satisfacción las obras, debido a que no se menciona el hecho que se encuentra pendiente de recibo lo relacionado con la reposición del pavimento ya mencionado y sí se acepta por las partes el cumplimiento del objeto contractual.

Además, la fecha del Acta de Liquidación es anterior al Acta de Entrega a INVIAS, tal como se evidencia en el Acta de Visita de Obras de 9 de junio de 2015, realizada por la CGR, suscrita por el Sugerente de Proyectos de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos, la encargada del seguimiento por parte del MVCT y la CGR, en donde el Subgerente de Proyectos *“manifestó que se han realizado reuniones con INVIAS, para buscar la solución a esta problemática, sin que a la fecha se haya podido llegar a un acuerdo, ya que según lo indicado por INVIAS, hasta que no se asigne un nuevo concesionario para esta vía, no se podrán recibir las obras. Por lo anterior no ha sido posible la suscripción del acta de liquidación.”*

Por otra parte, el MVCT realizó visita a este proyecto del 21 al 24 de enero de 2015, en cuyo Informe de Comisión se indica: *(...) la terminación de las obras complementarias referidas al ítem de reposición de pavimento no cumplen con las especificaciones requeridas para el visto bueno del Concesionario (...), por lo cual se deberán realizar los trabajos pertinentes por parte del contratista a fin de culminar con este ítem del proyecto.*

FINDETER deberá realizar el requerimiento tanto al contratista como a la Interventoría a la brevedad posible, así como hacer el seguimiento respectivo a fin de asegurarse que la reposición del pavimento cumpla con las especificaciones establecidas, para lo cual se procederá a realizar un oficio a Findeter con lo establecido anteriormente.

Cuando esto se realice se podrá proceder con el recibo total de la obra e iniciar el proceso de liquidación.”

Adicionalmente, en el Acta de Entrega y Recibo Final para contrato de obra de 14 de noviembre de 2014, se observaron entre otras las siguientes inconsistencias. Ver Tabla 14.

Tabla 14. Inconsistencias en Acta.

Descripción	Acta de Entrega y Recibo Final para contrato de obra de 14 de noviembre de 2014	Diferencia
Plazo	6 meses	En el Contrato de Obra: 8 meses, cláusula sexta.
Fecha de Iniciación	5 de julio de 2013	En la página 10 de la Ficha de seguimiento con corte a 30 de septiembre de 2014 (denominada “12 ficha seguimiento cra. 3 dic. 2014.xls”): 5 de junio de 2013.

Fuente: Elaborado por la CGR con base en la información suministrada por MVCT.

Por otra parte, respecto al contrato de obra, en la copia magnética no se indica la fecha de suscripción.

Finalmente, durante el recorrido de obra, se observaron dos (2) tapas rotas de cámaras de inspección, por lo que se deben tomar los correctivos necesarios para su reposición.

En su respuesta el Ministerio indica que *“...el rol que ejerce este Ministerio es el de emitir concepto de viabilización respecto del proyecto que presentó el Municipio de Ipiales solicitando el apoyo financiero de la Nación, y posteriormente en la supervisión que ejerce sobre el Contrato Interadministrativo No. 036 de 2012 y el Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero No 086 de 2012 mencionados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 de 2011, para lo cual verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas para las partes en los convenios suscritos y realiza seguimiento a la ejecución del proyecto.”* (Subrayado fuera de texto.)

Además, con la respuesta de FINDETER dada mediante Radicado 15-160-S-020790 de 9-09-2015 Findeter (Traslado 2015EE0084493, sin recibido del MVCT), no se logra establecer lo realmente ocurrido.

Por todo lo anterior, se configura una deficiencia administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por el incumplimiento del artículo 34⁹⁰ de la Ley 734 de 2002 y artículo 82⁹¹ de la Ley 1474 de 2011. La presunta responsabilidad directa es de los actores intervinientes en la suscripción de las Actas mencionadas, que para el caso del Acta de Liquidación es el Contratista, el Interventor y la Fiduciaria Bogotá S. A. actuando como Administradora y vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER; para el caso del Acta de Recibo de Obras, es el Contratista, el Interventor y el Supervisor de FINDETER.

Planes Departamentales de Agua – Programa de Agua para la Prosperidad

Departamento de Antioquia

Hallazgo 16. Administrativo. Cumplimiento compromisos de cobertura de APSB programa rural, Antioquia.

Se evidencia que el avance en la ejecución del programa rural para el departamento de Antioquia no es suficiente para atender una de las directrices trazadas en el Plan General Estratégico de Inversiones – PGEI – 2013-2015, que estableció la necesidad de: *“Priorizar la incorporación de soluciones en acueducto y alcantarillado para la zona rural en los PAP-PDA, articuladas con las estrategias de vivienda rural, incorporando esquemas eficientes de prestación de servicios”*⁹² y de las necesidades identificadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 y que el PAP-PDA lo examina al revisar los diagnósticos urbanos y los estudios de planes maestros de las cabeceras de los municipios vinculados al programa; ese Plan señalaba como meta que al finalizar 2014, 502.285 habitantes del sector rural debían contar con una solución de alcantarillado y el 21% de la población rural contar con agua potable.

⁹⁰ **“Artículo 34. Deberes.** Son deberes de todo servidor público:1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

⁹¹ Responsabilidad de los interventores.

⁹² Gobernación de Antioquia, Universidad de Antioquia. PGEI - Plan General Estratégico de Inversiones 2013-2015 y Plan Anual Estratégico y de Inversiones PAEI – 2013. Medellín, marzo de 2013.

En el informe sobre inversiones con el Sistema General de Regalías (SGR) el MVCT reporta que para las vigencias 2012-2015, en el departamento de Antioquia, se destinaron \$70.835 millones, y de esta partida, en los municipios no vinculados al PAP-PDA de Antioquia se invirtió \$31.125 millones⁹³. Sin embargo, es pertinente precisar que el hallazgo está encaminado a validar las inversiones en el sector rural y el MVCT argumenta la gestión realizada en todos los frentes, sin detallar lo destinado al sector rural.

Así, según los cálculos que realizó la CGR de la inversión de \$70.835 millones, alrededor de \$31 mil millones se destinaron al sector rural, en 37 proyectos para 21 municipios, lo que indicaría inversiones para una población objetivo de 253 mil habitantes que está siendo atendida con soluciones para algunos de los corregimientos o veredas de estos municipios que pueden estar asociadas a extensiones del casco urbano. De estos se construyeron proyectos en siete municipios⁹⁴ en donde se informa que se generó infraestructura para el saneamiento básico de sus áreas rurales, como la construcción de obras nuevas o la optimización de acueductos y alcantarillados en sus grandes poblacionales rurales del orden de los 75.000 habitantes⁹⁵; sin embargo, la mayoría de las inversiones reportadas se han construido para atender corregimientos y veredas de estos municipios, pero se desconoce si éstas corresponden al sector rural; y en otros casos los recursos se destinaron para suministrar unidades sanitarias individuales, las cuales no se evidencian que puedan haber contribuido a cumplir la directriz señalada por el PAP-PDA.

Con la información reportada sobre inversiones con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP) no se evidencia cuáles corresponden a las destinadas para atender soluciones de APSB en el sector rural, situación que no contribuye a validar lo argumentado por el MVCT.

Ahora, como lo señalan las cifras del DANE (Ver Tabla 15) son altos índices de necesidades básicas insatisfechas (INBI) de las cabeceras municipales en el departamento de Antioquia en por lo menos 24 municipios con sectores rurales con altos niveles de vulnerabilidad y en una clasificación en donde la CGR solamente incluyó aquellos con INBI muy altos y muchos de ellos con un componente de servicios públicos crítico.

⁹³ MVCT. Oficio 2015EE0086346 del 10 de septiembre de 2015.

⁹⁴ Amagá, Buriticá, Cañasgordas, El Bagre, Fredonia, Gómez Plata y Titiribí.

⁹⁵ Cálculo establecido a partir del porcentaje de población rural (Censo Dane) y de la población proyectada a 2014 por el Dane.

**Tabla 15. Clasificación Proporción con NB – Antioquia (1)
 Componente servicios públicos crítico.**

Clasificación proporción con NBI - Antioquia (1) Componente servicios publicos crítico

No.	Municipio	Cabecera		Resto		Total	
		Prop Personas en NBI (%)	Comp. Servicios	Prop Personas en NBI (%)	Comp. Servicios	Prop Personas en NBI (%)	Comp. Servicios
1	Anorí	41,61	6,68	56,24	17,32	48,14	11,43
2	Carepa	36,74	2,99	60,45	18,25	43,17	7,12
3	Chigorodó	34,88	3,36	69,45	28,27	40,15	7,16
4	Dabeiba	37,21	3,18	83,98	44,92	66,49	29,31
5	Nechí	62,40	33,20	76,67	27,53	68,13	30,93
6	Peque	36,26	9,11	84,44	32,60	74,51	27,76
7	San Francisco	41,64	1,81	54,60	21,75	49,92	14,54
8	San Pedro De Urabá	70,13	14,97	92,57	36,49	82,50	26,83
9	Toledo	26,94	4,84	57,80	12,19	50,47	10,45
10	Turbo	57,49	36,21	73,67	24,07	67,38	28,79
11	Yalí	20,67	1,19	66,35	23,16	44,94	12,87
12	Yondó	45,74	9,58	82,69	28,95	64,30	19,31
13	Zaragoza	45,74	9,58	82,69	28,95	64,30	19,31

Continuación Tabla No. 15.

Clasificación proporción con NBI - Antioquia (1) Componente sector rural crítico

1	Angostura	25,57	1,76	61,04	4,83	55,16	4,32
2	Apartadó	21,18	1,47	44,26	5,17	24,53	2,01
3	Armenia	25,03	0,58	47,47	0,18	39,83	0,31
4	Bolívar	24,27	1,14	37,77	1,17	29,98	1,16
5	Cocomá	21,15	0,98	41,91	5,52	36,23	4,28
6	El Bagre	40,41	13,41	71,33	31,14	50,75	19,34
7	Guadalupe	28,52	3,55	56,55	5,64	48,22	5,02
8	Murindó	98,23	98,23	96,65	90,89	97,08	92,91
9	Mutatá	43,24	23,78	74,85	40,83	60,74	33,22
10	Tarazá	62,02	25,96	61,90	14,37	61,97	21,48
11	Valdivia	42,98	56,80	59,40	7,88	54,49	5,69

Fuente: DANE

La CGR no desconoce los avances del Ministerio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, quien estructuró conjuntamente con el Departamento Nacional de Planeación, el documento de CONPES 3810 de 2014 de Política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural⁹⁶, sin embargo, lo presentado apunta es a examinar el cumplimiento de directrices y compromisos establecidos dentro de los programas que propenden a incrementar la cobertura de soluciones de abastecimiento de agua y saneamiento básico en zonas rurales y en lo cual es pertinente precisar cómo el MVCT en el programa PAP – PDA tiene voto decisorio frente a la aprobación del Plan General Estratégico de Inversiones y el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y sus modificaciones, como bien lo establece el Decreto 2246 de 2012⁹⁷.

⁹⁶ Que tiene como objetivo el de “Definir una política integral de acueducto, alcantarillado y aseo para el sector rural, que se financie con aportes de la Nación y entidades territoriales, la cual debe estar articulada con las estrategias de vivienda rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”.

⁹⁷ Numeral 4° del Artículo 13 y Parágrafo 1°. Artículo 12. Validez de las Sesiones, respectivamente.

De otro lado, como lo informa el MVCT: “ ... actualmente, este Ministerio avanza en la estructuración de la estrategia de implementación de la política rural en la cual se tiene contemplada realizar procesos de planeación estratégica hasta la vigencia 2017 y posteriormente la ejecución de estos los planes; adicionalmente, el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico se encuentra en proceso de reglamentación del PND 2014 – 2018, en el cual se incluyeron artículos que permitirán estructurar esquemas diferenciales de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, esquemas de vigilancia diferencial para los prestadores rurales por parte de la SSPD y la definición de medidas regulatorias diferenciales por parte de la CRA⁹⁸.

Hallazgo 17. Administrativo. Avance en la implementación de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Si bien hay avances en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), no hay evidencias de ejecución de soluciones en lo que respecta a aquellos que establezcan soluciones regionales de disposición final y articuladas con los POT del departamento de Antioquia, como está establecido en las acciones estratégicas trazadas en el PGEI 2013-2015⁹⁹; lo que era una acción estratégica establecida en el PAEI de 2012 que apuntaba a que al finalizar la vigencia 2014 se contara con 10 nuevos proyectos regionales de gestión integral de residuos sólidos apoyados por el MAVDT¹⁰⁰, no fue incluida en el PAEI de las vigencias 2013 y 2014 y en definitiva fue un objetivo que al finalizar 2014 no se concretó, aplazando la tarea de minimizar los efectos ambientales con una adecuada ejecución en ese componente.

Ello se corrobora con lo que señala el MVCT¹⁰¹ en el sentido que durante el periodo 2011-2014, no se evidenciaron proyectos que contemplaran soluciones para disposición de residuos sólidos para este departamento, lo que señala deficiencias en la gestión para cumplir con estas metas y compromisos estratégicos trazados por los responsables del PAP-PDA del departamento de Antioquia, que incluye al MVCT, como miembro del Comité Directivo de este organismo regional.

Esos compromisos establecidos en 2012 sólo hasta inicios de 2015 empiezan a implementarse, ya que según el MVCT: “Actualmente, el Comité Directivo en la sesión No. 22 del 13 de julio de 2015, aprobó recursos para el Componente

⁹⁸ MVCT. Oficio 2015EE0086346 del 10 de septiembre de 2015.

⁹⁹ Gobernación de Antioquia, Universidad de Antioquia. PGEI - Plan General Estratégico de Inversiones 2013-2015 y Plan Anual Estratégico y de Inversiones PAEI – 2013. Medellín, marzo de 2013.

¹⁰⁰ Gobernación de Antioquia, Universidad de Antioquia. Plan Anual Estratégico y de Inversiones PAEI -2012. Página 6.

¹⁰¹ MVCT. Oficio 2015EE0068715 del 21 de julio de 2015, página 5.

Ambiental del PAEI 2015 por un valor de \$22.000 millones, de cuales \$10.000 corresponden a proyectos de pre-inversión de Residuos Sólidos y \$12.000 millones a la actualización de los PGIRs y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos”¹⁰².

En su respuesta el MVCT recalca el papel del Gestor, quien con fundamento en las necesidades sectoriales identificadas por los municipios en ejercicio de las competencias previamente señaladas, *prioriza las inversiones del plan de acción por municipio y estas a su vez se incluyen en los Planes Anuales Estratégicos de Inversiones, elementos que se erigen como herramienta de planeación básica para el año correspondiente.* Sin embargo, el MVCT no cita las funciones que debe cumplir en el marco de su papel como actor activo en el nivel territorial en la medida en que es copartícipe de las decisiones que en materia de planificación en el nivel regional, en la medida en que la aprobación del Plan General Estratégico de Inversiones del PAP-PDA y el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y sus modificaciones, dependen del voto decisorio de este Ministerio, como bien lo establece el Decreto 2246 de 2012¹⁰³.

En síntesis, aunque la responsabilidad en la ejecución de proyectos para cumplir con las metas en el tema de residuos sólidos es del Gestor del PDA en el departamento de Antioquia, sin embargo, este ente de control considera que la aplicación y seguimiento de la política de agua potable y saneamiento básico son responsabilidad del MVCT, como ente rector y cabeza del sector, quien debe propender por una eficiente gestión de los recursos públicos, con el fin de contribuir a cumplir tanto con las metas gubernamentales de dicha política, como con su corresponsabilidad constitucional de garantizar el acceso al agua potable en condiciones de calidad, continuidad y asequibilidad para garantizar la calidad de vida y los niveles de salud y en donde el aporte del MVCT es preponderante en el marco de sus responsabilidades con una población que no ha recibido las soluciones en materia de agua potable y saneamiento básico, que incluye lo señalado en la Constitución Política¹⁰⁴.

¹⁰² MVCT. Oficio de respuesta 2915EE0086346 del 10 de septiembre de 2015, página

¹⁰³ Numeral 4° del Artículo 13 y Parágrafo 1°. Artículo 12. Validez de las Sesiones, respectivamente.

¹⁰⁴ Artículo 365.

Departamento de Boyacá

Hallazgo 18. Administrativo. Metas de disposición final de residuos sólidos en el departamento de Boyacá.

Se evidencian retrasos en el cumplimiento de la política de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que en su diagnóstico del PAEI 2014 - 2015¹⁰⁵ formuló cuatro proyectos sobre disposición final de residuos sólidos para los municipios de Miraflores, Garagoa, Ramiriquí y la provincia de Occidente y Ricaurte en el departamento de Boyacá (Ver Tabla 16) y en los reportes de información del MVCT no se observan avances en este objetivo, lo que refleja falta de eficacia para cumplir con los compromisos en esta materia trazados dentro de los planes establecidos para de este departamento.

Tabla 16. Infraestructura- Aseo 2014 – Millones de pesos

Municipio	Nombre del Proyecto	Valor (1)
Miraflores	Construcción Relleno sanitario para la provincia de Lengupá en Miraflores	\$1.700,0
Garagoa	Elaboración de rediseños de ingeniería para la puesta en marcha y operación del relleno sanitario del municipio de Garagoa, para las provincias de Oriente y Neira	\$1.106,4
Ramiriquí	Construcción, Terminación, Adquisición Montaje de Equipos y Puesta en Marcha del Sistema Integral y Regional de Residuos Sólidos de los Municipios de la Provincia de Márquez, en el municipio de Ramiriquí	\$999,5
Provincia de Occidente y Ricaurte	Diseño relleno sanitario para las provincias de Occidente y Neira, incluye: estudios para la modificación excepcional del uso del suelo, estudio de impacto ambiental, estudio del INAC para obtener la Licencia Ambiental	\$544
	SUB TOTAL ASEO	\$4.350
(1) Recursos asignados en Audiencias Públicas Fuente: Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A E.S.P- ESPB. PLAN ANUAL ESTRATEGICO DE INVERSIONES (PAEI). AÑO 2014- 2015. Página 25.		

Si bien hay avances en disposición adecuada de residuos sólidos dado que el departamento cuenta con cuatro rellenos sanitarios regionales, dos de los cuales agrupan 56 y 44 municipios, se evidencian retrasos en el cumplimiento de metas vinculadas con el componente de residuos sólidos en el departamento de Boyacá en la medida que hay varios municipios que aún cuentan con una inadecuada disposición de residuos sólidos. Según el reporte del MVCT¹⁰⁶ se encuentran 7

¹⁰⁵ Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A E.S.P- ESPB. PLAN ANUAL ESTRATEGICO DE INVERSIONES (PAEI). AÑO 2014- 2015. Página 25.

¹⁰⁶ MVCT. Informe de Monitoreo Uso y Ejecución de los Recursos del SGP-APSB. VIGENCIA 2014 Departamento Boyacá. Página 19.

celdas transitorias: Temporal Ochaca (Boavita), Mojarras (Tunungua), San Isidro, Temporal Resguardo, Busbanzá, Pisba y El Marañoal y dos botaderos a cielo abierto (Sorque Grande y Cubará). En resumen, los municipios de Busbanzá, Cubará, La Victoria, Pisba y Quípama, disponen sus residuos sólidos en sitios inadecuados de disposición final, debido a que cuentan con celdas transitorias o botaderos a cielo abierto.

Según el MVCT: *“En atención a la observación relacionada con el retraso en el cumplimiento de la Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos, para los proyectos sobre disposición final de residuos sólidos en los municipios de Miraflores, Garagoa, Ramiriquí y la Provincia de Occidente y Ricaurte en el departamento de Boyacá, presenta el estado actual de cada proyecto y la gestión adelantada por este Ministerio con relación a los mismos.”*¹⁰⁷.

En Ramiriquí, Garagoa y Miraflores los proyectos respectivos fueron radicados por el municipio en el MVCT y una vez revisados los devolvieron por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la normatividad vigente. En los dos primeros municipios aunque existieron visitas técnicas del Banco Mundial, los proyectos no han avanzado en la solución de lo planteado por ese organismo financiero. Con respecto a Miraflores, *el MVCT no ha recibido a través del mecanismo de viabilización los ajustes requeridos al proyecto por parte de ese municipio*”. En el caso de Provincia Occidente y Ricaurte, según el MVCT según sus bases de datos del Ministerio: *“... no se cuenta con información que evidencie la presentación del mismo para evaluación y viabilización”*¹⁰⁸.

Como se evidencia, en todos los casos, se ratifica lo señalado por la CGR y aunque la responsabilidad en la ejecución de proyectos para ejecutar las metas a la población es del Gestor del PDA, como lo precisa el MVCT *“ante la inadecuada definición de metas y/o por la inadecuada priorización de los proyectos y/o la ausencia de articulación con el plan de desarrollo departamental y/o la falta de gestión por parte de los municipios en el marco de sus competencias”*¹⁰⁹; sin embargo, la CGR considera que la aplicación y seguimiento de la política de agua potable y saneamiento básico son responsabilidad del MVCT, como ente rector y cabeza del sector, quien debe propender por una eficiente gestión de los recursos públicos, con el fin de cumplir tanto con las metas gubernamentales de dicha política, aspecto que a la luz de la normatividad vigente se evidencia al ser copartícipe de las decisiones que en materia de planificación en el nivel territorial se aprecian en la medida en que la aprobación del Plan General Estratégico de

¹⁰⁷ MVCT. Oficio 2015EE008114. Op. Cit. Página 18.

¹⁰⁸ MVCT. Oficio 2015EE008114. Op. Cit. Página 19.

¹⁰⁹ MVCT. Oficio 2015EE008114 del 15 de septiembre de 2015. Página 21.

Inversiones del PAP-PDA y el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y sus modificaciones, dependen del voto decisorio de este Ministerio, como bien lo establece el Decreto 2246 de 2012¹¹⁰.

Municipio de Chiquiza

Proyecto: *“Construcción del Sistema de Acueducto del Municipio de Chiquiza Sector San Pedro de Iguaque Primera Etapa”*

Recursos del Proyecto:

Regalías del Dpto:	\$170.029.922
Municipio – SGP:	\$277.523.631
Nación (Audiencias Públicas):	\$ 95.940.159
Valor Inicialmente Viabilizado:	\$543.493.712
Valor Viabilizado a la fecha:	\$543.493.712

Datos del contrato de obra:

No Contrato	019 del 17-10-2013
Entidad Contratante	Empresa de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P.
Objeto:	Construcción del Sistema de Acueducto del Municipio de Chiquiza – Sector San Pedro de Iguaque
Valor Inicial y Final:	\$505.282.895
Plazo Inicial:	4 meses
Estado:	Liquidado

Hallazgo 19. Administrativo con presunta connotación Disciplinaria. Proyecto “Construcción del Sistema de Acueducto del Municipio de Chiquiza Sector San Pedro de Iguaque Primera Etapa” – Viabilización, Planeación y Seguimiento.

En el desarrollo del proyecto *“Construcción del Sistema de Acueducto del Municipio de Chiquiza Sector San Pedro de Iguaque Primera Etapa”*, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- No se cumplieron los objetivos del proyecto y no se logró el impacto previsto, el cual era mejorar la capacidad de captación, redes de aducción y desarenador, para asegurar una buena oferta hídrica en el Municipio de Chiquiza, debido a que no se ejecutaron las obras de la Construcción de la

¹¹⁰ Numeral 4° del Artículo 13 y Parágrafo 1°. Artículo 12. Validez de las Sesiones, respectivamente.

Captación San Pedro Iguaque; Construcción de Aducción Bocatoma – Desarenador y Construcción Desarenador, por deficiencias en la gestión del Municipio y la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá, toda vez que no solicitaron reformulación del proyecto, una vez que la autoridad ambiental informó sobre la imposibilidad de su intervención dada su condición de área protegida¹¹¹.

Así mismo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio desconocía la situación presentada pese a la obligación del seguimiento que debe llevar a cabo a los proyectos de acueducto, alcantarillado viabilizados que cuenten con el apoyo financiero de la Nación, de acuerdo a lo establecido Decreto 3571 de 201, artículo 21 numeral 12. La anterior situación generó que no se ejecutaran todos los componentes del proyecto.

Al respecto la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá informó a la CGR durante la visita a las obras que la Bocatoma existía antes de la declaratoria de la autoridad ambiental pero este documento no fue aportado por ésta y se desconoce su contenido.

Las obras finalmente ejecutadas fueron: Línea de Aducción (Suministro e instalación de 804 MI de tubería en HD de 3”, Línea de Conducción (Suministro e instalación de 2.600 MI de tubería) y Obras Complementarias: Sistema de drenaje PTAP, Caseta de Bombeo y Sistema Eléctrico, ejecutándose todos los recursos según lo indicado en el Informe final de Interventoría.

- En cuanto a la viabilización¹¹², el MVCT no demuestra la aplicación de lo establecido en Resolución 379 de 2012¹¹³ en lo que respecta a la Evaluación técnica del proyecto, por cuanto la mencionada Resolución señala en este proceso, la evaluación del aspecto técnico, que incluye entre otros la revisión del contenido de los diseños; por lo que en su momento debió detectarse que las obras que se proyectaron para la Bocatoma, Aducción y Desarenador no eran de construcción sino de optimización.

Por lo anterior, se configura una deficiencia administrativa con presunta incidencia disciplinaria, señalándose como posible responsabilidad disciplinaria por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al omitir su labor de seguimiento en este proyecto, como lo establece el numeral 12 del artículo 21 del Decreto 3571 de

¹¹¹ Acuerdo 33 de 1997

¹¹² Comité Técnico sesión 31 del 7 de octubre de 2012

¹¹³ Numeral 3.5.1.1 Evaluación de Proyecto.

2011. Así mismo se presume de responsabilidad disciplinaria por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Boyacá y el Municipio de Chiquiza al no solicitar la reformulación del proyecto dadas las circunstancias presentadas con posterioridad a la viabilización y por las deficiencias en la Planeación del mismo, estas deficiencias finalmente generaron que no se cumplieran con los objetivos del proyecto, por lo cual no dieron cumplimiento a lo establecido en artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 3 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política Nacional.

Municipio de Zetaquirá

Proyecto: *“Construcción Primera Etapa del Plan Maestro de Acueducto del Municipio de Zetaquirá”*.

Nación (Audiencias Públicas):	\$529.727.243
Municipio (SGP):	\$ 70.342.675
Dpto (Regalías Directas)	\$201.218.019
Valor Viabilizado:	\$ 801.287.937

Datos del Contrato de Obra:

No Contrato	002 del 4-03-2014
Entidad Contratante	Empresa de Servicios Públicos de Boyacá S.A. E.S.P.
Objeto:	Construcción de la Primera Etapa del Plan maestro de Acueducto del Municipio de Zetaquirá
Valor:	\$741.933.272,46
Plazo:	Seis (6) meses
Estado:	Obras terminadas, pendiente Liquidación.

Hallazgo 20. Administrativo con Presunta connotación Disciplinaria y Fiscal. Proyecto *“Construcción Primera Etapa del Plan Maestro de Acueducto del Municipio de Zetaquirá”* – Localización, Replanteo y Excavaciones.

En la ejecución de las obras del proyecto *“Construcción Primera Etapa del Plan Maestro de Acueducto del Municipio de Zetaquirá”* se realizaron y cobraron ítems de Localización y Replanteo y Excavaciones para los componentes de la Optimización de la captación y la Optimización del desarenador que no tuvieron utilidad dentro del proyecto, toda vez que los componentes referidos no se ejecutaron, por cuanto el contratante modificó el alcance del proyecto, lo cual genera un posible detrimento al Patrimonio del Estado en \$ 567.697.

La Empresa de Servicios Públicos de Boyacá S.A E.S.P, Gestora del PDA realizó cambio en su alcance del proyecto, generando consecuencias fiscales por la ejecución de ítems que no tuvieron utilidad (Localización y Replanteo y Excavaciones), situación en la que confluente presunta responsabilidad del interventor del contrato de obra a cargo de la vigilancia de la ejecución del objeto contratado.

Adicionalmente, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, MVCT, como fuente de recursos de apoyo financiero para la ejecución de este proyecto, tiene como función la de *realizar el seguimiento* del proyecto, tal como lo dispone el artículo 21 numeral 12 del Decreto 3571 de 2011.

El MVCT no aportó evidencia de seguimiento a este proyecto y en su respuesta al respecto indica lo siguiente: *“Como se puede apreciar, la información suministrada por la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá S.A E.S.P, en su condición del Gestor y contratante de las obras, y cumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 24 y 25 del artículo 14 del Decreto 2246 ya mencionados, **no ha sido adecuada** (...)”* (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

No obstante que el MVCT afirma que la gestión de la Empresa de Servicios Públicos de Boyacá en relación con sus obligaciones *no ha sido adecuada*, no informa la entidad auditada la adopción de medidas de seguimiento diferentes al requerimiento y recepción de los informes mensuales que se exigen a todos los PAP PDA, lo cual hace inefectivas las medidas de seguimiento en relación con los proyectos que presentan alguna alerta en su ejecución, situación de la que se deriva una presunta responsabilidad disciplinaria al no cumplir de manera efectiva el numeral 12 del artículo 21 del Decreto 3571 de 2011.

Considerando que como se expone en el acápite de Hechos Relevantes del presente informe, en la ejecución de proyectos de agua potable y saneamiento básico confluyen diversos actores del orden nacional y territorial, se hace necesario delimitar las responsabilidades de acuerdo con los deberes funcionales y obligaciones de cada entidad dentro del modelo de ejecución. En consecuencia, en este caso las presuntas incidencias de los hechos constitutivos del hallazgo se alinderan así: Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – Incidencia Administrativa y Disciplinaria; Empresa de servicios Públicos de Boyacá Gestor del PDA y contratante de las obras – Incidencia Disciplinaria y Fiscal; Interventor Incidencia Disciplinaria y Fiscal.

Departamento de Cauca

Hallazgo 21. Administrativo con Presunta connotación Disciplinaria. Proyectos suspendidos en el PDA del Departamento del Cauca.

De los 16 proyectos seleccionados en la muestra del PDA del Departamento de Cauca, el 62.5%, se encuentran suspendidos al 31 de diciembre de 2014, debido a que se presentaron deficiencias en la formulación de los proyectos y en el proceso de viabilización, es decir, 10 proyectos que corresponden a los desarrollados en los municipios de Argelia (2), Buenos Aires (1), Padilla (2), Patía (2), Santander de Quilichao (1), Timbío (1) y Toribío (1).

Dichos proyectos fueron concebidos y viabilizados entre los años 2011 y 2013, para ser ejecutados en un periodo entre 6 y 8 meses, a diciembre de 2014 algunos tienen un avance de obra física que van entre el 45% y el 90% (Ver Tabla 17). En consecuencia, queda evidenciada la necesidad de reformulación por parte de los actores, en la gran mayoría de estos proyectos, por lo cual no se está dando cumplimiento al Decreto 2246 de 2012¹¹⁴, ni a las obligaciones del Ministerio de Vivienda, descritas en el Decreto 3571 de 2011¹¹⁵ y en la Resolución 379 de 2012.

Es importante destacar que los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, establecidos en el Decreto 2246 de 2012, a partir del análisis de sus avances y desarrollo, deben atender las necesidades propias, teniendo en cuenta las capacidades institucionales de cada región. En consecuencia esta situación podría tener una presunta incidencia disciplinaria, por cuanto se dejan de cumplir las obligaciones propias del Ministerio, relacionadas en la normatividad antes mencionada.

El Ministerio en respuesta manifiesta, “(...) De lo anteriormente expuesto es posible concluir que efectivamente que este Ministerio en aplicación a la debida diligencia y en cumplimiento estricto de sus funciones y competencias establecidas tanto en Decreto 3571 de 2011 como de la Resolución 379 de 2012, ha venido brindado la asistencia técnica requerida para todos y cada uno de los proyectos mencionados, así como efectuado el seguimiento correspondiente en aras de lograr sus adecuadas realizaciones; no obstante lo anterior, es evidente que la existencia de situaciones exógenas dentro desarrollo de los proyectos han determinado el acaecimiento de imprevistos, siendo estos las principales razones por las cuales los mismos se suspenden.

¹¹⁴ Artículos 5 y 13.

¹¹⁵ Artículos 19 y 21.

Finalmente hay que señalar que varios de los proyectos tomados en la muestra tomada por la Contraloría General, han sido terminados, otros de los que se encontraban suspendidos ya fueron reiniciados según la información reportada y sobre los restantes el Gestor se encuentra adelantando las acciones necesarias para su cumplimiento y terminación”.

Tabla 17. ESTADO OBRAS MUESTRA PDA CAUCA				
Municipio	Proyecto	Diciembre 31 de 2014		Agosto de 2015
		Estado Obras	Avance Físico	Según Respuesta MVCT -11-09-2015
Argelia	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CABECERA MUNICIPAL DE ARGELIA.	Suspendido	90%	<i>Reformulado el 1 de julio de 2015</i>
Argelia 2	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO RICO.	Suspendido	75%	<i>Terminado el 17 de junio de 2015</i>
Buenos Aires	CONSTRUCCION OBRAS DE OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO CABECERA MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	Suspendido	79%	<i>Terminado el 19 de junio de 2015</i>
Padilla	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, VEREDA DE EL CHAMIZO	Suspendido	45%	<i>Reinicio de obras el 17 de marzo de 2015 -Ejecución</i>
Padilla 2	OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PADILLA.	Suspendido	90%	<i>Suspendido desde el 11 de febrero de 2014</i>

Tabla 17. ESTADO OBRAS MUESTRA PDA CAUCA				
Municipio	Proyecto	Diciembre 31 de 2014		Agosto de 2015
		Estado Obras	Avance Físico	Según Respuesta MVCT -11-09-2015
Patia	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PATÍA.	Suspendido	75%	<i>Terminado el 26 de junio de 2015</i>
Patia 2	CONSTRUCCION OBRAS DE OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ACUEDUCTO REGIONAL PLAN PATIA I ETAPA.	Suspendido	90%	<i>En ejecución, termina en noviembre 17 2015</i>
Santander de Quilichao	IMPLEMENTACION PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO ZONA URBANA	Suspendido	90%	<i>En ejecución</i>
Timbio	ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ACUEDUCTO INTERVEREDAL SACHACOCO.	Suspendido	70%	<i>Suspendido desde octubre 01 de 2014</i>
Toribio	OPTIMIZACION ACUEDUCTO INTERVEREDAL ISABELILLA, MUNICIPIO DE TORIBIO.	Suspendido	98%	<i>Terminado el 20 de enero de 2015</i>

Fuente: Elaborado por la CGR con base en la información suministrada por MVCT.

Hallazgo 22. Administrativo. Cobertura Agua Potable – Sector rural Departamento del Cauca.

Se observan deficiencias en la gestión que realizan los responsables del PAP – PDA¹¹⁶ para cumplir con lo establecido en el Plan General Estratégico y de Inversiones – PGEI, del 2010, en materia de mejoramiento en la cobertura en el servicio de acueducto en el sector rural en el departamento del Cauca, dado que los registros al año 2010 indican que en promedio, ésta es del 58% (Ver Tabla 18) y los informes de los Planes Anuales Estratégicos de Inversiones – PAEI de los años 2010 a 2014, evidencian la presentación de 22 proyectos de acueducto en

¹¹⁶ Artículos 4, 10 y 13 del Decreto 2246 de 2012.

zona rural por 20 municipios, de los cuales 20 proyectos han sido viabilizados, uno retirado y otro no registra información y a 31 de diciembre de 2014, no hay ningún proyecto concluido. Adicionalmente, al año 2014 el total de población beneficiada fue de 75.325 personas.

Situación que dista de lo enunciado en el PGEI del 2010, el cual determina como Meta a Alcanzar con la implementación de este Plan, que se debía aumentar la cobertura en agua potable, en el sector Rural en 134.781 beneficiados (Ver Tabla 19), alcanzando al 2014 el 56% de dicha meta, reflejando por tanto, una inadecuada gestión por el bajo resultado en la atención a la población con este servicio público.

Tabla 18. Cobertura Servicio de Acueducto

Sub-Región	Municipio	Población Rural 2010	Cobertura Servicio Acueducto 2010	Población Servicio Acueducto en 2010	Nueva Población Beneficiada 2014/ región	Total Población Beneficiada / proyecto	Total Población Beneficiada / región
Centro	Cajibío	214.343	66,86%	143.310	25.348		39.759
	El Tambo						
	Morales						
	Piendamó					10.255	
	Popayán					21.734	
	Puracé					455	
	Silvia						
	Timbío					7.315	
Norte	Buenos Aires	223.314	64,29%	143.569	6.155	6.558	20.907
	Caldono						
	Caloto						
	Corinto						
	Guachene						
	Jambaló						
	Miranda						
	Padilla					10.486	
	Puerto tejada						
	Sant. de Quilichao						
	Suarez						
	Toribio					3.863	
Villa Rica							
Oriente	Inza	74.075	43,33%	32.097	2.443		2.850
	Paez					2.850	
	Totoró						
Sur	Argelia	125.769	32,86%	41.328	1.768	1.050	11.809
	Balboa						
	El Bordo - Patia					10.759	
	Sucre						
	Bolívar						
	Mercaderes						

Sub-Región	Municipio	Población Rural	Cobertura	Población Servicio	Nueva Población	Total Población	Total Población
Pacífica (occidente)	Florencia	43.849	8,00%	3.508	0		
	Guapi						
	Timbiquí						
	López						
Macizo	Sotará	95.295	56,25%	53.603	0		
	Rosas						
	La sierra						
	La vega						
	Almaguer						
Bota Caucana	San Sebastián	27.010	57,33%	15.485	0		
	Santa Rosa						
	Piamonte						
Total Departamental		803.655	58,16%	467.406	35.714		75.325

Fuente: Diagnóstico técnico e institucional Acueducto Alcantarillado y Aseo Departamento del Cauca Unión Temporal Colombia - Emcaservicios S.A - DANE - Cálculos MVCT.

Tabla 19. Metas a alcanzar con la implementación del PGEI.

Zona	Población Habitantes	Indicador	Línea Base Promedio (%)	Meta proyectada al final implementación PDA Cauca (%)	Nº Habitantes beneficiados con implementación PDA Cauca
Rural	702.657	Cobertura Servicio Agua Potable	42,9*	60	134.781
		Cobertura servicio Alcantarillado	11,6*	25	134.781

Nota: * Diagnóstico CNPES Cauca

Fuente: Diagnóstico Técnico e Institucional Acueducto, Alcantarillado y Aseo, departamento del Cauca - Unión Temporal Colombia

En consecuencia, esta situación lleva a que la población rural de este departamento no esté satisfaciendo una de sus necesidades básicas¹¹⁷, cual es el de disponer de un servicio vital como el agua, en la medida en que su carencia está asociada con problemas de salubridad pública e incumpliendo entre otros aspectos, uno de los objetivos y metas del PGEI, que es el de *“Optimizar y ampliar los sistemas de acueducto de las cabeceras municipales de los Municipios vinculados que no se hayan intervenido por parte de las Administraciones Municipales o que por falta de recursos su intervención haya sido por etapas y algunas zonas rurales e interveredales, con la contratación de las obras que permitan la eficiente utilización y puesta en funcionamiento de la infraestructura*

¹¹⁷ Cuyo indicador NBI, para el Dpto del Cauca en el sector Rural fue del 62%, según el Dane - Censo General del año 2005.

existente y /o nueva; de tal forma, que en un tiempo de 3 años se garantice consolidar la prestación efectiva del servicio de agua potable (...)". Subrayado fuera de texto.

Si bien es cierto, que la responsabilidad en la ejecución de proyectos para cumplir las metas propuestas para la atención de la población del sector rural es del Gestor del PDA, también lo es, que las responsabilidades sobre la cobertura del agua en el sector rural son compartidas¹¹⁸. Finalmente es importante destacar, que el seguimiento a la política de agua potable y saneamiento básico es compromiso del MVCT¹¹⁹, como ente rector y cabeza del sector, quien debe propender por una eficiente gestión de los recursos públicos, con el fin de garantizar el acceso al agua potable en condiciones de calidad, continuidad y asequibilidad.

El Ministerio en respuesta manifiesta *"(...) Como se puede observar, las inversiones ejecutadas durante la vigencia 2010 – 2014 permitieron beneficiar una población de 75.325 habitantes del sector rural en el servicio de acueducto, equivalente al 56% de la meta inicialmente contemplada en el PGEI 2010-2023 (134.781 habitantes), por lo anterior, en estos cuatro (4) años se ha logrado cubrir más del 50% de la meta propuesta, aun teniendo en cuenta que este indicador contemplaba recursos con vigencia hasta el año 2023". (...)*

Hallazgo 23. Administrativo con presunta connotación Disciplinaria. IRCA Vs Proyectos SIGEVAS - PDA CAUCA.

De acuerdo con el Decreto 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos, teniendo en cuenta la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, entre otros aspectos.

Revisados los Informes de Monitoreo (SGP-APSB) presentados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para las vigencias 2013 y 2014, se estableció que ocho (8) municipios¹²⁰ en el Departamento de Cauca, brindaron agua a sus habitantes con un Nivel de Riesgo Alto en la vigencia 2012, adicionalmente, el municipio de Timbiquí, suministró agua para consumo humano en riesgo invariable sanitariamente (Ver Tabla 20); sin embargo, verificado el aplicativo SIGEVAS, se determinó que durante el periodo 2011-2014, se radicaron 25 proyectos de agua

¹¹⁸ Entre el Ente Territorial y el Gestor, el Ministerio de Vivienda y demás actores del PDA, establecidos en el art 10 del Decreto 2246 de 2012.

¹¹⁹ Decreto 3571 de 2011, artículos 1º y 2º.

¹²⁰ Almaguer, Guapi, La Sierra, La Vega, López, Piamonte, Puracé, San Sebastián.

potable y saneamiento básico, para estos 10 municipios, de los cuales, a 5 se les dio la viabilidad, es decir, el 20%, 8 han sido devueltos por ajustes, que corresponden al 32%, 11 se encuentran para concepto favorable y/o comité, (44%) y el restante proyecto (1), está en requerimiento, (4%).

Tabla 20. Nivel de Riesgo IRCA Vs Población

Nivel de riesgo IRCA zona urbana	No. de Municipios	Población urbana DANE 2012	%Población
Inviabile Sanitariamente	1	3.982	0,7%
Alto	8	28.920	5,4%
Medio	5	15.244	2,8%
Bajo	13	90.300	17,09%
Sin Riesgo	14	384.605	72,8%
Sin información	1	5.255	0,9%
Total general	42	528.306	100%

Fuente: SIVICAP, Proyección DANE, Cálculos MVCT

Para la vigencia del 2014, fueron seis (6) Municipios¹²¹ con un Nivel de Riesgo Alto e Inviablemente Sanitario (Ver Tabla 21); para el periodo 2011-2014, éstos municipios radicaron 22 proyectos de APSB, de los cuales, a 4 se les dio la viabilidad, es decir, el 18.18%, 10 proyectos fueron devueltos para ajustes, que corresponden al 45.45%, 6 se encuentran para concepto favorable y/o comité, (27.27%) y últimos 2 proyectos están en requerimiento, (9.09%).

Tabla 21. Nivel de Riesgo IRCA Vs Población

Nivel de riesgo IRCA zona urbana	No. de Municipios	Población efectiva	Población DANE 2014	% Población efectiva
Inviabile sanitariamente	3	6.731	7.942	3,0
Alto	3	7.513	31.663	3,3
Medio	1	31.676	40.173	13,9
Bajo	17	76.566	84.919	33,6
Sin Riesgo	13	105.368	117.791	46,2
Sin información	5	0	258.918	0,0
Total general	42	227.855	541.406	100

Fuente: SIVICAP, Proyección DANE, Cálculos MVCT.

Es de resaltar que el municipio de Almaguer¹²², no presentó o radicó ningún proyecto de APSB, durante el periodo 2011-2014, aun cuando sus niveles de IRCA, son unos de los más altos del departamento.

¹²¹ Guapi, La Vega, Piamonte, San Sebastián, Timbiquí y Villa Rica.

¹²² Este municipio no está vinculado al PDA.

Así mismo, 14 proyectos que se adelantan en diferentes municipios de este departamento, se encontraban suspendidos al 31 de diciembre de 2014, por diferentes causales, es decir, el 41.18% del total de 34 proyectos¹²³.

Si bien es cierto que el responsable de la gestión a nivel regional es del Gestor y el Comité Directivo, dadas las dificultades técnicas que se presentan en la formulación de estos proyectos, es función del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la de apoyar técnicamente a estos municipios, en un escenario en donde se deben priorizar aquellos proyectos con alto riesgo en la provisión de agua potable. En consecuencia, no se está dando cumplimiento al Decreto 2246 de 2012¹²⁴, el Decreto 3571 de 2011¹²⁵, Ley 489 de 1998¹²⁶, por lo tanto, esta situación podría tener presunta incidencia disciplinaria para el Ministerio de Vivienda.

Al respecto el Ministerio en respuesta manifiesta: “(...) *El apoyo técnico brindado por el Ministerio tiene por objeto de apoyar la formulación y presentación de proyectos sectoriales por parte de las entidades que solicitan el apoyo financiero de la Nación y con ello garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las resoluciones previamente referidas. Para dichos efectos, el Ministerio promueve reuniones, mesas de trabajo y jornadas de socialización a las cuales asisten los funcionarios de Municipios, Empresas de Servicios Públicos, el Gestor de PAP-PDA, los Consultores y otros actores con incidencia en la ejecución de la política pública. Para el Departamento de Cauca se han realizado jornadas de socialización y asistencia técnica, eventos desarrollados en concurso con las entidades territoriales (...)*”.

Proyecto: “Terminación Plan Maestro de Alcantarillado Cabecera Municipal de La Vega - Cauca”.

Recursos del Proyecto:

Nación (Audiencias Públicas):	\$ 240.732.046
Dpto (SGP):	\$ 390.025.180
Municipio (SGP):	\$ 791.288.047
Valor Viabilizado Inicialmente:	\$1.422.045.273
Valor Viabilizado a la fecha:	\$1.759.841.129

¹²³ Según Base de datos C2, suministrada por el Ministerio de Vivienda.

¹²⁴ Artículo 12: Parágrafo 1 “En el caso de la aprobación y modificaciones del Manual Operativo, Plan de Aseguramiento de la Prestación, Plan General Estratégico de Inversiones, y Plan Anual Estratégico y de Inversiones, se requerirá el voto favorable del delegado del MVCT (...)”. Y Artículo 13: Funciones el Comité Directivo.

¹²⁵ Artículo 21: Funciones de la Dirección de Programas.

¹²⁶ Artículos 3 y 4, Principios y Finalidades de la Función Administrativa.

Datos del Contrato de Obra:

No Contrato	098 de 2010 del 02-09-2010
Entidad Contratante	Empresa Caucana de servicios Públicos SA ESP – EMCASERVICIOS SA ESP
Objeto:	Construcción del Sistema de Alcantarillado y PTAR Cabecera Municipal de La Vega – Cauca
Valor Inicial:	\$1.069.771.631
Valor a la Fecha	\$1.596.076.364
Plazo Inicial:	Seis (6) Meses
Estado:	Suspendido

Hallazgo 24. Administrativo con presunta connotación Disciplinaria. Proyecto “Terminación Plan Maestro de Alcantarillado Cabecera Municipal de La Vega - Cauca” – Contrato Suspendido.

El Municipio de la Vega y la Empresa Caucana de Servicios Públicos SA ESP – EMCASERVICIOS SA ESP presentaron un predio para la construcción de la PTAR del proyecto “Terminación Plan Maestro de Alcantarillado Cabecera Municipal de La Vega - Cauca” que no sirvió para el efecto, porque posterior a la iniciación de las obras del proyecto la Corporación Autónoma de Cauca emitió documento en donde se establece que el predio se encuentra en un posible sitio de Humedal¹²⁷, además señaló la autoridad ambiental que el predio se encuentra muy cercano a la cancha de fútbol de un colegio y no cumple con la distancia de 30 metros de protección de la ronda hídrica.

Así mismo, en las Actas de Suspensión del contrato de obra 2 del 14-10-2011 y 3 del 10-10-2012 se indica que la Alcaldía del Municipio de la Vega – Cauca no ha garantizado la disposición de un lote para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR.

El contrato fue suspendido en dos (2) oportunidades como consecuencia de los problemas generados por el sitio para la construcción de la PTAR, la primera a través del Acta de Suspensión No 2 del 14-10-2011, las obras se reiniciaron a través del Acta de Reinicio No 2 del 13-07-2012 (nueve meses), posteriormente fue nuevamente suspendido por la misma causa a través del Acta de Suspensión No 3 del 10-10-2012.

Pese a los inconvenientes presentados con el predio, y estando suspendido el contrato de obra, el MVCT y el Comité Técnico aprobaron la Reformulación No 1

¹²⁷ Oficio 150 03 01 – 01036 del 15 de febrero de 2011, de la Corporación Autónoma del Cauca.

en el Comité Técnico Sesión 72 del 31-10-2011¹²⁸, desconociendo la obligación del MVCT de hacer seguimiento de la evolución y desarrollo del proyecto.

Por otra parte, el Acta de Recibo y Pago Parcial No 4 señala que el avance del proyecto ya reformulado es del 89,64%, pero no se recibió el Informe de Interventoría en donde se muestre el estado y Avance real del proyecto.

Considerando la respuesta de la entidad se concluye presunta responsabilidad disciplinaria por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, toda vez que desconoció en la aprobación de la reformulación la situación que presentaba el proyecto, desconociendo lo señalado en el numeral 12 del artículo 21 del Decreto 3571 de 2011.

Po otra parte, se presume responsabilidad disciplinaria por parte de la Empresa Caucana de Servicios Públicos SA ESP – EMCASERVICIOS SA ESP al no realizar de manera oportuna las gestiones necesarias para la legalización del lote en donde se llevarían a cabo las obras de la PTAR, afectando el desarrollo del proyecto.

De igual forma, se presenta incumplimiento por parte de ambas entidades en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 3 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política Nacional.

Proyecto: “Construcción Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Distrito 4 y 5 Interveredal Tunia – Municipio de Piendamó - Cauca”

Recursos del Proyecto:

Nación: (Audiencias Públicas):	\$ 592.737.757
Municipio (PDA SGP):	\$2.222.061.803
Dpto (PDA SGP):	\$1.152.300.440
Total Viabilizado:	\$3.967.100.000

Datos del Contrato de Obra:

No Contrato	C 014 de 2010 del 29-10-2010
Entidad Contratante	Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó – EMPIENDAMO.
Objeto:	Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en los Distritos 4 y 5 interveredal Tunia, del

¹²⁸ Valores tomados del oficio 5100-E2- 103 105 del 30-11-2011. Se incrementa el valor del proyecto de \$1.422.045.273 a \$1.759.841.129

	Municipio de Piendamó – Cauca
Valor Inicial:	\$3.725.423.314,82
Plazo:	Dieciocho (18) meses
Estado:	Suspendido

Hallazgo 25. Administrativo con presunta connotación Disciplinaria y Penal. Proyecto “Construcción Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Distrito 4 y 5 Interveredal Tunia – Municipio de Piendamó - Cauca” – Pólizas.

El contrato de obra para la ejecución del proyecto “Construcción Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Distrito 4 y 5 Interveredal Tunia – Municipio de Piendamó - Cauca” se encuentra sin ninguna garantía que respalde los riesgos propios del contrato, establecidas en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 (vigente para la época de los hechos)

La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó – EMPIENDAMO ESP, otorgó aprobación de las garantías del contrato de obra del proyecto “Construcción Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Distrito 4 y 5 Interveredal Tunia – Municipio de Piendamó - Cauca” sin verificar la veracidad y legalidad de las pólizas presentadas por el contratista.

De acuerdo con el Acta de Suspensión No 5 del 16-06-2015 del contrato de obra C-014 de 2010, este se encuentra suspendido a partir del 16-06-2015, por cuanto: *“...a) el día 12 de junio la Compañía Seguros Liberty entrega un oficio suscrito por el doctor CESAR AUGUSTO NUÑEZ, representante legal para asuntos judiciales, donde manifiesta que las pólizas No. BO1782398 y BO337351 que amparan el cumplimiento. Anticipo responsabilidad civil extracontractual y Estabilidad de obra, son apócrifas y no se encuentran registradas en la compañía con el objeto del contrato en mención b) Para que las compañías aseguradoras afiancen el contrato por las obras faltantes se requiere la certificación de la supervisión de que las obras ejecutadas funcionen normalmente, por lo cual se hará un recorrido general para verificar todos los aditamentos instalados y realizar las pruebas hidráulicas necesarias...”*

Pese a lo anterior, se inició a la ejecución del contrato de obras del proyecto sin el lleno de los requisitos de Ley.

La situación descrita, configura una presunta incidencia disciplinaria y penal, por parte de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó – EMPIENDAMO ESP, quien es la responsable de la gestión contractual, por el incumplimiento del artículo 34 y 48 de la Ley 734 de 2002, artículo 3 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia se dará traslado a las instancias pertinentes.

Departamento de Nariño

Hallazgo 26. Administrativo con presunta Connotación Disciplinaria. Proyectos suspendidos en el PDA del Departamento de Nariño.

De los 10 proyectos seleccionados en la muestra del PDA del Departamento de Nariño, el 50% de los proyectos se encuentran suspendidos al 31 de diciembre de 2014, debido a que se presentaron deficiencias en la formulación de los proyectos y en el proceso de viabilización, es decir, 5 proyectos que corresponden a los desarrollados en los municipios de Cuaspud, Contadero, Córdoba, Cumbal y Sandoná.

Dichos proyectos fueron concebidos y viabilizados en los años 2011 y 2012, para ser ejecutados en un periodo entre 6 y 8 meses, al 31 de diciembre de 2014, algunos tienen un avance de obra física que van desde el 24% hasta el 85% (Ver Tabla 22). En consecuencia, queda evidenciada la necesidad de reformulación por parte de los actores, en la gran mayoría de estos proyectos, por lo cual no se está dando cumplimiento al Decreto 2246 de 2012¹²⁹, ni a las obligaciones del Ministerio de Vivienda, descritas en el Decreto 3571 de 2011¹³⁰ y en la Resolución 379 de 2012.

Es importante destacar que los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, establecidos en el Decreto 2246 de 2012, a partir del análisis de sus avances y desarrollo, deben atender las necesidades propias, teniendo en cuenta las capacidades institucionales de cada región. En consecuencia esta situación podría tener una incidencia disciplinaria, para el Ministerio de Vivienda, relacionadas en la normatividad antes mencionada.

En respuesta el Ministerio manifiesta, “(...) Finalmente y como se puede observar en el cuadro presentado, de la muestra tomada por la Contraloría General varios de los proyectos han sido terminados, otros de los que se encontraban suspendidos ya fueron reiniciados según la información reportada y sobre los restantes el Gestor se encuentra adelantando las acciones necesarias para su cumplimiento y terminación”.

¹²⁹ Artículos 5 y 13.

¹³⁰ Artículos 19 y 21.

Tabla 22. ESTADO OBRAS MUESTRA PDA NARIÑO				
Municipio	Proyecto	Diciembre 31 de 2014		Agosto de 2015
		Estado Obras	Avance Físico	Según Respuesta MVCT - 11-09-2015
Cuaspu	Construcción del Sistema de Acueducto para la Vereda Macas	Suspendido	85%	<i>Se suspende nuevamente el 14 de agosto de 2015</i>
Contadero	Optimización Acueducto y PTAP casco urbano	Suspendido	65%	<i>La obra se terminó el 14 de junio de 2015</i>
Córdoba	Mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable del municipio de Córdoba	Suspendido	24%	<i>Liquidación bilateral con salvedades del contrato obra civil. Se presentó nuevo proyecto.</i>
Cumbal	Optimización del sistema de alcantarillado del municipio de Cumbal.	Suspendido	35%	<i>La obra terminó el pasado 4 de mayo de 2015</i>
Sandoná	Optimización línea de conducción acueducto municipio Sandoná – Nariño	Suspendido	65%	<i>El proyecto se encuentra suspendido</i>

Fuente: Elaborado por la CGR con base en la información suministrada por MVCT.

Hallazgo 27. Administrativo con presunta connotación Disciplinaria. IRCA Vs Proyectos SIGEVAS - PDA NARIÑO.

De acuerdo con el Decreto 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos, teniendo en cuenta la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, entre otros aspectos.

Revisados los Informes de Monitoreo (SGP-APSB) presentados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para las vigencias 2013 y 2014, se estableció que 16 municipios¹³¹ en el Departamento de Nariño, brindaron agua a sus habitantes con un Nivel de Riesgo Alto en la vigencia 2012, adicionalmente, el municipio de Francisco Pizarro, suministró agua para consumo humano en riesgo inviable sanitariamente (Ver Tabla 23) ; sin embargo, verificado el aplicativo SIGEVAS, se determinó que durante el periodo 2011-2014, se radicaron 52 proyectos de agua

¹³¹ Arboleda, Barbacoas, El Charco, El Rosario, El Tablón de Gómez, Linares, Magüi, Mallama, Olaya Herrera, Policarpa, Ricaurte, Roberto Payán, San Andrés de Tumaco, San Bernardo, San Lorenzo y Santacruz

potable y saneamiento básico para estos 17 municipios, de los cuales, a 14 se les dio la viabilidad, es decir, el 26.92%, 18 han sido devueltos por ajustes, que corresponden al 34.62%, 10 se encuentran para concepto favorable y/o comité, (19.23%) y los restantes 10 proyectos están en requerimiento, (19.23%).

Tabla 23. Nivel de Riesgo Vs Población

Nivel de riesgo IRCA zona urbana	No. de Municipios	Población urbana DANE 2012	%Población
Inviabile Sanitariamente	1	6.735	0,83
Alto	16	168.078	20,63
Medio	29	221.339	27,17
Bajo	10	43.123	5,29
Sin Riesgo	8	375.442	46,08
Sin información	0	0	0,00
Total general	64	814.717	100

Fuente: SIVICAP, Proyección DANE, Cálculos MVCT

Para la vigencia del 2014, fueron 13 Municipios¹³² con un Nivel de Riesgo Alto (Ver Tabla 24); para el periodo 2011-2014, éstos municipios radicaron 46 proyectos de APSB, de los cuales, a 15 se les dio la viabilidad, es decir el 32.61%, a 19 proyectos fueron devueltos por ajustes, que corresponden al 41.30%, 9 se encuentran para concepto favorable y/o comité, (19.57%) y últimos 3 proyectos están en requerimiento, (6.52%).

Tabla 24. Nivel de Riesgo IRCA Vs Población

Nivel de riesgo IRCA zona urbana	No. de Municipios	Población efectiva	Población DANE 2014	% Población efectiva
Inviabile sanitariamente	0	0	0	0,0
Alto	13	150.677	154.373	27,0
Medio	18	129.895	160.609	23,3
Bajo	11	39.125	46.045	7,0
Sin Riesgo	7	238.073	409.910	42,7
Sin información	15	0	74.561	0,0
Total general	64	557.771	845.498	100

Fuente: SIVICAP, Proyección DANE, Cálculos MVCT

Es de resaltar que el municipio de Francisco Pizarro, no presentó o radicó ningún proyecto de APSB, durante el periodo 2011-2014, al igual que el municipio de Iles, aun cuando sus niveles de IRCA, son unos de los más altos del departamento.

Es importante destacar que 17 proyectos que se adelantan en diferentes municipios de este departamento, se encontraban suspendidos al 31 de diciembre de 2014, por diferentes causales, es decir el 35.42% del total de 48 proyectos¹³³.

¹³² Arboleda, Barbacoas, Belén, Córdoba, Cuaspud, El Peñol, Iles, Magüi, Mallama, Francisco Pizarro, Policarpa, Ricaurte y San Andrés de Tumaco.

¹³³ Según Base de datos C2, suministrada por el Ministerio de Vivienda.

Si bien es cierto que el responsable de la gestión a nivel regional es del Gestor y el Comité Directivo, dadas las dificultades técnicas que se presentan en la formulación de estos proyectos, es función del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la de apoyar técnicamente a estos municipios, en un escenario en donde se deben priorizar aquellos proyectos con alto riesgo en la provisión de agua potable. En consecuencia, se está dejando de lado el Decreto 2246 de 2012¹³⁴, el Decreto 3571 de 2011¹³⁵, así como también la Ley 489 de 1998¹³⁶, por lo tanto, esta situación podría tener incidencia disciplinaria para el Ministerio de Vivienda.

Al respecto el Ministerio en respuesta manifiesta: *“(...) El apoyo técnico brindado por el Ministerio tiene por objeto de apoyar la formulación y presentación de proyectos sectoriales por parte de las entidades que solicitan el apoyo financiero de la Nación y con ello garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las resoluciones previamente referidas. Para dichos efectos, el Ministerio promueve reuniones, mesas de trabajo y jornadas de socialización a las cuales asisten los funcionarios de Municipios, Empresas de Servicios Públicos, el Gestor de PAP-PDA, los Consultores y otros actores con incidencia en la ejecución de la política pública. Para el Departamento de Nariño se han realizado jornadas de socialización y asistencia técnica, eventos desarrollados en concurso con las entidades territoriales (...)”.*

Hallazgo 28. Administrativo con presunta connotación Disciplinaria. “Construcción del Sistema de Acueducto para la Vereda Macas, mediante la implementación de pozos profundos, en el municipio de Cuaspud - Carlosama” en el departamento de Nariño.

El proyecto "Construcción del Sistema de Acueducto para la Vereda Macas, mediante la implementación de pozos profundos, en el municipio de Cuaspud-Carlosama", financiado por el PDA, por valor de \$3.371.1 millones, lleva más de 3 años desde su viabilización y en la actualidad se encuentra suspendido, por cuanto es necesario reformular el proyecto debido al cambio que se ha realizado en el trazado de las tuberías, debido a los problemas prediales, entre otros aspectos.

¹³⁴ Artículo 12: Parágrafo 1 “En el caso de la aprobación y modificaciones del Manual Operativo, Plan de Aseguramiento de la Prestación, Plan General Estratégico de Inversiones, y Plan Anual Estratégico y de Inversiones, se requerirá el voto favorable del delegado del MVCT (...)”. Y Artículo 13: Funciones el Comité Directivo.

¹³⁵ Artículo 21: Funciones de la Dirección de Programas.

¹³⁶ Artículos 3 y 4, Principios y Finalidades de la Función Administrativa.

Este proyecto fue radicado inicialmente el 7 de mayo de 2012 y viabilizado el 21 de junio de 2012, ha surtido tres (3) reformulaciones, el 2 de diciembre de 2014, el 26 de marzo de 2015 y el 23 de abril de 2015 (plan financiero).

El contrato de obra No. OP 002-2012 004-2013 celebrado por el Gerente de la Empresa de Servicios públicos EMPOCARLOSAMA S.A.S – ESP, fue perfeccionado el 11 de septiembre de 2012, se dio inicio al contrato de obra el 02 de julio del 2013, es decir, diez (10) meses después; sin embargo, el 19 de marzo 2014, se suspende el contrato, por cuanto, según el contratista, “(...) *Es necesario reformular el proyecto debido al cambio que se ha realizado en el trazado de las tuberías debido a los problemas prediales. Adicionalmente, de acuerdo con los análisis fisicoquímicos y microbiológicos, no es necesario realizar una planta de tratamiento compacta, sino unas bandejas de aireación. Cuando se pretendía realizar la limpieza al pozo de Providencia, se encontró una obstrucción a 50 metros de profundidad, por lo que es necesario realizar una investigación técnica y de esta forma reformular la funcionalidad o no de estos pozos (...¹³⁷)*”. Es importante destacar que se celebraron ocho (8) actas de prórroga del plazo de la suspensión No.1.

Así mismo, el informe de interventoría de marzo de 2014, establece entre otros aspectos que, “(...) *El contratista debe hacer una reformulación del proyecto ya que en las condiciones contractuales para el tratamiento del agua en el tanque maca lirio se tiene contratado una planta de tratamiento portátil y la realidad es que para dicho tratamiento es suficiente con unas bandejas de aireación*”.

Finalmente, es importante destacar que de acuerdo con el SIGEVAS, este municipio presentó durante el periodo 2011-2014, siete (7) proyectos de APSB, de los cuales solo ha sido viabilizado el mencionado anteriormente, cinco (5) proyectos han sido devueltos para ajustes y uno se encuentra en requerimiento.

Como se puede evidenciar se presentaron deficiencias en la formulación de los proyectos y en el proceso de viabilización, situación que trae como consecuencia la vulneración de los derechos de la población que tiene un nivel de riesgo Alto en el IRCA, máxime cuando el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI de este municipio, para junio de 2012, según el DANE, se encuentra con un indicador superior al 50%.

¹³⁷ Acta de suspensión No. 1 del 19 de marzo de 2014.

En consecuencia, no se está cumpliendo con el Decreto 2246 de 2012¹³⁸, el Decreto 3571 de 2011¹³⁹, por lo tanto, esta situación podría tener presunta incidencia disciplinaria para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El Ministerio en su respuesta manifiesta: *“(...) es importante reiterar que las suspensiones del contrato de obra se han debido a las necesidades propias de este tipo de proyectos, donde se han requerido ajustes financieros y técnicos en los cuales, como se señaló, es responsabilidad de la entidad territorial presentar la información requerida para soportar los ajustes objeto de la reformulación del proyecto ante ese Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 379 de 2012, modificada por la 504 de 2013 y 77 de 2014. Por su parte, este Ministerio ha venido ejerciendo la supervisión de los convenios interadministrativos suscritos para la ejecución del proyecto y de acuerdo al último informe emitido por el supervisor designado, se tiene que las obras del proyecto tienen una fecha de terminación estimada el 25 de agosto de 2015”.*

Municipio de Potosí – Nariño

Proyecto: Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Optimización Alcantarillado Combinado Cabecera Municipal Potosí- Nariño.

Contrato de Obra: No. 857 de 2013.

Contratante: GOBERNACION DE NARIÑO PAP - PDA.

Valor Contratado: \$1.527.663.133.

Plazo Inicial: 9 meses.

Fecha Inicio: 26 de septiembre de 2013.

Contrato Adicional No. 1: Valor \$95.117.419, Tiempo 20 días adicionales.

Valor Total Contrato: \$1.622.780.552.

Fecha Terminación: 13 de mayo de 2015.

Contrato de Interventoría No.: 001 de 2013.

Estado: Contratos Terminados, Acta de Recibo Final de Obra de 8 de mayo de 2015, en proceso de liquidación.

Recursos: PDA por \$1.901.101.520. Audiencias Públicas. (Acueducto: \$1.058.049.842, Alcantarillado: \$843.051.678)

¹³⁸ Artículo 12: Parágrafo 1 *“En el caso de la aprobación y modificaciones del Manual Operativo, Plan de Aseguramiento de la Prestación, Plan General Estratégico de Inversiones, y Plan Anual Estratégico y de Inversiones, se requerirá el voto favorable del delegado del MVCT (...)”.* Y Artículo 13: *Funciones el Comité Directivo.*

¹³⁹ Artículo 21: *Funciones de la Dirección de Programas.*

Hallazgo 29. Administrativa con presunta connotación Disciplinaria y Fiscal. Contrato de obra No. 857 de 2013, Alcantarillado Potosí – Nariño.

Las obras construidas en desarrollo del contrato de obra No. 857 de 2013, correspondientes al área administrativa de la planta de tratamiento de agua potable, se encuentran inconclusas y no están en funcionamiento, ya que sólo fue posible realizar la construcción de la estructura y la mampostería, como se evidenció en visita de obra del 11 y 12 de junio de 2015, realizada por la CGR, lo cual configura un presunto detrimento al patrimonio del estado por un valor de **\$37.2 millones** correspondiente al valor de las obras de acueducto del área administrativa ejecutadas y pagadas según Acta de Recibo Final de Obra de 8 de mayo de 2015, en los capítulos 6¹⁴⁰ e ítems no previstos PTAP, ver Tabla 25.

Tabla 25 Pagos efectuados según Acta Final de Obra, Caseta de Dosificación, Laboratorio, Depósito y Cuarto de Vigilancia.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	Capítulo 6.				
6,1,2	CONCRETO DE LIMPIEZA F'c = 175 Kg/cm2 (2500 PSI)	M3	\$399.400,00	2,90	\$1.158.260,00
6,1,3	ACERO DE REFUERZO PDR 60	KG	\$3.032,00	3045,97	\$9.235.381,04
6,2,1	MAMPOSTERIA EN LADRILLO SOGA, MORTERO 1:3 PARA PEGA	M2	\$39.738,00	142,36	\$5.657.101,68
	SUBTOTAL				\$ 16.050.742,72
	Ítems No Previstos PTAP				
INP 04	VIGA AEREA SECCION 0.25X0.30 EN CONCRETO 210 KG/CM2 (3000 PSI)	ML	\$58.192,00	30,74	\$1.788.822,08
INP 05	COLUMNAS SECCION 0.30X0.30 EN CONCRETO 210 KG/CM2 (3000 PSI)	ML	\$71.564,00	60,75	\$4.347.513,00
INP 06	CONCRETO 210 KG/CM2 (3000 PSI) PARA ZAPATAS ESPESOR=0.25 MTS INCLUYE SECCION PEDESTAL SEGUN PLANOS	M3	\$547.541,00	6,45	\$3.531.639,45
INP 08	VIGA CIMENTACION SECCION 0.25X0.30 EN CONCRETO 210 KG/CM2 (3000 PSI)	ML	\$49.482,00	58,43	\$2.891.233,26
	SUBTOTAL				\$ 12.559.207,79
	TOTAL COSTO DIRECTO				\$ 28.609.950,51
	AIU 30%				\$ 8.582.985,15
	TOTAL				\$ 37.192.935,66

Fuente: Elaborado por la CGR con base en la información suministrada por MVCT.

¹⁴⁰ Capítulo 6: "Caseta de Dosificación, Laboratorio, Depósito y Cuarto de Vigilancia"

Esto se explica debido a que fue necesario realizar un balance financiero de obra en conjunto con la interventoría, el contratista de obra, y el ingeniero apoyo del PAP-PDA, que implicó la priorización de las obras, asegurando el cumplimiento del objeto contractual del proyecto, que era el mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable, el cual en la actualidad se encuentra en funcionamiento; según lo establecido en las actas de modificación Nos. 1, 2 y 3, del contrato de obra, los diseños de los muros perimetrales de contención en concreto reforzado de la planta de tratamiento estaban referenciados en planos y memorias de cálculo del proyecto viabilizado, pero éstos no estaban incluidos en el presupuesto, a pesar de ser fundamentales para la estabilidad del conjunto de estructuras involucradas en el proyecto. Con todo esto se evidencia que en el proceso de viabilización no se advirtió que estas obras no contaban con el presupuesto total requerido, incumpliendo lo indicado en el numeral 3.5.1.5 Costos y presupuesto del proyecto, de la Resolución 0379 de 25 de junio de 2012¹⁴¹,

Se debe tener en cuenta que en la revisión de la obra se observaron vigas y columnas construidas en esta área administrativa y en el Acta Final de Obra, no se pagaron con los ítems clasificados en el capítulo 6, “Caseta de Dosificación, Laboratorio, Depósito y Cuarto de Vigilancia”, sino se incluyen como “Ítems no previstos”.

De manera posterior a la visita de obra, la Entidad allega los oficios relacionados en la Tabla 26, donde se evidencian las gestiones realizadas para subsanar esta situación.

OFICIO	DESCRIPCION
Radicado del MVCT 2015ER0065198 de 23 de junio de 2015.	Oficio suscrito por el Alcalde de Potosí, el día 19 de junio de 2015, dirigido al PDA, solicitando que los recursos que el municipio posee en el PAP-PDA Nariño sean liberados o asignados para la terminación del área administrativa de la PTAP.
Radicado 0969 de 20 de agosto de 2015.	Oficio suscrito por el Alcalde de Potosí, el día 20 de agosto de 2015, dirigido al PDA, donde se hace entrega de los estudios y diseños del proyecto denominado “Construcción caseta de dosificación, laboratorio, depósito y cuarto de vigilancia, Potosí – Nariño”.

Fuente: Elaborado por la CGR con base en la información suministrada por MVCT.

Por otra parte, en la Ficha de Seguimiento con corte a 5 de Junio de 2015, remitida por correo electrónico el 22 de junio de 2015, la cual es diligenciada por el gestor del PDA, se encuentra que no refleja el estado real del proyecto ya que en el campo Estado se registró como “Suspendido”, en la parte de los contratos de

¹⁴¹ Donde se indica: “Otro aspecto que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio debe analizar en un proyecto para obtener su viabilidad, es la revisión de las cantidades de obra acordes con el diseño del proyecto, y valoradas a precios de mercado, con el fin de garantizar que el presupuesto total del proyecto está acorde con el alcance del mismo. El presupuesto deberá detallar las unidades de medida, precio unitario y precio total de las actividades de cada componente.”

Interventoría y de Obra no se incluyen los pagos finales realizados, el porcentaje de avance a la fecha de corte es de 98% y en la ejecución física al corte se indica como 100%, en observaciones no se advierte sobre la necesidad de tramitar recursos adicionales para concluir las obras de la caseta.

Todo lo anterior, evidencia que no son oportunos los mecanismos de seguimiento y control por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en virtud del decreto 3571 del 2011, en lo relacionado con el seguimiento de los proyectos de APSB, Artículo 21, Numeral 12: *“Realizar el seguimiento a los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo viabilizados que cuenten con el apoyo financiero de la Nación”*, en las obras en el Municipio de Potosí, por lo que se presume una connotación disciplinaria.

La presunta responsabilidad tanto disciplinaria como fiscal les correspondería a los actores del PAP-PDA en el nivel territorial quienes son los ejecutores del proyecto por la presunta gestión antieconómica y vulneración de los principios de economía, eficiencia, y eficacia de la Gestión Pública, que afectó los intereses del Estado, debido al incumplimiento del artículo 25¹⁴² de la Ley 80 de 1993, el artículo 209¹⁴³ de la Constitución Política Nacional, el artículo 3¹⁴⁴ de la Ley 489 de 1998 y los numerales 1, 12, 23 y 24 del artículo 14 del Decreto 2246 de 2012¹⁴⁵.

Municipio de Gualmatán – Nariño

Proyecto: Ampliación y Optimización del Sistema de Alcantarillado Combinado en el Municipio Gualmatán – Nariño.

Contrato de Obra: Contrato de obra N°1857-13 del 19 de diciembre de 2.013.

Contratante: Dirección del Departamento Administrativo de Contratación, de la Gobernación de Nariño.

Valor Contratado: \$ 863.341.206,00.

Plazo Inicial: 5 meses a partir del Acta de Inicio.

¹⁴² Del Principio de Economía.

¹⁴³ La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

¹⁴⁴ Principios de la función administrativa.

¹⁴⁵ 1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico (...)

12. Dar las instrucciones necesarias al instrumento para el manejo de recursos, según lo previsto en el respectivo contrato.

23. (...) el estado de avance de los proyectos en ejecución y (...).

24. Reportar y mantener actualizado el diagnóstico técnico base en el sistema de información que facilite el seguimiento al PAP-PDA, en los términos en que lo señale el MVCT.

Fecha de Acta de Inicio: 25 marzo de 2014.

Adición en tiempo No. 1 del 20 de agosto de 2014, por 2 y medio meses.

Adición en tiempo No. 2 del 5 de noviembre de 2014, por 15 días calendario.

Adición en valor por \$155.000.000.

Valor Total Contrato: \$1.018.341.206.

Fecha de Terminación: 12 de enero de 2015.

Contrato de Interventoría No.: 001 de 2014.

Estado: Contratos Terminados, Acta de Entrega y Recibo de las obras de 12 de enero de 2015, en proceso de liquidación.

Recursos: PDA por \$1.374.479.830.

Hallazgo 30. Administrativo con presunta connotación Disciplinaria. Proyecto Ampliación y Optimización del Sistema de Alcantarillado Combinado en el Municipio Gualmatán, Nariño – Planeación, Viabilización y Seguimiento.

Se evidencian debilidades en el diseño de las obras, en el presupuesto y en la planeación de este proyecto por parte del Municipio de Gualmatán; en la viabilización; y en el seguimiento a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En los informes de Interventoría suministrados por la Entidad¹⁴⁶, en la Ficha de Seguimiento de 5 de junio de 2015 y en el Acta de Visita de Inspección de Obra de 19 de junio de 2015¹⁴⁷, se informa que la meta física inicial del proyecto no se cumplió debido a que el proyecto formulado y viabilizado no se ajustó a la realidad en obra, presentando discordancias en localización, tanto en planta como en perfiles, principalmente debido a que las profundidades de algunas de las cámaras y la tubería debían ser superiores a 5 metros, para cumplir con la pendiente necesaria, lo cual no estaba contemplado en el proyecto inicial. También porque en los diseños originales no se contemplaron los elementos básicos complementarios como sumideros y cabezales de entrega en los descoles

¹⁴⁶ Informe Final de Interventoría de enero de 2015, Informe Preliminar de Interventoría, Informes de Interventoría No. 1 a 6.

¹⁴⁷ Acta suscrita por Interventoría, Representante del MVCT, Apoyo a la Supervisión del PDA y CGR, donde en Observaciones se indica: "Según lo indicado en los informes de Interventoría y Actas respectivas, la meta física inicial del proyecto no se pudo cumplir debido a que ya en la ejecución de las obras se encontró que las excavaciones necesarias eran mayores que las inicialmente programadas, y de igual manera los rellenos, principalmente debido a que las profundidades de algunas de las cámaras y la tubería debían ser de aproximadamente más de 5 metros para cumplir con la pendiente necesaria, lo cual no estaba contemplado en el proyecto inicial, por lo que se debió realizar un balance de los tramos que se podían ejecutar con el presupuesto asignado a este contrato de obra, priorizando las obras de acuerdo con su importancia y necesidad. Así mismo el municipio debe presentar al PDA-Nariño, un nuevo proyecto para su revisión y viabilidad ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de cumplir con el proyecto inicial."

intervenidos, que aseguren el funcionamiento integral del sistema de alcantarillado¹⁴⁸; tampoco se tuvieron en cuenta algunas obras de protección.

Por lo anterior, la Interventoría realizó un balance de los tramos que se podían ejecutar con el presupuesto asignado al contrato, priorizando las obras de acuerdo con su importancia y necesidad; como resultado de lo anterior, los ajustes realizados obligaron a modificar las cantidades de obra y presupuesto, reduciendo los tramos inicialmente proyectados para ser intervenidos.

A pesar de las diferencias existentes entre los diseños y lo encontrado en terreno, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, no advirtió estas inconsistencias al dar el concepto de viabilidad, no obstante lo establecido en la Resolución 0379¹⁴⁹, numeral 2.2.2.2 del Capítulo de Requisitos Técnicos, ítem de Estudios y Diseños, literal c) Estudios topográficos firmados por el topógrafo, y la Resolución 1096 de 17 de noviembre de 2000, por la cual se adoptó el RAS, en su Título A, Capítulo Estudios Previos, numeral A.7.1.3 Topografía. (Artículo 37) donde se indica “*Deben elaborarse estudios topográficos con un nivel de detalle y precisión de acuerdo con el tipo de obra que se proyecte* afectando el cumplimiento del objeto del contrato.”, afectando el cumplimiento del objeto del contrato. (Subrayado nuestro.)

En cuanto al seguimiento y control que le compete al MVCT no se evidencian acciones que permitieran subsanar oportunamente estas irregularidades, en la medida en que no se remitieron a la CGR informes de seguimiento del proyecto y en el Sigevas no hay registros sobre su actuación en la ejecución de este proyecto, toda vez que no se encuentra la reformulación exigida en el artículo 11, numeral 2¹⁵⁰ “*Aprobar modificaciones o reformulaciones de proyectos previamente aprobados*”, teniendo en cuenta que el proyecto sufrió modificaciones.

Específicamente, en la Ficha de Seguimiento de 5 de junio de 2015, elaborada por el PDA y remitida al Ministerio, en la sección de “Comentarios sobre el estado de avance de ejecución del proyecto”, se indica que: “*La obra se encuentra terminada, no se logró cumplir la meta física propuesta, el Municipio de*

¹⁴⁸ REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RAS – 2000 Sección II, Título D, Página 53, Capítulo D.6 Estructuras Complementarias D.6.2 Consideraciones Generales: “*Los sistemas de recolección y evacuación de aguas residuales, pluviales y combinadas están conformados por dos componentes principales: (1) la red de colectores y (2) estructuras adicionales o complementarias cuyo fin es asegurar que el sistema opere satisfactoriamente y pueda ser inspeccionado y mantenido correctamente. Dentro de las estructuras complementarias están las estructuras de conexión y pozos de inspección, cámaras de caída, sumideros, aliviaderos, codos, curvas y reducciones, sifones invertidos, transiciones, canales y otras estructuras especiales.*”

¹⁴⁹ El proyecto se presentó en Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento en su sesión No. 45 del 22 de agosto de 2013, quien avaló el concepto de VIABILIDAD. Resolución 0379 del 25-06-2012: Hoja 19.

¹⁵⁰ Resolución 0379 de 25 de junio de 2012.

Gualmatán, presentará al PDA Nariño, un nuevo proyecto Fase II para dar cumplimiento al proyecto total.”, sin embargo, no incluye la información sobre la solicitud de reformulación.

Por otra parte, según el Acta de Entrega y Recibo Final de Obra de 12 de enero de 2015 el proyecto se encuentra terminado y de acuerdo con lo encontrado en la visita de obra de la CGR, las obras del alcantarillado están en funcionamiento; sin embargo, se evidenció que en el emisario final de la Zona 2, la tubería instalada en PVC de 24”, no estaba protegida¹⁵¹, lo cual implica un riesgo para su estabilidad y la durabilidad de la misma, sobre lo cual el Interventor manifestó que no fue posible realizar esta protección ya que no había presupuestado para estas obras de protección, situación descrita en el Informe Final de Interventoría.

Todo lo anterior, evidencia que no se dio estricto cumplimiento al mecanismo de viabilización y el seguimiento no fue oportuno por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio¹⁵², configurándose una deficiencia administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por la presunta vulneración de los principios de eficiencia, y eficacia de la Gestión Pública, por el incumplimiento del artículo 34¹⁵³ de la Ley 734 de 2002, del artículo 3¹⁵⁴ de la Ley 80 de 1993, el artículo 209¹⁵⁵ de la Constitución Política Nacional y el artículo 3¹⁵⁶ de la Ley 489 de 1998.

La entidad en su respuesta manifiesta lo siguiente:

“En tal sentido, es preciso traer a colación lo señalado en las consideraciones previas del presente oficio, considerando que debe tenerse en cuenta que los estudios, diseños, estructuración y formulación del proyecto, así como la contratación de las obras, interventoría y supervisión de los contratos para la ejecución del mismo, es un asunto que ha sido exclusivo de la órbita administrativa del Gestor del PAP-PDA, por cuanto la participación del Ministerio en asuntos de planeación de los entes territoriales determinaría una intromisión injusta a la intimidad administrativa del ente territorial y de contera la extralimitación por parte de los funcionarios y agentes del Ministerio, de acuerdo a las funciones que le otorga el decreto 3571 de 2011 y el artículo 7 de la ley 489 de 1998, el cual señala que el Gobierno Nacional será especialmente cuidadoso en el

¹⁵¹ Muro de aislamiento y protección, y relleno.

¹⁵² En virtud del decreto 3571 del 2011, en lo relacionado con el seguimiento de los proyectos de APSB, Artículo 21, Numeral 12: “Realizar el seguimiento a los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo viabilizados que cuenten con el apoyo financiero de la Nación.”

¹⁵³ Deberes de los Servidores públicos.

¹⁵⁴ De los Fines de la Contratación Estatal.

¹⁵⁵ La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

¹⁵⁶ Principios de la función administrativa.

cumplimiento de los principios constitucionales y legales sobre la descentralización administrativa y la autonomía de las entidades territoriales.”

De ninguna manera puede entenderse que las observaciones mencionadas en este hallazgo se dirigen a exceder las competencias legales y constitucionales para los entes del nivel central y del nivel territorial, desbordando la autonomía territorial, sino que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como ente rector y formulador de las políticas del sector de APSB actué de conformidad con las funciones descritas en el decreto 3571 de 2011.

Municipio de La Llanada

Proyecto: Construcción Planta de Tratamiento de Agua Potable Casco Urbano Municipio de La Llanada.

Contrato de Obra No.: 741-2013 de 6 de mayo de 2013.

Contratante: Gobernación de Nariño.

Valor: \$621.227.955.

Plazo: 6 meses.

Fecha Inicio: 18 de Septiembre de 2013.

Fecha de Terminación Inicial: 18 de marzo de 2014.

Acta de Suspensión No.01: 13 de Enero de 2014.

Acta de Reinicio No. 01: 17 de marzo de 2014.

Nueva fecha de Terminación: 19 de mayo de 2014.

Adición en Tiempo No. 01: 2 Meses, del 20 de mayo de 2014 al 21 de julio de 2014.

Adición en Tiempo No. 02: 2 Meses, del 22 de julio de 2014 al 22 de septiembre de 2014.

Acta de Suspensión No.02: 11 de Septiembre de 2014.

Contrato de Interventoría No.:1 de 6 de septiembre de 2013.

Estado: Contrato Suspendido sin terminar.

Recursos: PDA. Nación: \$310.178.195. Contrapartida: \$372.477.249. Total proyecto: \$682.655.444.

Hallazgo 31. Administrativa con presunta connotación Disciplinaria. Proyecto Construcción Planta de Tratamiento de Agua Potable Casco Urbano Municipio de La Llanada – Planeación, Viabilización y Seguimiento.

Las obras pendientes para la terminación del proyecto “Construcción Planta de Tratamiento de Agua Potable Casco Urbano Municipio de La Llanada”, relacionadas con la variante de la conducción El Cedro, optimización

aducciones¹⁵⁷ y el desarenador de la quebrada El Cedro¹⁵⁸, no se han podido terminar debido a que según lo indicado en la Ficha de Seguimiento actualizada al 31 de agosto de 2015, elaborada por el PDA, en la sección sobre comentarios generales del desarrollo del proyecto, se indica que *“la obra civil continúa suspendida debido a que hasta la presente fecha no se ha solucionado el tema predial y no se cuenta con los permisos de servidumbre requeridos”*, por lo que el avance total de la obra continúa en un 82% y el proyecto se encuentra suspendido con Acta No. 2 de 11 de septiembre de 2014.

En la Ficha de Evaluación con la cual se viabilizó el proyecto, en observaciones de Evaluación Social, se menciona que *“La PTAP se construirá en un predio de propiedad del municipio del cual anexan certificado de Tradición y Libertad No. 250-25981.”*, sin indicar la necesidad de otro tipo de permisos de servidumbre o predios para las obras pendientes ya mencionadas y que estaban incluidas en el alcance inicial del proyecto, evidenciando debilidades en la planeación de este proyecto por parte del Municipio de La Llanada.

También, se evidencian debilidades en la viabilización; y en el seguimiento a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En lo que tiene que ver con la viabilización no se tuvo en cuenta lo indicado en la página 22 de la *Guía de acceso, presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento a financiar*, numeral 3.15. *Certificado de propiedad, de servidumbres o permisos especiales de los terrenos donde se construirán los componentes del proyecto*, donde se indica: *“El proyecto debe anexar el certificado de libertad y tradición expedido dentro de los tres meses anteriores a la radicación de la carta de presentación mediante el cual se acredite la propiedad de los terrenos por parte de la entidad territorial o la entidad prestadora de los servicios públicos, donde se construirán las estructuras puntuales y/o las servidumbres para los demás componentes del proyecto.”* Esto en virtud de lo indicado en el Artículo 1 Adopción de la Guía, de la Resolución 813 de 19 de mayo de 2008, que aplica para este proyecto el cual fue viabilizado en Comité Técnico de Ventanilla Única No. 34 del 9 de junio de 2011.

En cuanto al seguimiento que le compete al MVCT, no se evidencian acciones que permitieran subsanar oportunamente estas irregularidades, en la medida en que no se remitieron a la CGR informes de seguimiento del proyecto y en el Sigevas no hay registros sobre su actuación en la ejecución del mismo y sin embargo, el proyecto se encuentra suspendido, después de 12 meses.

¹⁵⁷ Capítulo G del Presupuesto contratado.

¹⁵⁸ Capítulo L del Presupuesto contratado.

Según lo indicado en Acta de Suspensión No. 2, la Planta de Tratamiento ya está construida, por lo que podría presentarse deterioro de las obras ejecutadas debido a que están suspendidas desde el 11 de septiembre de 2014 y se desconoce el tiempo que conllevará resolver la situación; por lo tanto, estamos ante un riesgo de incremento de los precios unitarios, así como de posibles acciones legales por parte del contratista.

De acuerdo con lo indicado en el Informe de Interventoría No. 9 de noviembre 29 de 2014, están construidos los filtros de la Planta de Tratamiento, faltando la instalación de accesorios y la colocación de las gravillas de los mismos; *“en la caseta para almacenamiento de arena falta colocar la cubierta la cual no se va a colocar por falta de presupuesto debido a modificaciones en concretos y hierros”*. En la unidad de operaciones falta la carpintería metálica. *“En la bocatoma de El cedro no se ha comenzado ninguna actividad. Esperamos por parte del Plan Departamental de Aguas que traten de negociar la nueva servidumbre con el señor Francisco Riascos, quien es el propietario del terreno por donde se tiene que construir la conducción de El Cedro.”*

Por otra parte, según lo indicado en la Ficha de Seguimiento actualizada al 31 de agosto de 2015, elaborada por el PDA, se encuentra que se han realizado los siguientes pagos, que corresponden al 82.34% de avance financiero. Ver Tabla 27.

Tabla 27.PAGOS EFECTUADOS CONTRATO 741-2013			
FECHA DE PAGO	MONTO DESEMBOLSADO	ACUMULADO	OBSERVACIONES
7-10-2013	\$236.066.623	\$236.066.623	ANTICIPO 40%
24-10-2014	\$175.329.429	\$411.396.052	ACTA PARCIAL No. 1
11-08-2015	\$100.152.899	\$511.548.951	ACTA PARCIAL No. 2

Fuente: Elaborado por la CGR con base en la información suministrada por MVCT.

El último desembolso fue realizado el 11 de agosto de 2015, época para la cual las obras se encontraban suspendidas. Por lo que surge incertidumbre sobre la situación real del proyecto, más teniendo en cuenta que el Acta de Pago No. 2 no fue suministrada.

De ninguna manera puede entenderse que las observaciones mencionadas en este hallazgo se dirigen a exceder las competencias legales y constitucionales para los entes del nivel central y del nivel territorial, desbordando la autonomía territorial, sino que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como ente rector y formulador de las políticas del sector de APSB actúe de conformidad con las funciones descritas en el decreto 3571 de 2011.

Todo lo anterior evidencia que no se dio estricto cumplimiento al mecanismo de viabilización y el seguimiento no fue oportuno por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio¹⁵⁹, configurándose una deficiencia administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por la presunta vulneración de los principios de eficiencia, y eficacia de la Gestión Pública, por el incumplimiento del artículo 34¹⁶⁰ de la Ley 734 de 2002, del artículo 3¹⁶¹ de la Ley 80 de 1993, el artículo 209¹⁶² de la Constitución Política Nacional y el artículo 3¹⁶³ de la Ley 489 de 1998.

Proyecto: Optimización de redes de distribución del acueducto de la cabecera urbana de La Llanada.

Contrato de Obra No.: 867-2013 de 2 de mayo de 2013.

Contratante: Gobernación de Nariño.

Valor: \$619.981.324.

Plazo: 6 meses.

Fecha Inicio: 23 de Septiembre de 2013.

Fecha de Terminación Inicial: 23 de marzo de 2014.

Acta de Suspensión No.01: 4 de Octubre de 2013.

Acta de Reinicio No. 01: 1 de julio de 2014.

Nueva fecha de Terminación: 20 de diciembre de 2014.

Acta de Suspensión No.02: 1 de Diciembre de 2014.

Contrato de Interventoría No.:1 de 6 de septiembre de 2013.

Estado: Contrato Suspendido sin terminar.

Recursos: PDA. Nación: \$332.810.267, Contrapartida: \$550.402.063. Total proyecto: \$883.212.330.

Hallazgo 32. Administrativa con presunta connotación Disciplinaria. Proyecto Optimización de redes de distribución del acueducto de la cabecera urbana de La Llanada – Avance del Proyecto y Seguimiento de Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Con la información suministrada a la fecha, se evidencia que las obras relacionadas con el proyecto “Optimización de redes de distribución del acueducto de la cabecera urbana de La Llanada” no se han podido terminar, debido a que según lo indicado en la Ficha de Seguimiento actualizada al 31 de agosto de 2015, elaborada por el PDA, en la sección sobre Comentarios Generales del Desarrollo

¹⁵⁹ En virtud del decreto 3571 del 2011, en lo relacionado con el seguimiento de los proyectos de APSB, Artículo 21, Numeral 12: “Realizar el seguimiento a los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo viabilizados que cuenten con el apoyo financiero de la Nación.”

¹⁶⁰ Deberes de los Servidores públicos.

¹⁶¹ De los Fines de la Contratación Estatal.

¹⁶² La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

¹⁶³ Principios de la función administrativa.

del Proyecto, se indica que *"La obra civil continúa suspendida debido a que hasta la presente fecha no se ha solucionado el tema predial y no se cuenta con los permisos de servidumbre requeridos."*, por lo que el avance total de la obra continúa en un 85% y el proyecto se encuentra suspendido con Acta No. 2 de 1 de diciembre de 2014.

No obstante, en la Ficha de Evaluación, en el aparte de Evaluación Social – Inicial, se indica: *"Se anexa el permiso de paso de tuberías de 10 propietarios autorizando que se desarrolle el proyecto en sus predios."*, por lo que no se explica que el proyecto no se haya terminado dado que se aduce que un tema que no se ha resuelto es precisamente el de permisos de servidumbre.

Por lo que se evidencian debilidades en el seguimiento a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ya que no se observan acciones que permitan subsanar oportunamente esta situación, en la medida en que no se remitieron a la CGR informes de seguimiento del proyecto, en el aplicativo SIGEVAS no hay registros sobre su actuación en la ejecución del mismo y sin embargo, el proyecto se encuentra suspendido, después de 8 meses.

Según lo indicado en el Acta de Suspensión No. 2 de 1 de diciembre de 2014, aun no se ha otorgado la servidumbre del predio comprendido por los puntos T y Ta correspondientes a la conexión de la tubería de 3" con el tanque de almacenamiento. Y teniendo en cuenta que no se tiene información sobre el funcionamiento de las obras que ya están construidas y se desconoce el tiempo que conllevará resolver la situación se podría presentar deterioro de las mismas debido a que están suspendidas desde el 4 de octubre de 2014 y se estaría ante un riesgo de incremento de los precios unitarios, así como de posibles acciones legales por parte del contratista.

De acuerdo con lo indicado en el Informe de Interventoría No. 8 de noviembre 29 de 2014, las obras se encuentran en ejecución y los siguientes aspectos aumentan la incertidumbre y los riesgos inherentes que hay sobre el estado real del proyecto:

"Por el avance de las obras se está trabajando en la elaboración de acta de avance del 76.46% de avance a 15 de noviembre de 2014."

"A petición de la administración municipal se requiere hacer el cambio de recorrido para no tener que pasar por un lote que la administración viene adelantando con el fin de construir un coliseo. Se está estudiando la posibilidad jurídica de aprobar tal petición porque se presentan servidumbres nuevas."

“Falta materialización de puntos de control de posicionamiento global geodésico autorizada por el IGAC (placas topográficas), instalación de 2 macromedidores Hélix de 3”, instalación de estación reguladora de presión por falta de algunos de los suministros, los cuales no estaban contratados con la empresa FF Soluciones, intervenir un tramo de aproximadamente 100 metros en la calle del comercio, porque se debió esperar que fraguara el tramo ejecutado en las misma vía.”

Por otra parte, en la Ficha de Seguimiento actualizada al 31 de agosto de 2015, en “Estado de Ejecución”, se indica lo que se muestra en la Tabla 28.

Tabla 28. Ficha de Seguimiento actualizada a 31 de agosto de 2015.

COMPONENTES	UNIDADES	VIABILIZADAS	CONTRATADA	EJECUTADA	POR EJECUTAR
INSTALACION DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS					
Instalación de Acometidas Nuevas	UN	224	515	515	0
Instalación de Acometidas Existentes	UN	616	609	200	409
Totales		840	1124	715	409

Fuente: Elaborado por la CGR con base en la información suministrada por MVCT.

Donde se observa que las acometidas inicialmente viabilizadas son 840 unidades, de manera posterior se modifican a 1124 unidades, de las cuales hay ejecutadas 715 unidades y por ejecutar 409, encontrando que no se cuenta con el Acta de Modificación correspondiente, que de acuerdo con el Acta Parcial de Obra de 7 de noviembre de 2014, fue suscrita el 27 de octubre de 2014.

De ninguna manera puede entenderse que las observaciones mencionadas en este hallazgo se dirigen a exceder las competencias legales y constitucionales para los entes del nivel central y del nivel territorial, desbordando la autonomía territorial, sino que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como ente rector y formulador de las políticas del sector de APSB actué de conformidad con las funciones descritas en el Decreto 3571 de 2011.

Todo lo anterior, evidencia que el seguimiento no fue oportuno por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio¹⁶⁴, configurándose una deficiencia administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por la presunta vulneración de los principios de eficiencia, y eficacia de la Gestión Pública, por el incumplimiento del artículo 34¹⁶⁵ de la Ley 734 de 2002, del artículo 3¹⁶⁶ de la Ley 80 de 1993, el artículo 209¹⁶⁷ de la Constitución Política Nacional y el artículo 3¹⁶⁸ de la Ley 489 de 1998.

Gestión del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, sobre el recibo real y material de los Bienes, Obligaciones y Derechos del PAR INURBE en Liquidación

Hallazgo 33. Administrativo. Tablas de Retención Documental.

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, no cumplió lo estipulado en el Acta del 25 de mayo de 2015 suscrita por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo¹⁶⁹ dado que no suscribió la Resolución que oficializaría la adopción de las Tablas de Retención Documental, contrariando su decisión inicial de implementación de las TRD, como lo manifestó en el “Orden del día” numeral “3. *“Con respecto a la oficialización de la adopción, se indica que se realizará a través de una Resolución suscrita por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio en calidad de Representante Legal de la Entidad.”*¹⁷⁰. Dejando sin la formalidad propuesta.

De otra parte, el Comité Interno de Archivo no ha logrado la obtención de la convalidación de las TRD por parte del Archivo General de la Nación, por razones de los procedimientos de las dos Entidades. Situación que debe ser definida en virtud del Artículo 16 del Decreto 2578 de 2012.

¹⁶⁴ En virtud del decreto 3571 del 2011, en lo relacionado con el seguimiento de los proyectos de APSB, Artículo 21, Numeral 12: *“Realizar el seguimiento a los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo viabilizados que cuenten con el apoyo financiero de la Nación.”*

¹⁶⁵ Deberes de los Servidores públicos.

¹⁶⁶ De los Fines de la Contratación Estatal.

¹⁶⁷ La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

¹⁶⁸ Principios de la función administrativa.

¹⁶⁹ **Artículo 4°. Instancias asesoras.** (...) a) En el orden nacional el Comité de Desarrollo Administrativo establecido en el Decreto número 2482 de 2012, el cual cumplirá entre otras las funciones de Comité Interno de Archivo. Artículo 3 del Decreto 2578 de 2012.

¹⁷⁰ Acta No. 06, del 25 de mayo de 2015

Hallazgo 34. Administrativo. Preservación y Conservación de Documentos.

Las Instalaciones de la Bodega la Fragua, no obstante ser un espacio físico dedicado a la conservación de los archivos, es susceptible de mejora con el fin de lograr condiciones óptimas para la conservación de estos, teniendo en cuenta lo evidenciado por la CGR, en visita realizada a dichas instalaciones y al “*Diagnóstico Integral del Estado Actual de los Archivos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de diciembre de 2013*” realizado por el Archivo General de la Nación. De acuerdo con lo anterior, podemos afirmar que las bodegas están expuestas a condiciones ambientales no aptas para la conservación de la documentación; por encontrarse expuestas al polvo, hollín, contaminación, falta de mantenimiento permanente, falta de controles de humedad relativa y temperatura adecuada; no existe plan de limpieza y desinfección, cajas, documentación en AZ y carpetas en el piso en mal estado. Los pisos, presentan fisuras y huecos, desniveles que generan desequilibrios en la estantería las cuales no están fijadas o ancladas.

Hallazgo 35. Administrativo. Procesos de Depuración de Activos Contingentes y Saneamiento Predial.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio recibió un total de 131.758 expedientes físicos para la Depuración de Activos Contingentes y Saneamiento Predial, según información suministrada por la Entidad, el avance es de 3.611 Actos Administrativos, desde el momento de la Subrogación¹⁷¹, equivalente a un promedio anual del 1.7% y en algunas unidades misionales no hay ningún avance, dejando sin fecha cierta la liquidación de los bienes, derechos y obligaciones del extinto PAR INURBE, aumentando el riesgo de prescripción y caducidad con consecuencias fiscales para la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional - DTN y por ende para la Nación.

Cabe anotar, que después del PAR INURBE en liquidación, este proceso fue asumido por La Fiduciaria en virtud del contrato 763 de 2007, sin que se hubiera culminado dicha función, el MVCT como subrogatario de la fiducia recibió la obligación de sanear los bienes con todas las demoras y debilidades que ellos traían.

El avance de la gestión es del 12%, sobre los predios identificados por la Subdirección de Servicios Administrativos para su remisión al Grupo de Titulación y de predios con duplicidad en su registro y con comodato vigente desde el recibo de las actas (26 Sep. de 2013) a mayo 31 de 2015, teniendo en cuenta que la

¹⁷¹ 26 de septiembre de 2013.

función del Ministerio es dar por terminado dicho proceso, aún está determinada por el MVCT la fecha final para la liquidación de los derechos, bienes y obligaciones del extinto PAR INURBE.

Hallazgo 36. Administrativo. Impacto en la Gestión.

Los componentes de la gestión del MVCT en la vigencia 2014 fueron impactados con el recibo (sin suscribir el acta final) de los Bienes, Derechos y Obligaciones correspondientes al rezago de la gestión realizada por el Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR INURBE en Liquidación y de las extintas entidades del sector vivienda. Específicamente la falta de registro de los procesos jurídicos por parte del Ministerio, aunado a que el Patrimonio Autónomo de Remanentes las sacó de su balance; situación que incide en la realidad financiera del Balance General de la Nación. De otra parte, también se ha visto impactada la gestión administrativa y jurídica de la Entidad, porque el Ministerio no previó como atender el volumen de información que debían gestionar todas las dependencias implicadas, con el fin de atender los procesos judiciales y el saneamiento de los inmuebles.

Hallazgo 37. Administrativo. Instrumentos de Seguimiento.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio carece de un instrumento de planeación para desarrollar la gestión de saneamiento de los derechos, bienes y obligaciones entregados por el PAR INURBE en liquidación. Así mismo, no se han involucrado en todas las dependencias intervinientes para determinar actividades puntuales, tareas, responsables, tiempos y recursos requeridos, no hay manera de llegar a construir indicadores de gestión y seguimiento para evaluar el avance de los temas misionales descritos en la Ley 1001 de 2005.

En el Plan de Acción de la vigencia 2015 el MVCT estableció una (1) meta para el 2015 a cargo de una (1) oficina - la Dirección del Sistema Habitacional: Ejecución de las actividades que debe realizar el Ministerio como subrogatario legal de las obligaciones del extinto ICT -INURBE, en el marco de la Ley 1001 de 2005 y el Decreto 554 de 2003, la cual tiene como indicador Actos administrativos para el saneamiento de los bienes inmuebles del extinto ICT-INURBE, medido con la cantidad de 1500 actos.

Para desarrollar esa meta ha establecido tres actividades:

- Expedir actos administrativos de predios del extinto ICT-INURBE a través del análisis jurídico y técnico de los bienes inmuebles.
- Identificación y/o verificación de los predios de acuerdo a las distintas actividades misionales de saneamiento.

- Realizar la depuración de los bienes inmuebles del extinto ICT -INURBE a través de la adquisición de bienes y de los insumos técnicos y jurídicos como producto de los Convenios con el IGAC y otras entidades que permitan realizar las acciones para el saneamiento de los bienes inmuebles.

Es así como para las 7 actividades misionales descritas en la Ley 1001 de 2005 y las administrativas que las apoyan, el MVCT no tiene instrumentos incorporados dentro del Plan de Acción que permitan evaluar la gestión de la entidad respecto de las obligaciones recibidas para lograr la liquidación definitiva del PAR-INURBE.

Hallazgo 38. Administrativo. Prescripción de Procesos.

Dentro de los Procesos de Jurisdicción Coactiva transferidos al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, una vez se escindió del MAVDT en el año 2011, 149 procesos por cuantía de \$11.865 millones están en riesgo de decretársele la prescripción.

Actualmente, el MVCT se encuentra proyectando el acto administrativo para decretarla acorde con las normas pertinentes. Las razones que ocasionaron que se llegara a tomar esta decisión, entre otras, fue la falta de actuaciones por parte del Ministerio de Ambiente desde el 2008.

Las situaciones descritas apuntan a que la gestión de las dos entidades no fueron eficientes y eficaces, pilares fundamentales en los que se basan las funciones del Estado, situación que incidió en el recaudo efectivo de recursos para la Nación. Ver Tabla 29.

Tabla 29. PROCESOS COACTIVOS-MVCT SOLICITADOS EN VISITA A LA OAJ¹⁷²					
ID	Concepto	Tipo de deudor	Numero de obligación	Acción	Cuantía en pesos
4	DEUDOR PRINCIPAL	PERSONA JURIDICA	N/A	COACTIVOS	174.655.626,34
59	DEUDOR PRINCIPAL	PERSONA JURIDICA	N/A	COACTIVOS	-
60	DEUDOR PRINCIPAL	PERSONA NATURAL	N/A	COACTIVOS	-
70	DEUDOR PRINCIPAL	PERSONA NATURAL	N/A	COACTIVOS	6.919.077,00
71	DEUDOR PRINCIPAL	PERSONA NATURAL	N/A	COACTIVOS	6.919.077,00

¹⁷² OAJ: Oficina Asesora Jurídica.

Tabla 29. PROCESOS COACTIVOS-MVCT SOLICITADOS EN VISITA A LA OAJ¹⁷²					
ID	Concepto	Tipo de deudor	Numero de obligación	Acción	Cuantía en pesos
72	DEUDOR PRINCIPAL	PERSONA NATURAL	N/A	COACTIVOS	2.417.065,00
74	DEUDOR PRINCIPAL	PERSONA JURIDICA	N/A	COACTIVOS	509.201.567,40
75	DEUDOR PRINCIPAL	PERSONA NATURAL	N/A	COACTIVOS	7.458.934.500,00
76	DEUDOR PRINCIPAL	PERSONA JURIDICA	N/A	COACTIVOS	251.874.036,00
87	DEUDOR PRINCIPAL	PERSONA JURIDICA	N/A	COACTIVOS	419.714.700,00
91	DEUDOR PRINCIPAL	PERSONA JURIDICA	N/A	COACTIVOS	2.076.828.180,00

Fuente: Elaborado por la CGR con base en la información suministrada por MVCT.

Nota: Valor total de los Procesos Coactivos al mes de Septiembre de 2014 \$ 11.864.774.245.27

Hallazgo 39. Administrativo. Gestión de los Expedientes Judiciales y Coactivos.

En la revisión de los expedientes que contienen los procesos a cargo de la Oficina Jurídica, recibidos del PAR INURBE en Liquidación, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El número de identificación del listado entregado por la Oficina Asesora Jurídica del MVCT difiere del número con el cual identifican las carpetas del expediente en la base de datos.
- Las carpetas a pesar de ser de procesos de jurisdicción coactiva y de los procesos civiles no se encuentran foliadas adecuadamente, se detectaron hechos como folios repetidos, utilización de corrector en varias páginas de los expedientes, foliación repisada, alteración de valores y cifras de pagaré¹⁷³, errores en el NIT del Demandado, saltos en la numeración, se encuentran hasta tres foliaciones diferentes en algunas páginas.
- Se evidenció que el MVCT entregó un poder el cual contenía un error en el apellido del Demandado situación que ocasionó que este presentara un documento al juzgado con el mismo error.
- Algunos expedientes contienen Ficha Técnica para Remisibilidad o Prescripción, sin embargo no se evidencia anotaciones en tiempo real.
- Se encontraron expedientes que contienen fichas actualizadas con información de los trámites registrados en la base de datos de la Rama Judicial lo que permite evidenciar que se han realizado diligencias ante los

¹⁷³ Expediente No JCD-004 – 2004 de Cobro Coactivo y JCP – 265-2004.

Juzgados, sin embargo, no existe copia de los documentos que den cuenta del trámite realizado. De igual forma, se evidenció un proceso del cual, según la ficha, ya se tiene un fallo pero no se observa documentalmente que el MVCT haya realizado una gestión posterior.

- El Expediente No. 2849, folio 67 y 68 Audiencia de Juzgamiento del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería Córdoba. “RESUELVE: PRIMERO. Absolver a INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE EN LIQUIDACIÓN...” Una vez revisado el expediente podemos concluir que no se ha hecho seguimiento por parte de los Ministerios, para emprender las acciones que correspondan teniendo en cuenta que el fallo es favorable.
- En el EXPEDIENTE 2008-00041 (2734), Consulta de Proceso de la Rama Judicial del 07/03/2013 se evidencia actuaciones del 14 marzo de 2012 hasta 22 de junio de 2012. Última anotación “Para elaborar Proyecto de sentencia de fecha 22 de junio de 2012”. En la carpeta 2/2 a folio 156 se encuentra la ficha consulta de procesos del jueves 22 enero de 2015, cuya última anotación: “PARA FALLO”. Pese a lo anterior, no se puede ver a agosto de 2015, más actuaciones, es decir, el MVCT durante 7 meses no ha hecho seguimiento y no tiene documentos donde conste en qué términos fue el fallo, si hubo o no.
- EXPEDIENTE No. 2-0007-0036, No se evidencia que actuaciones se han iniciado respecto al resultado de este proceso dado que la ficha de consulta del proceso establece que ya hubo fallo en primera instancia a favor de INURBE en liquidación desde enero de 2015.
- EXPEDIENTE No. 1938- 01169-08 El último apoderado realizó la lista de chequeo el 01/12/2014. Donde establece que son 333 folios, sin embargo, las dos carpetas cuentan con 321 folios. 1/2 con 203 y 2/2 con 118. No está actualizado el estado del proceso lo que dificulta la consulta del mismo, dado que el expediente no guarda una cronología, se encuentran como últimos documentos de 2006 y actuaciones del MVCT de 2014 en la mitad del expediente.
- En el expediente JCD-010-2005, a pesar de que existe el embargo de (3) inmuebles de propiedad del implicado, éste no se hizo efectivo. De otra parte, los últimos folios del expediente corresponden a actuaciones del 2008 y no se evidencian actuaciones posteriores, situación que ha ocasionado que a la fecha se tenga en cuenta dentro del proyecto de Resolución mediante la cual el MVCT declara la prescripción de los Procesos Coactivos recibidos de las extintas entidades del sector vivienda.

Las situaciones detalladas anteriormente pueden ocasionar la pérdida de información importante en los procesos, dificultando la labor de seguimiento.

3.1.3 Legalidad

3.1.3.1 Contratación

Contratos de Adquisición de Bienes y Servicios:

La entidad en la vigencia 2014 celebró 853 contratos, con un valor total de \$199.616.1 millones, de los cuales se tomó una muestra de 23 contratos por valor de \$97.345 millones, equivalentes al 49% de la cuantía reportada y al 2.69% del número de contratos.

Hallazgo 40. Administrativo. Certificación Contrato 006 de 2014.

En el expediente Contractual de Consultoría Individual No. 006 de 2014, se adjunta Certificación del 05 de Febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, mediante la cual se indica que: *“Durante la Vigencia 2014 se realizaron pagos con cargo al Contrato 006/2014 por un total de \$61.216.707.00”*. Situación que difiere de la realidad por cuanto el valor cancelado por el MVCT en virtud del citado contrato asciende a \$113.015.460. La inconsistencia en el valor certificado alcanza un valor de \$51.798.753, como se muestra en los pagos efectivos recibidos por parte del Contratista. Ver Tabla 30. Lo anterior configura una deficiencia administrativa, por haberse realizado un trámite en el área financiera sin el debido cuidado y verificación de la congruencia en el formato de solicitud.

Tabla 30. Pagos del Contrato No. 006.

FECHA			VALOR	Nº Cta. de Ahorros para el Pago	CONCEPTO
D	M	A			
27	01	2014	\$9.417.955.00	623010444	Primer Pago
24	02	2014	\$9.417.955.00	623010444	Segundo Pago
25	03	2014	\$9.417.955.00	623010444	Tercer Pago
23	04	2014	\$9.417.955.00	623010444	Cuarto Pago
23	05	2014	\$9.417.955.00	623010444	Quinto Pago
19	06	2014	\$9.417.955.00	623010444	Sexto Pago
23	07	2014	\$9.417.955.00	623010444	Séptimo Pago
22	08	2014	\$9.417.955.00	623010444	Primer Pago Otrosí No. 1
22	09	2014	\$9.417.955.00	623010444	Segundo Pago Otrosí No. 1
22	10	2014	\$9.417.955.00	623010444	Tercer Pago Otrosí No. 1
21	11	2014	\$9.417.955.00	623010444	Primer Pago Otrosí No. 2
15	12	2014	\$9.417.955.00	623010444	Segundo Pago Otrosí No. 2
			\$113.015.460,00		

Fuente: Elaborado por la CGR con base en la información suministrada por MVCT.

Hallazgo 41. Administrativo. Con presunta connotación Disciplinaria. Documentación soporte de los Expedientes Contractuales.

De la muestra seleccionada y una vez verificados los expedientes contractuales se presentan las siguientes situaciones:

En el MVCT se hacen pagos sin que los contratos de prestación de servicios presenten los soportes para justificar el trámite de pago por el desarrollo de unas actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El hallazgo se fundamenta en la falta de cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio específicamente el Proceso: gestión administrativa, tecnológica y financiera; Subproceso: gestión, seguimiento y control del recurso financiero que establece en el numeral 7 que la solicitud de pago debe contener todos los documentos seleccionados en el formato denominado GF-F-05 - Lista de chequeo para aplicar a las solicitudes de pago- y presentarse en el orden especificado en la Circular No 2015IE0000731 en la que la Subdirección de Finanzas establece las fechas y los requisitos que deben contener las cuentas para tramitar desembolsos de contratistas personas naturales.

Dentro de los requisitos está en primer lugar, el Recibido a Satisfacción (Formato CT-F12) en el cual se identifica el contratista; se expresa el objeto del contrato; se nombra al Supervisor y se escribe el Tipo de Informe Final o de avance y manifiesta el supervisor *“que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas”*.

De otra parte en el Manual de Contratación del Ministerio adoptado mediante Resolución 0834 de 26 de diciembre de 2013 se establece en el artículo 76 las Funciones del Supervisor en todas las etapas del contrato, entre ellas en la ejecución:

- Revisar y constatar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y el contrato.
- Revisar y avalar los informes parciales y el informe final que deba presentar el contratista.
- Revisar y aprobar la totalidad de los desembolsos que se deban realizar de conformidad con el objeto del contrato.

Esta situación descrita se presenta con algunas diferencias en:

Contrato No 517 de 2014

Se dio inicio el 04 de Diciembre de 2014 y a los ocho (8) días se pasa la primera cuenta de cobro por el mes de Diciembre.

Contrato No 471 de 2014

El expediente contractual inicia su ejecución el 12 de noviembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014. Sin embargo, se le realizaron pagos con diferencia de un (1) día, es decir, el 11-12-2014 el primer pago y el 12-12-2014 el segundo pago. Pese a lo anterior la carpeta contiene el Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor, al igual que el Informe Final de Supervisión mediante el cual indica que la terminación del Contrato fue el 31/12/2014.

De otra parte, el Acta de Liquidación de Contrato no tiene la firma, ni de la Contratista ni del Supervisor del Contrato, únicamente la firma el Subdirector de Servicios Administrativos.

Contrato No. 246 de 2014

La fecha de inicio fue el 09 de Octubre de 2014 y en la misma fecha, el contratista pasó la primera cuenta de cobro con el requisito de recibido a satisfacción. Así mismo, en la Certificación expedida por el Ministerio el 09 de Enero de 2015 manifiesta que la fecha de terminación fue el 31 de Diciembre de 2014 y el pago de dicho mes se realizó con fecha 11 de Diciembre de 2014. Situación que refleja deficiencias administrativas e inconsistencias en los soportes para el pago de la cuenta.

Contrato No 251 de 2014

Se inició el 09 de Octubre y en esa misma fecha con el requisito de recibido a satisfacción, el contratista pasa la primera cuenta de cobro. De otra parte, el Director del Grupo de Contratos en la Liquidación, informa que el mismo venció el 31 de Diciembre de 2014, pero la cancelación al Contratista se le realizó el 09 de Diciembre de 2014, 21 días antes de recibir la prestación del servicio.

Contrato No 186 de 2014

Se estipuló en la cláusula *“Cuarta: Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses contados a partir desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización”*. Mediante otrosí 01 se extiende el tiempo de ejecución al 31 de diciembre de 2014.

El contrato inicial estipulaba tres (3) pagos, y la adición dos (2) pagos más, para una ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2014. como se observa en el seguimiento de acuerdo a los informes presentados y los respectivos pagos realizados en la cuenta de ahorros No. 03110611870 de Bancolombia, el último pago se presenta 20 días antes de cumplida su ejecución mensual. Ver Tabla 31.

Tabla 31. INFORMES DEL CONTRATISTA

Fecha de pago			Periodo de informe					
			Desde			Hasta		
D	M	A	D	M	A	D	M	A
03	09	2014	16	08	2014	15	09	2014
08	10	2014	16	09	2014	15	10	2014
05	11	2014	16	10	2014	15	11	2014
01	12	2014	16	11	2014	15	12	2014
11	12	2014	16	12	2014	31	12	2014

Fuente: Elaborado por la CGR con base en la información suministrada por MVCT.

Contrato No. 496 de 2014

En la Lista de chequeo de documentos para solicitudes contractuales por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aunque indica que la empresa a contratar presenta la certificación de idoneidad y experiencia, así como la propuesta y manifestación de no estar incurso en causal de inhabilidad, dichos documentos no reposan en la carpeta de Contratación No. 496 de 2014.

Las Actas de Liquidación de los Contratos no presentan fecha de liquidación. En algunas carpetas Contractuales no hay Acta de liquidación del Contrato.

Los Contratistas no indican en los informes de ejecución, las fechas extremas de las actividades objeto del contrato que permita evidenciar el periodo de cumplimiento del mismo, entre otros, esta situación está presente en todos los contratos.

En el Expediente Contractual No 191 de 2014 no se adjuntan las certificaciones de Antecedentes Disciplinarios y Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional (Abogados).

Hallazgo 42. Administrativo. Con presunta connotación Disciplinaria. Avalúo de la Casa Sexta.

El 30 de julio de 2013, el MVCT suscribió promesa de compraventa sobre el inmueble de la Casa Sexta ubicada en la Carrera 6 No 8-95 de Bogotá. Dicha negociación se hizo utilizando como soporte el avalúo comercial de la Lonja

Inmobiliaria de Chía solicitado por el Vendedor, desconociendo el artículo 3.4.2.6.1 del Decreto 734 de 2012.

El Decreto 734 de 2012 es claro cuando dice en la Subsección VI Del arrendamiento y la adquisición de inmuebles:

“Para efectos de la adquisición de inmuebles, las entidades estatales solicitarán un avalúo comercial que servirá como base de la negociación. Dicho avalúo podrá ser adelantado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores”. (subrayado nuestro).

Al leer la introducción del avalúo de la Lonja Inmobiliaria de Chía sobre la Casa Sexta, se establece que no se cumplió con la disposición citada:

“INTRODUCCION: 1.1. SOLICITANTE: CASA SEXTA CANDELARIA S.A.S.”

El desconocimiento de esta norma deja de lado el cumplimiento del principio de la planeación para el logro de los objetivos de la contratación pública, esto es, armonizar y articular los requerimientos técnicos del proyecto a desarrollar con miras a satisfacer las necesidades.

Por lo que se configura una presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento del artículo 34 y 48 de la Ley 734 de 2002, artículo 3 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política Nacional.

3.1.3.2 Denuncias y Otras Solicitudes

En desarrollo del Proceso Auditor se atendieron 3 denuncias según se relaciona a continuación:

- | | |
|------------------------------|---------------------------------|
| 1. 2014-76876-82111-D | Cimitarra CSIR-CVC – Santander. |
| 2. 2014-76343- 8211-D | Cimitarra - Santander |
| 3. 2015-79119-82111-D | Villavicencio – Meta |

Otras Solicitudes:

Radicados 2014IE0142042 del 06-10-2014; 2014ER133161 del 26-092014; y 2014IE0138759 del 30-09-2014. El Retén – Magdalena:

Como producto de la revisión al insumo mencionado se encontró el siguiente hallazgo:

Hallazgo 43. Administrativo. Con presunta connotación Disciplinaria. Gestión, Planeación y Seguimiento Sistema de Acueducto y Alcantarillado Retén Magdalena.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, MVCT no realizó oportuno y debido seguimiento del proyecto “Ampliación del Sistema de Acueducto y Optimización del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Municipio del Retén Magdalena”, el cual ha presentado situaciones en la planeación¹⁷⁴ y ejecución, que han ocasionado que las obras no se hayan terminado. Transcurridos cuatro (4) años¹⁷⁵ desde el plazo final del contrato de obra (junio de 2011), el Municipio de El Retén no ha recibido las obras, así como tampoco las acciones de Aguas del Magdalena S.A ESP han sido efectivas para lograr que el contratista haga entrega de la totalidad de las obras. Por otra parte, durante el periodo de suspensión del contrato de obras, se terminó el contrato de interventoría por vencimiento de términos, lo que ocasiono un nuevo proceso de selección de interventoría.

Respecto de la interventoría, Aguas del Magdalena señaló¹⁷⁶: “...Durante el periodo de suspensión, a la interventoría de Aguas de Manizales se le terminó el contrato por vencimientos de términos, lo que obligó a Aguas del Magdalena a realizar un nuevo proceso de selección de interventoría, con las consecuencias que esto conlleva: el tiempo para el proceso de selección, llevar a cabo la realización un empalme entre las partes, la organización de la nueva interventoría, estudiar el contrato, etc...”

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en su respuesta anexa soportes de las visitas realizadas al proyecto a partir de junio de 2014, es decir, posterior a la visita de la CGR, cuando ya habían transcurrido tres (3) años después de la terminación inicial del plazo del contrato; por lo que desconocía antes de la señalada visita la situación que presentaba el proyecto, pese a su obligación de realizar seguimiento a los proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico viabilizados, de acuerdo con lo señalado en el numeral 12, artículo 21 del decreto 3571 de 2011, por lo que se presume responsabilidad disciplinaria.

Aunque el MVCT en su respuesta insiste en el alcance de la autonomía territorial en términos de planeación, lo observado por la CGR no apunta a que se supla el desarrollo de este instrumento regional, sino que como ente rector y formulador de

¹⁷⁴ Adicional en plazo y valor No 4 del 9-07-2013; Incorpora actividades no contempladas dentro del presupuesto oficial del contrato, correspondientes a la Laguna Facultativa, que son primordiales para la operación del sistema de alcantarillado: Conformación de terraplén (Jarillones) con material importado, compactación mecánica, suministro e instalación del material granular para el anclaje de la geomembrana de la laguna.

¹⁷⁵ Inicio: 21-06-2010. Fecha Inicial de Terminación: 20-06-2011 (según Acta de Inicio del contrato de Obra)

¹⁷⁶ Oficio del MVCT 2015EE0035762 del 21-04-2015 - Respuesta al oficio de la CGR: MVCT 023-2015.

las políticas del sector de APSB dé cumplimiento a las funciones descritas en el decreto 3571 de 2011, configurándose una deficiencia administrativa con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento del artículo 21 numeral 12 del Decreto 3571 de 2011, artículo 209 de la Constitución Política Nacional, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Por otra parte, se señala presunta responsabilidad disciplinaria por parte de Aguas de Magdalena por las situaciones anteriormente señaladas en la planeación y ejecución del proyecto, lo que ha conllevado demoras en la terminación de las obras, por la presunta vulneración de los principios de economía, eficiencia y eficacia de la Gestión Pública al no contar con los estudios y diseños adecuados; por elaborar el presupuesto oficial de obra sin contemplar ítems indispensables para ejecución de las obras; y por no suscribir oportunamente el nuevo contrato de interventoría.

3.1.3.3 *Seguimiento Cuenta Fiscal*

En la parte financiera se confrontó que las cifras de los estados contables coincidieran con lo reportado en el SIRECI, por el MVCT, como resultado no se encontraron diferencias.

3.1.3.4 *Seguimiento Glosas de la Cámara*

Una vez realizado el seguimiento a las Glosas de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, para la vigencia 2013, en lo pertinente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se determinó que a la entidad no le fueron notificadas glosas sobre los informes financieros reportados para esa vigencia. Sin embargo, como se encontraron comentarios planteados en la Gaceta del Congreso 721 del 19 noviembre de 2014, se procedió a hacer seguimiento a los mismos:

Para la observación sobre el cálculo del excedente del ejercicio, el Ministerio siguiendo los lineamientos de la dinámica establecida por el Catálogo de cuentas de la CGN, sumó el rubro de Otros Gastos por valor de \$30.054 millones, por cuanto correspondían a la reversión de legalizaciones de gastos de años anteriores.

En cuanto al “...error de forma en la presentación de la cuenta 3128 Provisión, agotamiento, depreciación por valor de \$1.160.254 miles de pesos en el Balance General Discriminado, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para la información que se presentará para la vigencia de 2015 procederá a realizar la modificación en el formato.

En relación con la información reportada por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en el cuadro de Demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad a 31 de diciembre de 2013 en la cuenta 246000 embargos judiciales, se omitió la transcripción del saldo de dicha cuenta...”

3.1.4 Financiera

Evaluación de los Estados Contables

Se realizaron pruebas selectivas de auditoría para el Macroproceso Financiero, Presupuestal y Contable, atendiendo la materialidad y representatividad de los saldos presentados en las cuentas de Activo, Pasivo e Ingresos y su efecto sobre el Patrimonio y las Cuentas de Resultado, de igual manera se revisó preliminarmente los Estados Financieros del PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN, dado que su reporte no fue oportuno para el análisis, así:

Activo: Deudores-Recursos entregados en Administración, Otros Activos-Derechos en Fideicomiso.

Pasivo: Cuentas por Pagar- Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales y Transferencias por Pagar, Pasivos Estimados-Provisión para Contingencias. Las Cuentas de Orden Acreedoras - Responsabilidades Contingentes – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

La muestra evaluada en los Estados Contables se presenta en la Tabla 32.

Tabla 32. Muestra Seleccionada-Estados Contables (Millones \$)			
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO			
Evaluación del Control Financiero			
Clase de Cuenta	Total	Muestra	%
Balance General			
Activos	505. 711,7	449.641	89%
Pasivos	145.559,6	141.635	97%
Patrimonio	360.152,1		
Estado de Actividad Financiera, Económica y Social			
Ingresos	2.152.049	-	

FUENTE: Estados Financieros CHIP

Hallazgo 44. Administrativo. Procesos a Favor y en Contra.

El Ministerio no cuenta con una metodología de reconocido valor técnico que le permita establecer el monto de los recursos en riesgo, de los procesos que se encuentran en litigios y demandas y conciliaciones extrajudiciales, tendiente a hacer una estimación técnica de la probabilidad de pérdida de los procesos en contra y a favor de la entidad y así reportar al área financiera información confiable y razonable, que les permita realizar las apropiaciones presupuestales adecuadas y registros contables confiables y oportunos. Lo anterior, por cuanto siendo una condición futura e incierta debe contar con la metodología que permita medir el riesgo.

Así mismo, aún no se ven reflejados en la Contabilidad del MVCT los registros de los procesos judiciales entregados por parte de Fiduprevisora S.A., mediante acta del 4 de junio de 2014, actuando en calidad de vocero y Representante Legal del consorcio PAR INURBE en Liquidación.

En la respuesta a la observación preliminar se evidencia que mediante oficio 2014IE0010050 de junio 5 de 2014 la Oficina Jurídica hace entrega del Acta de junio 4 de 2014 con los procesos judiciales activos *“para su conocimiento y registro contable correspondiente”* y posteriormente mediante radicado 2015IE0000637 del 21 de enero de 2015 *“se solicita no tener en cuenta dicha información habida cuenta que solo hasta la reunión celebrada el 17 de diciembre de 2014, quedó claro la forma, procedimiento y registros a entregar por parte de la OAJ”*.

Las situaciones descritas anteriormente generan incertidumbre sobre los saldos reflejados a 31 de diciembre de 2014, de las cuentas Pasivos Estimados por \$2.254 millones, Provisión para Contingencias por \$9 millones y las Cuentas de Orden Acreedoras por \$1.830.742 millones y contraviene lo establecido en el capítulo V del Régimen de Contabilidad Pública – Manual de Procedimientos¹⁷⁷.

Es necesario aclarar que la situación descrita solo se refiere al tema contable y financiero y a las normas y doctrina contable que las sustentan, de manera independiente con la información litigiosa de la entidad y de su registro en los aplicativos diseñados por el Ministerio de Justicia y el Derecho.

¹⁷⁷“10. REVELACIÓN EN NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES Debe revelarse en notas a los estados contables lo siguiente: a) El valor pagado por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, incluyendo los intereses y costas del proceso. b) El valor registrado como gasto por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales. c) La metodología aplicada para el registro del pasivo estimado. d) El estado de los procesos.”

Hallazgo 45. Administrativo. Acta de Liquidación PAR – INURBE.

A 31 de diciembre de 2014, aún no se ha suscrito el Acta de Liquidación Final del Patrimonio Autónomo PAR-INURBE. Por lo que a la fecha, existe una doble responsabilidad legal y financiera para el ente cedente de los bienes, derechos y obligaciones y al mismo tiempo para la entidad cesionaria¹⁷⁸. De otra parte es importante resaltar que los procesos jurídicos no se incorporaron a los estados contables del Ministerio por encontrarse en proceso de depuración por parte de la Oficina Jurídica y tampoco fueron reportados en los Estados Financieros del Fideicomiso – PAR INURBE EN LIQUIDACION.

Lo anterior, por cuanto mediante diecinueve (19) Actas de entrega, la Fiduciaria la Previsora S.A., actuando exclusivamente como representante del consorcio PAR INURBE en Liquidación¹⁷⁹, como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo de Remanentes INURBE EN LIQUIDACIÓN, procedió a efectuar la entrega de bienes, derechos y obligaciones. Sin embargo, aún *“se encuentra realizando las actuaciones tendientes a culminar la restitución fiduciaria, particularmente la entrega al Ministerio de los bienes inmuebles fideicomitidos que se encuentran en cabeza del patrimonio autónomo de remanentes, una vez se culmine la restitución fiduciaria se procederá a la liquidación del Contrato de fiducia Mercantil”*¹⁸⁰.

De lo informado por la Entidad se evidencia que el Patrimonio Autónomo no está liquidado y aún cumple unas tareas a él asignadas contractualmente y que no toda la información financiera ha sido entregada al Ministerio, debiendo reportar desde el punto de vista financiero los bienes que no ha entregado y desde el punto de vista legal seguir respondiendo con las obligaciones asignadas y sobrevinientes.

Por último, y como consecuencia del registro de bienes, derechos y obligaciones recibidos del PAR INURBE EN LIQUIDACION, al término de la vigencia 2014 el Ministerio, incrementó su Patrimonio un 4%.

Hallazgo 46. Administrativo. Ajustes de Ejercicios Anteriores.

El MVCT para la vigencia 2014 realiza el ajuste por valor de \$12.259 millones en la cuenta Gastos de Ejercicios Anteriores, por la desasignación de Cuentas por Pagar de Agua Potable y Saneamiento Básico, lo que impactó el resultado del

¹⁷⁸ Oficio 2015EE0018000 del 4 de marzo de 2015. (...) “Una vez se culmine la restitución, se procederá a la suscripción de las actas de recibo y se procederá a la suscripción del Acta de terminación del Contrato”.

¹⁷⁹ Integrado por FIDUPREVISORA S.A. Y FIDUAGRARIA S.A.

¹⁸⁰ Respuesta a las observaciones radicado 2015EE0036245 del 21/04/2015.

ejercicio contable de la vigencia en este valor, con efecto sobre el Patrimonio de la Entidad¹⁸¹.

Control Interno Contable

Teniendo en cuenta que la Resolución 357 de 2008 expedida por la Contraloría General de la Nación, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contraloría General de la Nación, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Desarrollo rindió oportunamente el reporte CGN2007- Control Interno Contable, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, a través del aplicativo CHIP.

El informe anual del Control Interno Contable se presenta mediante el diligenciamiento y reporte del formulario por medio del cual se hace las valoraciones cuantitativas y cualitativas para evaluar en el grado de implementación y efectividad de los controles asociados a las actividades los procesos contables, una vez revisada la información reportada se evidenció:

Hallazgo 47. Administrativo. Justificación de la Calificación.

En la estructura del formulario CGN2007 CONTROL INTERNO CONTABLE cada actividad y etapa del proceso, así como otros elementos o acciones de control, se evalúan a través de preguntas que deben ser debidamente calificadas y además y ésta tiene la posibilidad de ser justificada, para lo cual se dispuso en el formulario una columna de "OBSERVACIONES". En esta parte, el Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, podrá indicar o describir los criterios aplicados para efectos de asignar la referida calificación. Se observa que las 62 preguntas contenidas en el formulario están calificadas y el resultado del Control Interno Contable "CALIFICACION DEL SISTEMA " fue de 4,82, ubicándolo dentro del rango de Adecuado, sin embargo, se observa que de estas, hay 54 preguntas calificadas con 5 (Se cumple plenamente), sin que estén debidamente justificadas, manifestado en la columna de "OBSERVACIONES" que "No hay", si bien es cierto, que no es impositiva dicha justificación, es importante dejar un registro de las verificaciones y evidencias documentales, así como los mecanismos e instrumentos y formas adoptadas a efectos de lograr la objetividad en los resultados de las calificaciones.

¹⁸¹ La situación descrita no desconoce la respuesta dada por la entidad: "Es importante resaltar que los registros contables efectuados en la vigencia 2013 y 2014, revelaron razonablemente los hechos económicos con su correspondiente impacto en el resultado del ejercicio contable afectando de manera correcta el Patrimonio de la Entidad."

De acuerdo a lo anterior, se evidencian inconsistencias en algunas de las preguntas y calificaciones dadas, tales como:

En las preguntas 2 y 3 respectivamente, las calificaciones fueron 5 (Se cumple plenamente) y no hay observación, sin embargo, no se evidencia documentos soportes donde se establezca la identificación de los productos e insumos y tampoco los procesos generadores de transacciones. Aunado a lo anterior, un ejemplo, la Oficina Asesora Jurídica como proveedor de información no cuenta con la Metodología que le permita hacer una cuantificación Técnica de la probabilidad de pérdida de los procesos y presenta inconsistencia en la información.

En pregunta 5. Por un lado se califica con 4 y por otro tiene la observación *“Inadecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocer contablemente.”* De igual forma esta observación impacta también las preguntas 2 y 3 que fueron calificadas con 5.

En las pregunta 14. La calificación es de 4 y la observación: *“Está pendiente la implementación de un modelo de cálculo de provisiones de los procesos judiciales por parte de la O.A.J.”*(sic) De igual forma impacta las preguntas 2 y 3.

Pregunta 23. La calificación es de 5 y presenta la observación: *“La toma física de inventarios es responsabilidad de la SubDirServAdmi/tivos. Las operaciones reciprocas se concilian trimestralmente”.* (sic). El contenido de la observación se puede entender como que la oficina de Control Interno no tiene la certeza del cumplimiento del procedimiento para el reconocimiento y revelación de los Activos. De acuerdo con la respuesta dada por la OCI, acerca de que *“no se puede desconocer la realización de las pruebas de recorrido que permitieran asignar dicha calificación”* la CGR, no pone en duda la realización del trabajo de la OCI del Ministerio, lo que se está observando, es el diligenciamiento del citado documento.

En cuanto a la observación detallada en Debilidades, estamos de acuerdo con la Entidad en cuanto a que detalla la situación presentada en el aplicativo SIIF, *“situación que no puede ser trasladada al proceso contable del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.*

Hallazgo 48. Administrativo. Riesgos Contables.

Dentro del Mapa de Riesgos Institucional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tienen identificados algunos riesgos y controles, sin embargo, estos no permiten dar cumplimiento a los conceptos y definiciones establecidos en la

Resolución 357 de 2008 referente al Control Interno Contable, sus objetivos, su evaluación, los riesgos de índole contable, los aspectos conceptuales relacionados con el proceso contable y sus procedimientos, de tal manera que permita la verificación de las actividades propias del proceso contable que sean capaces de garantizar la razonabilidad que la información financiera, económica, social y ambiental, y cumplan con las características cualitativas de la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública - RCP.

La pregunta 47, la calificación fue de 5 y no hay observaciones. Sin embargo para la pregunta 30. Se dejó la observación: *“No, en razón a que continua pendiente el diseño de Manual de procedimientos para estimar contingencias en procesos jurídicos”*. Situación que genera un riesgo de índole contable, de igual forma, las observaciones a las preguntas 57, 53 y la 48 dado que a la fecha no existe Comité. De otra parte teniendo en cuenta especificado en el numeral “2.2 Debilidades”.

Con base en lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que el control interno contable debe permitir verificar las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar la razonabilidad de la información, no se evidencia la identificación de políticas de administración del riesgo, la identificación del riesgo, el análisis y valoración del riesgo del proceso contable, para poder actualizar el Mapa de Riesgo Institucional y así contar con herramientas sólida para calificar el Control Interno Contable y dar cumplimiento a los conceptos y definiciones establecido en la Resolución 357 de 2008.

Hallazgo 49. Administrativo. Instancia Asesora – Comité

Teniendo en cuenta la pregunta, calificación y observación dada a la pregunta 48: Existe y funciona una instancia asesora que permita gestionar los riesgos de índole contable?. La calificación es de 4 (Se cumple en alto grado) y la justificación sobre la calificación, fue que en el Manual de Política Contable se contempla la creación de este Comité. Dado que el mismo, aún no se ha creado, la calificación no es coherente y objetiva, por cuanto ni existe ni funciona la instancia asesora que permita gestionar los riesgos de índole contable. Esta situación afecta la objetividad del resultado de la calificación de la efectividad de los riesgos y controles establecidos.

Hallazgo 50. Administrativo. Indicadores Financieros.

No se cuenta con los indicadores financieros que faciliten la interpretación de los Estados Contables, de tal manera que permita dar cumplimiento a lo establecido

en la Resolución 357 de 2008 referente al tema de indicadores, como son los Objetivos del Control Interno Contable, Etapas y Actividades del Proceso Contable-Elaboración de los Estados Informes y Reportes Contables, Análisis, Interpretación y Comunicación de la Información, además, si tenemos en cuenta la definición de que un indicador es conjunto de mecanismos necesarios para la evaluación de la gestión de toda entidad pública, se presentan como un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas, sujetas a la medición que permiten observar la situación y las tendencias de cambios generados en la entidad en relación con los logros de los objetivos y metas previstas. Esta situación evidencia que no se utiliza esta herramienta para medir o cuantificar la realidad económica y financiera, y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones a que se hace cargo para desarrollar su objeto misional.

3.1.5 Evaluación del Sistema de Control Interno.

De acuerdo con las pruebas realizadas durante el proceso auditor, en la evaluación del Sistema de Control Interno, se estableció una calificación con un puntaje consolidado de **1,197**, que representa una calificación **Eficiente**, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos, los controles específicos de las líneas o áreas examinadas, mitigan los riesgos para los cuales fueron establecidos. Está calificación para la matriz de gestión y resultados equivale a 90,15%. Ver Tabla 33.

Tabla 33. Calificación Sistema de Control Interno

Procesos evaluados	Fase de Planeación				Fase de Ejecución				Calificación Ponderada	
	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	30%	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	70%	Ítems evaluados	Calificación
Proceso 1: Seguimiento y monitoreo de la política	42	54	1,286	0,386	42	46	1,095	0,767	42	1,152
Proceso 2: Regulación	20	20	1,000	0,300	20	20	1,000	0,700	20	1,000
Proceso 3: Coordinación	17	19	1,118	0,335	17	20	1,176	0,824	17	1,159
Proceso 4: Seguimiento y monitoreo	22	22	1,000	0,300	22	29	1,318	0,923	22	1,223
Proceso 5: Seguimiento actividad apoderados	10	10	1,000	0,300	10	16	1,600	1,120	10	1,420

Procesos evaluados	Fase de Planeación				Fase de Ejecución				Calificación Ponderada	
	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	30%	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	70%	Ítems evaluados	Calificación
Proceso 6: Revelación de los estados contables y financieros	6	8	1,333	0,400	6	8	1,333	0,933	6	1,333
Proceso 7: Programación, trámite de presentación y aprobación del presupuesto.	4	4	1,000	0,300	4	6	1,500	1,050	4	1,350
Proceso 8: Ejecución y cierre del presupuesto	3	3	1,000	0,300	3	3	1,000	0,700	3	1,000
Proceso 9: Ejecución contractual, anticipos, adiciones, modificaciones	10	10	1,000	0,300	10	10	1,000	0,700	10	1,000
Proceso 10: Planificación y organización	6	12	2,000	0,600	6	12	2,000	1,400	6	2,000
Total general	140	162	1,157	0,347	140	170	1,214	0,850	140	1,197

3.1.6 Seguimiento Plan de Mejoramiento

Hallazgo 51. Administrativo. Seguimiento Plan de Mejoramiento.

En el seguimiento a los hallazgos consignados en el Plan de Mejoramiento del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con corte a 30 de junio de 2015, se determinaron 368 acciones de mejora y/o hallazgos¹⁸², con el resultado que se muestra en la Tabla 34.

¹⁸² En el archivo del Plan de Mejoramiento corresponden a FILAS.

Tabla 34. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento		
ESTADO	TOTAL	%
CUMPLIDO	134	46%
INCUMPLIDO	17	6%
CUMPLIDO NO EFECTIVO	79	27%
EN EJECUCION	63	21%
Subtotal	293	100%
VICTIMAS	54	
SITM ¹⁸³	20	
Gerencia Cauca	1	
Total	368	
Nota: Se toma el % total sin Víctimas y SITM.		

Las cuales se discriminan así (FILAS):

CUMPLIDAS

Se deben retirar del Plan de Mejoramiento.

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 35, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 55, 57, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 109, 110, 114, 120, 125, 126, 127, 128, 129, 133, 136, 137, 146, 148, 149, 153, 154, 155, 157, 158, 160, 161, 163, 165, 166, 167, 173, 178, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 189, 197, 198, 200, 202, 204, 209, 211, 212, 249, 253, 254, 255, 256, 257, 259, 284, 285, 286, 288, 291, 292, 297, 299, 300, 307, 311, 312, 313, 315, 316, 319, 320, 365, 366, 367. **Total: 134.**

CUMPLIDAS NO EFECTIVAS

Para estos hallazgos aunque cumplieron la acción, no se subsana la causa del mismo o no se conoce la situación final.

13, 29, 31, 32, 34, 39, 45, 51, 53, 54, 64, 65, 86, 90, 107, 108, 111, 112, 113, 116, 117, 121, 122, 123, 124, 131, 132, 134, 135, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 156, 168, 169, 170, 172, 174, 177, 179, 180, 181, 188, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 201, 203, 205, 207, 210, 246, 247, 248, 250, 251, 252, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 290, 294, 295, 305, 323. **Total: 79.**

¹⁸³ Sistema Integrado de Transporte Masivo.

INCUMPLIDAS

Para estos hallazgos se encuentra que está vencida la fecha o las acciones no cuentan con los soportes necesarios para demostrar su cumplimiento.

8, 33, 38, 47, 52, 59, 61, 62, 63, 67, 74, 152, 162, 171, 175, 208, 309. **Total: 17.**

EN EJECUCIÓN

Según la fecha de terminación, con corte a 30 de junio de 2015, las acciones se están desarrollando y todavía tienen plazo.

18, 19, 22, 23, 30, 36, 37, 40, 46, 56, 58, 60, 66, 73, 79, 84, 85, 115, 118, 119, 130, 150, 151, 159, 164, 176, 199, 206, 258, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 287, 289, 296, 298, 301, 302, 303, 304, 306, 308, 310, 314, 317, 318, 321, 322, 368. **Total: 63.**

VICTIMAS, SITM, GERENCIA CAUCA:

La evaluación de estas acciones está a cargo de otras Contralorías Delegadas, por lo que no se tomaron en consideración.

VICTIMAS: 213 a 245 y 344 a 364: **Total: 54.**

SITM: 324 a 343: **Total: 20.**

GERENCIA CAUCA: 293. **Total: 1.**

General

Debe tenerse en cuenta que en algunas de las Filas no se encontró la evidencia del avance de la acción, ni en archivo físico ni en magnético.

En otras Filas, específicamente las Cumplidas No Efectivas del año pasado, en algunas no se plantea una nueva acción ni se presentan nuevos soportes.

En algunas Filas no se evidencia respuesta o trámite a la solicitud presentada por el MVCT, por lo que no se puede establecer si se subsanó el hallazgo, permitiendo la terminación de las obras y que las obras ya ejecutadas no se pierdan.

Respecto a algunas de las Acciones de Mejora Cumplidas No Efectivas; la Entidad cambió la Acción de Mejora y las fechas límites, sin embargo, no se adjuntan los soportes que evidencien el cumplimiento de la Acción, estas son:

Fila 156 Hallazgo No 82. Administrativo. Seguimiento y supervisión en tiempo real. Los recursos invertidos en proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico se encuentran en riesgo. Aplicativo SIGEVAS.

Fila 162 Retrasos en la ejecución del Convenio e Interventoría. El Convenio 19f de 2007 suscrito con Corpoguajira, cuyo objeto era el Plan de Gestión Integral de Municipios del Sur de la Guajira para Fortalecimiento Institucional para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Aseo, Diseño y Construcción del relleno sanitario regional para los Municipios de Hatonuevo, Barrancas, Fonseca: Los soportes adjuntados no corresponden al convenio 17F y suscrito entre el Fondo Nacional Ambiental y la Corporación Autónoma Regional del Sur.

Fila 180 - HFD.38 Administrativo. Con Connotación Fiscal y Disciplinaria. Construcción total de los proyectos de agua para dar solución a las necesidades de los municipios.

Algunas de las Acciones de Mejora implementadas por la Entidad para subsanar las deficiencias detectadas en la ejecución de los proyectos de APSB no han sido Efectivas y vienen con deficiencias desde la revisión realizada en el Informe Vigencia 2013, por cuanto no apuntan a corregir la causa de las mismas, sino que se limitan a enviar una comunicación al Ejecutor. De igual manera, se observa que estas acciones se limitan al proyecto de manera específica y no se diseñan además de las mismas, acciones que permitan evitar estas situaciones a futuro. Tal como se aprecia en las siguientes Acciones:

Fila 108- Hallazgo 27. Administrativo, Fiscal y Disciplinario. Sistema de Alcantarillado para el Corregimiento de Pitalito – Municipio Polonuevo – Atlántico.

Fila 112 - Hallazgo 31. Administrativo, Fiscal, Disciplinario y Pena. Sistema de Alcantarillado de Clemencia – Bolívar.

Fila 113 - Hallazgo 32. Administrativo, Fiscal, Disciplinario y Penal. Proyectos de SGP-APSB en San Estanislao de Kostka– Bolívar.

Fila 131 - Hallazgo 48. Administrativo, Fiscal y Disciplinario. Construcción de las Tres (3) Plantas de Tratamiento de Agua Potable y las Obras Civiles necesarias para el Funcionamiento de los Acueductos rurales de los Corregimientos de Bahía Honda, Guaiquirí y Heredía en el Municipio de Pedraza Departamento Del Magdalena.

Fila 145 - Hallazgo 64. Administrativo y Disciplinario. Planeación en el Proyecto Construcción del Sistema de alcantarillado del corregimiento de Pueblo Nuevo, Municipio de Ariguaní.

Se observan deficiencias en la planeación del Proyecto Construcción del Sistema de alcantarillado del corregimiento de Pueblo Nuevo, Municipio de Ariguaní.

Fila 181 - HD.42 Administrativo y Disciplinario. Magangué – Departamento de Bolívar.

Capítulo Auditoría Política Pública:

Vivienda

FILA_290: Hallazgo 5: Administrativo. Demoras en la adopción de los mecanismos modificatorios de la Ley 388 de 1997 por parte de las entidades territoriales.

La responsabilidad final de actualizar los instrumentos depende de las entidades territoriales. Una de las principales dificultades es la escala de la cartografía (1:25.000) para poder identificar zonas de riesgo.

Agua Potable y Saneamiento Básico

FILA_296: Hallazgo 10. Administrativo. Coberturas de Acueducto y Alcantarillado:

Aunque se formuló el Conpes 3810, la disponibilidad de recursos para atender programa de suministro de agua potable y saneamiento básico rural y el alcance sobre la cobertura es bajo. Dentro del proyecto "Apoyo financiero para el desarrollo de las políticas estratégicas del sector de agua potable y saneamiento básico a nivel nacional" el MVCT impulso el apoyo a este programa, pero sólo ha concretado alrededor de 50 proyectos.

FILA_305: Hallazgo 19. Administrativo. Marco Regulatorio para manejo Integral de Residuos Sólidos.

El documento denominado Informe aportado por el MVCT carece de elementos de forma que demuestren su legalidad: no tiene membrete ni logo del Ministerio, fecha de elaboración, firma del o los técnicos responsables de su elaboración. Un segundo documento de trabajo que anexa, fue elaborado por la CRA, no por el Ministerio. En la mayoría de las actas de las sesiones de la Comisión de

Regulación de Agua Potable -CRA se observa que la participación del Ministro de Vivienda Ciudad y Territorio, quien debe presidir las mismas, asistió como representante una asesora con funciones del Ministro, en contravía de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2728 de 2012, que establece que el Ministro de Vivienda Ciudad y Territorio solo podrá delegar dicha participación en el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico.

FILA_314: Hallazgo 28. Administrativo. Sistemas de información.

Si bien se realizaron las reuniones con las diferentes entidades del sector relacionadas con el tema y se suscribió un acta de compromiso, las acciones planteadas en dicha acta tienen fecha de cumplimiento hasta el 30 de julio de 2016. Adicionalmente la fórmula propuesta para el cálculo de coberturas, solo refleja la cobertura física y/o de infraestructura, pero no permite establecer las condiciones reales de suministro y/o distribución del servicio agua potable, acorde con la definición del servicio público domiciliario de agua potable, establecida en el numeral 14.22 de la ley 142 de 1994. La nueva metodología propuesta parecería que no apunta a medir parámetros como continuidad y horas de servicio en la distribución de agua potable, sin lo cual se distorsionaría la media de una cobertura real.

FILA_323: H 36 Administrativo. Priorización soluciones acueducto y alcantarillado zona Rural.

Aunque la función de asistencia técnica a proyectos de acueductos rurales se evidencia, son pocos los casos frente al gran déficit evidenciado en el hallazgo de la CGR, lo que señala la necesidad de un amplio plan de priorización de soluciones que verdaderamente contribuyan a mejorar a amplios sectores de la población rural en el país.

GESTION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Hallazgo 52. Administrativo. Sistema Integrado de Gestión–Componente TIC.

El Sistema de Gestión de Calidad permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a su cargo¹⁸⁴. Revisados en la documentación del Sistema Integrado de Gestión del MVCT, los subprocesos *Gestión de tecnologías de la Información* y *Gestión de Soporte y Apoyo Informático* se observan debilidades en relación con:

¹⁸⁴ Ley 872 de 2003.

- En el procedimiento “*Elaboración Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*”¹⁸⁵ - PETIC, no queda establecida la periodicidad de ejecución de las actividades descritas ni las instancias de aprobación y actualización del Plan, así mismo, para ocho de las nueve actividades descritas se asigna como responsable a un consultor externo.
- En el subproceso de Soporte Informático el Ministerio identificó el riesgo “Imposibilidad de administrar los sistemas de información del Ministerio” indicando “No existen controles”.
- En cuanto al diseño de los controles se observa que si bien guardan relación con el riesgo a mitigar son poco específicos.
- En el PETIC se identifica una serie de riesgos y sus respectivos controles en relación con el portafolio de proyectos de TI propuestos, los cuales no corresponden con los riesgos identificados en el Sistema Integrado de gestión del Ministerio para los subprocesos del componente TI.

De otra parte, verificadas las Actas de Revisión de Dirección para los años 2014 y 2015¹⁸⁶, se observa que el compromiso a cargo de la Oficina de TI de “Formalizar y continuar con la implementación del Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –PETIC”, con fecha de cumplimiento inicialmente prevista para el 19 marzo de 2014 se aplazó para el 30/06/15.

Las anteriores situaciones evidencian debilidades en la definición de los subprocesos asociados al componente TIC del Ministerio y restan eficacia al cumplimiento del objetivo de mejora continua del Sistema Integrado de Gestión.

Hallazgo 53. Administrativo. Implementación del PETIC.

El mapa de ruta de un proyecto define el orden lógico de las actividades necesarias para lograr el objetivo planteado, permitiendo evaluar el impacto de los cambios durante la ejecución del proyecto. Se define en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- PETIC del MVCT el mapa de ruta para su implementación. A partir de la revisión del mapa de ruta inicial, se evidencia en cuanto al avance en la implementación del mismo:

- Retrasos en los cronogramas inicialmente definidos dado que de dieciocho aplicativos que debían estar en producción en el segundo semestre de 2015, a

¹⁸⁵ Código GI-P-01 versión 4.

¹⁸⁶ Disponibles en <http://www.minvivienda.gov.co/sobre-el-ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistemas-de-gestion/politica-y-objetivos-de-calidad>.

septiembre de este año únicamente tres se encuentran en uso en ambiente productivo presentando retrasos frente a lo inicialmente programado.

- De trece proyectos priorizados con importancia Alta, se han implementado cinco aplicativos, de los cuales tres se encuentran en uso en ambiente productivo.
- De cinco proyectos priorizados con importancia Media, uno se encuentra en uso en ambiente productivo¹⁸⁷.
- De tres proyectos priorizados con importancia Baja, no se tiene ningún avance.
- En el año 2015 de los proyectos contemplados en el marco del PETIC únicamente se ha avanzado en los proyectos Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Sistema de Inversión Nacional de Agua y Saneamiento – SINAS.
- A la fecha el Ministerio no cuenta con los componentes Gestor de Proyectos, Gestor de Sistema de Información Geográfica – GIS, Gestor de Negocios – BI, Gestión de Planeación de Recursos – ERP y Balanced Scorecard - BSC , si bien fueron identificados en la caracterización de los proyectos como componentes necesarios para el adecuado funcionamiento de la herramienta BPM.
- El Ministerio indica que el PETIC se encuentra en revisión para atender los lineamientos emitidos por el Ministerio de TIC en el marco de la estrategia Gobierno en Línea.

Las situaciones anteriormente enunciadas evidencian altas deficiencias en la gestión adelantada por el Ministerio en la implementación y el de logro de los objetivos planteados para los diferentes proyectos contemplados en el PETIC e impactan negativamente en la consolidación del componente TIC como soporte al efectivo cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio de Vivienda.

Hallazgo 54. Administrativo. Licenciamiento de herramientas Business Process Management –BPM.

En las etapas de planeación e identificación de las necesidades de un proyecto de TI debe contemplarse el componente de licenciamiento del software asociado al uso de las herramientas implementadas. En el marco del PETIC el Ministerio implementó una herramienta BPM con la que hasta el momento han sido automatizados cinco de sus procesos¹⁸⁸, entre éstos el *Inventario de Asentamientos en Zonas de Alto Riesgo* y el aplicativo de *Titulación de predios*. Conforme a la normatividad aplicable y la dinámica de los procesos automatizados mediante estos dos aplicativos, cada uno de los municipios del país debe contar

¹⁸⁷ Gestión Documental.

¹⁸⁸ En el PETIC se priorizar 21 aplicativos a automatizar bajo el concepto de BPM.

con un usuario que le permita hacer uso de las funcionalidades y registrar en el aplicativo la información solicitada por el Ministerio, lo que implica disponer de un número suficiente de licencias para ser asignadas a los diferentes municipios.

Si bien el aplicativo *Titulación de predios* se encuentra implementado y fue recibido desde diciembre de 2014, automatizando las diferentes etapas de este proceso, a finales de agosto de 2015 no ha sido puesto en operación por cuanto es necesario asignar una licencia a cada municipio y el Ministerio no dispone de licencias informáticas suficientes¹⁸⁹.

Para el caso del *Inventario de Asentamientos en Zonas de Alto Riesgo*, si bien a finales de agosto de 2015 solo habían sido creados 19 usuarios, conforme a la solicitud de usuario realizada por cada municipio, puede presentarse la situación de carencia de licencias del software para cubrir todos los municipios solicitantes, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 0048 del 17 de julio de 2014¹⁹⁰.

El Ministerio indica que en la actual vigencia no dispone de recursos para la adquisición de licenciamiento adicional y que las licencias actualmente disponibles deben ser renovadas anualmente.

De otra parte, a julio de 2015 finalizó el período de garantía otorgada por el proveedor de la herramienta BPM implementada y teniendo en cuenta que tres de los cinco aplicativos implementados no fueron puestos en producción, pudo haberse desaprovechado este período para la estabilización y corrección de posibles errores e inconsistencias en las soluciones de automatizadas¹⁹¹.

Las anteriores situaciones denotan deficiencias en la planeación para la automatización de procesos mediante la herramienta BPM en el Ministerio e impactarían en la eficiencia en el manejo de los recursos públicos destinados a la implementación de aplicativos no utilizados por falta de licenciamiento suficiente así como en el logro de los objetivos planteados en el PETIC.

Hallazgo 55. Administrativo. Operación aplicativos herramienta BPM.

Los sistemas de información deben atender las necesidades para los que fueron implementados, garantizando los principios de disponibilidad e integridad de la

¹⁸⁹ Conforme a lo informado en la entrevista con el responsable funcional, se requieren 1102 licencias y actualmente cuentan con 50.

¹⁹⁰ "Por el cual se establecen los lineamientos para que los municipios y distritos recojan y suministren la información para conformar el inventario nacional de asentamientos en alto riesgo de desastre".

¹⁹¹ Conforme al Reporte de casos de soporte para el período 2010-01-01 a 2015-07-14, se observa que fueron creado 22 casos, mayoritariamente referidos al Sistema de Gestión Documental y la creación de usuarios.

información. En el marco del PETIC el Ministerio de Vivienda ha implementado la herramienta BPM para la automatización de sus procesos, a la fecha se han automatizado cinco procesos¹⁹². Realizadas visitas a las dependencias usuarias de estos aplicativos se determinan las siguientes debilidades en la operación de los mismos:

- De los cinco aplicativos implementados tres se encuentran en uso en ambiente de producción.
- En el aplicativo *Inventario de Asentamientos en Zonas de Alto Riesgos* se presentan errores en el reporte en relación con el de Nombres de municipios y departamentos. Adicionalmente no se cuenta con el componente GIS (información geográfica) considerado como necesario en la caracterización del proyecto definido en el PETIC.
- Al ingresar a los diferentes aplicativos el usuario visualiza la totalidad de casos creados en los demás procesos automatizados, lo cual se evidenció en las visitas realizadas a diferentes dependencias del Ministerio.
- Para los casos en que los usuarios del aplicativo son los municipios, se deja la responsabilidad exclusiva del registro y calidad de la información al municipio, no obstante esta información sirve de base para la formulación de políticas y proyectos del MVCT.
- Las tablas de retención documental aún no han sido aprobadas por Archivo General de la Nación, por lo que esta funcionalidad del aplicativo Gestión Documental aún no se encuentra en uso.
- Los aplicativos desarrollados en la herramienta BPM no interactúan con otros aplicativos misionales del Ministerio.
- Conforme a lo definido en el PETIC, el aplicativo Licencias Urbanísticas debe estar Integrado con el SNIVDT¹⁹³ que a la fecha no ha sido implementado. El MVCT cuenta con los documentos de diseño para realizar la integración cuando esté disponible el SNIVDT.
- Para el aplicativo *Monitoreo de SGP* se tenía previsto entrar en ambiente productivo en junio de 2015, lo cual no sucedió.¹⁹⁴

Estas situaciones denotan debilidades en la gestión de los aplicativos desarrollados en el marco del PETIC e impactan desfavorablemente en el logro de los objetivos para los que fueron implementados.

¹⁹² Inventario de Asentamientos en Zonas de Alto Riesgos, Licencias Urbanísticas, Titulación de Predios y Monitoreo de SGP y Gestión Documental.

¹⁹³ Sistema Nacional de Información de Vivienda y Desarrollo Territorial.

¹⁹⁴ El Ministerio informa que el aplicativo entró en ambiente productivo en agosto de 2015.

Hallazgo 56. Administrativo. Interacción Oficina de TIC – Grupo de Soporte Técnico y Apoyo Informático – GSTAI.

Las buenas prácticas para la Gestión de recursos de TI reconocen la importancia de la adecuada comunicación e interacción entre las diferentes áreas con responsabilidades sobre el componente tecnológico de una organización. Conforme a la estructura funcional del Ministerio de Vivienda se establece la existencia de dos áreas independientes que realizan funciones asociadas al componente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MVCT, como son la Oficina de TIC y el Grupo de Soporte Técnico y Apoyo Informático - GSTAI¹⁹⁵. Así mismo, en el Sistema Integrado de Gestión se identifica el subproceso estratégico *Gestión de las Tecnologías de la información* y el subproceso de apoyo *Gestión de soporte y apoyo informático*, a cargo de cada una de las áreas citadas, respectivamente. Se evidencian dificultades en la interacción entre estas dos dependencias debido a deficiencias en la comunicación, aparente falta de claridad en las responsabilidades de cada área, duplicidad de tareas y la ausencia de un Comité de Tecnología¹⁹⁶ o instancia similar que permita la discusión y aprobación de las iniciativas tecnológicas con base en las políticas y lineamientos establecidos al interior del Ministerio para la gestión de recursos de TI.

En la caracterización del proceso Gestión de Tecnologías de la Información no queda establecida la interacción entre la Oficina de TIC y el GSTAI, así como la participación del GSTAI en la elaboración del PETIC¹⁹⁷.

De otra parte, algunas dependencias misionales cuentan con un grupo de Ingenieros encargados de la administración funcional de sus aplicativos en la que no siempre se atienden los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión asociados al componente informático¹⁹⁸.

Los anteriores hechos denotan deficiencias en la comunicación y organización de las diferentes áreas que ejecutan funciones asociadas al componente de Tecnologías de la Información e impactan desfavorablemente en la consolidación de un ambiente de control que permita posicionar el componente tecnológico como un real apoyo al ejercicio de las funciones asignadas al Ministerio.

¹⁹⁵ El decreto 3571 de 2011 asigna las funciones a la Oficina de TIC del Ministerio de Vivienda y mediante la resolución 035 de 2011 se establecen las funciones para el GSTAI.

¹⁹⁶ En el PETIC quedó consignada la importancia de crear este espacio.

¹⁹⁷ Se verificó en la versión 4, aprobado el 30/01/2015, del procedimiento de elaboración del PETIC.

¹⁹⁸ Según lo indicado en la DIVIS, esto se debe a la necesidad de realizar cambios urgentes en los aplicativos ante cambios en la normatividad.

4. ANEXOS

ANEXO 1. ESTADOS CONTABLES A 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

ANEXO 2. PROYECTOS TERMINADOS EN MUNICIPIOS QUE CONTINÚAN CON ALTO IRCA.

ITEM	DPTO	MUNICIPIO	PROYECTO
1	ANTIOQUIA	NARIÑO	CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO - PRIMERA ETAPA
2	ANTIOQUIA	SAN FRANCISCO	CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO –PRIMERA ETAPA
3	ANTIOQUIA	ZARAGOZA	OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO ZONA URBANA DE ZARAGOZA - CONSTRUCCIÓN BOCATOMA, DESARENADOR, IMPULSIÓN, POZO DE SUCCIÓN, CASETA DE OPERACIONES, ESTACIÓN DE BOMBEO.
4	BOLIVAR	ALTOS ROSARIO DEL	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO AFECTADO POR LA OLA INVERNAL DEL CORREGIMIENTO DE LA PACHA
5	BOLIVAR	ALTOS ROSARIO DEL	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LOS CAIMANES EN EL MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO
6	BOLIVAR	HATILLO DE LOBA	REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO SAN MIGUEL EN HATILLO DE LOBA
7	BOLIVAR	HATILLO DE LOBA	REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LA RIBONA EN HATILLO DE LOBA
8	BOLIVAR	HATILLO DE LOBA	REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DEL POZÓN EN HATILLO DE LOBA
9	BOLIVAR	MARÍA LA BAJA	REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE FLAMENCO EN MARÍA LA BAJA
10	BOLIVAR	MARÍA LA BAJA	REHABILITACIÓN DE ACUEDUCTO DE CORREGIMIENTO PUEBLO NUEVO
11	BOLIVAR	MARÍA LA BAJA	REHABILITACIÓN DE ACUEDUCTO DE CORREGIMIENTO BELLO
12	BOLIVAR	MARÍA LA BAJA	REHABILITACIÓN DE ACUEDUCTO DE CORREGIMIENTO NUEVA FLORIDA
13	BOLIVAR	MARÍA LA BAJA	REHABILITACIÓN DE ACUEDUCTO DE CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE PLAYÓN
14	BOLIVAR	MARÍA LA BAJA	REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN PABLO EN MARÍA LA BAJA
15	BOLIVAR	MARÍA LA BAJA	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, PLAN DE CHOQUE 2009
16	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	ADECUACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL
17	BOYACA	BELÉN	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL LOS COLORADOS VEREDAS EL BOSQUE MOLINO Y TUHATE EN EL MUNICIPIO DE BELÉN
18	BOYACA	OTANCHE	CONSTRUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO I ETAPA
19	BOYACA	PACHAVITA	PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PRIMERA ETAPA PACHAVITA
20	BOYACA	PAUNA	CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA PLAN AMESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE PAUNA
21	BOYACA	SANTANA	CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANA
22	CALDAS	AGUADAS	MEJORAMIENTO LINEA DE CONDUCCION MUNICIPIO DE AGUADA - CORREGIMIENTO DE ARMAS
23	CALDAS	AGUADAS	OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO
24	CALDAS	ANSERMA	MEJORAMIENTO REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA URBANA MUNICIPIO DE ANSERMA
25	CALDAS	ANSERMA	OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

ITEM	DPTO	MUNICIPIO	PROYECTO
26	CALDAS	ARANZAZU	CONSTRUCCIÓN CANAL DE ADUCCIÓN, DESGRAVADOR Y MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN CHAMBERY DESDE LA ABSCISA K2+520.68 HASTA LA ABSCISA K5+160.84
27	CALDAS	FILADELFIA	MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA
28	CALDAS	FILADELFIA	OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
29	CALDAS	MANIZALES	SUMINISTRO DE VÁLVULAS MARIPOSA DN=700 MM ANSI B 16,5 CLASE 125 PARA 150 PSI EN HIERRO FUNDIDO DUCTIL CON RECUBRIMIENTO EN NYLO 11 Y ACTUADOR CON OPERADOR DE ENGRANAJES SUMINISTRO NIPLE EN HIERRO DUCTIL L= 1 M DN= 6" CLASE 150 CONEXION BRIDA - BRIDA PARA VÁLVULA DE PURGA.
30	CALDAS	MANIZALES	CANALIZACION QUEBRADA OLIVARES - TRATAMIENTO LADERAS QUEBRADA OLIVARES, SECTOR BAJO ROSALES (ZONAS 1,2,3 Y 4) "INTERCEPTOR QUEBRADA OLIVARES"
31	CALDAS	MANIZALES	CONSTRUCCIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO MALTERÍA (CORREGIMIENTO RÍO BLANCO)
32	CALDAS	MANIZALES	REPARACIÓN DE 130 ML DE LA CAJA DE CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA DESDE LA BOCATOMA DEL RÍO BLANCO A LA REPRESA DE OLIVARES Y CONSTRUCCIÓN DE UNA BOCATOMA LATERAL CONSTITUIDA POR 2 ALETAS Y UN VERTEDERO EN LA PARTE CENTRAL CON CAUDAL DE DISEÑO DE 245 LPS CAPTADO DE LA QUEBRADA PINARES.
33	CALDAS	MANIZALES	SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA EL PROYECTO VARIACIÓN DE LA ADUCCION OLIVARES -NIZA, TRAMO TORRES DE NIZA - PLANTA NIZA
34	CALDAS	MANIZALES	VARIACIÓN DE LA ADUCCION OLIVARES - NIZA, TRAMOS TORRES DE NIZA - PLANTA NIZA, MANIZALES.
35	CALDAS	MANIZALES	OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y LA ADUCCION EL ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES
36	CALDAS	MANIZALES	OPTIMIZACION REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
37	CALDAS	MARMATO	CONSTRUCCION TANQUE DE ALMACENAMIENTO SEMIENTERRADO DEL MUNICIPIO DE MARMATO DE 80 M3
38	CALDAS	MARULANDA	MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MARULANDA
39	CALDAS	MARULANDA	OPTIMIZACION REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
40	CALDAS	NEIRA	OPTIMIZACION DE LA ADUCCION PROVENIENTE DE SAN JUAN EN EL SECTOR DE CEMENTOS DE CALDAS EN EL MPIO DE
41	CALDAS	PENSILVANIA	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA
42	CALDAS	RIOSUCIO BONAFON	OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
43	CALDAS	RISARALDA	OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
44	CALDAS	SALAMINA	MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA
45	CALDAS	SALAMINA	OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
46	CALDAS	SALAMINA	REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA
47	CALDAS	VITERBO	MEJORAMIENTO DE LAS LINEAS DE ADUCCION LA MAQUINA, LA JULIA Y EL CANAAN Y CONSTRUCCION DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE VITERBO
48	CALDAS	VITERBO	MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO Y

ITEM	DPTO	MUNICIPIO	PROYECTO
			ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DE VITERBO
49	CALDAS	VITERBO	MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO MUNICIPIO DE VITERBO EN EL MARCO DEL PDA DE CALDAS FASE II
50	CALDAS	VITERBO	OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE POTABILIZACION DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO
51	CALDAS	VITERBO	OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
52	CAUCA	GUAPI	CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA ALCANTARILLADO SANITARIO CABECERA MUNICIPAL DE GUAPI - CAUCA.
53	CAUCA	LA VEGA	REHABILITACIÓN ACUEDUCTO VEREDAL ARBELA, MUNICIPIO DE LA VEGA - CAUCA.
54	CAUCA	LA VEGA	REHABILITACIÓN ACUEDUCTOS RURALES LA VEGA - CAUCA
55	CAUCA	VILLA RICA	CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 3 ENTRE LA CARRERA 3 Y LA VIA A PUERTO TEJADA CARRERA 16
56	CAUCA	VILLA RICA	INCREMENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LA PLANTA DE POTABILIZACION , MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO ENTERRADO DE 240 M3 EN CONCRETO REFORZADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA.
57	CESAR	ASTREA	OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
58	CESAR	ASTREA	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ASTREA
59	CESAR	CHIMICHAGUA	OBRAS CIVILES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA
60	CESAR	CHIMICHAGUA	OBRAS COMPLEMENTARIAS EQUIPO DE BOMBEO, POZO # 3 Y SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA EL TANQUE EN EL ACUEDUCTOEN LA CABECERA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA
61	CESAR	EL PASO	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DEL PASO
62	CESAR	PAILITAS	OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ADUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE PAILITAS.
63	CESAR	PAILITAS	OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE PAILITAS.
64	CESAR	PAILITAS	OBRAS CIVILES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PAILITAS.
65	CESAR	PAILITAS	OBRAS COMPLEMENTARIAS - OPTIMIZAICON SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PAILITAS
66	CESAR	PUEBLO BELLO	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA CONEXIÓN DE LOS BARRIOS YOVANNY SOTO, EL PRADO Y MARIA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO
67	CESAR	PUEBLO BELLO	OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ACUEDUCTO DE PUEBLO BELLO
68	CESAR	PUEBLO BELLO	OBRAS DE ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA PLANTA DE PUEBLO BELLO.
69	CESAR	PUEBLO BELLO	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO
70	CESAR	TAMALAMEQUE	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE
71	CORDOBA	LA APARTADA	AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LA APARTADA - CORDOBA
72	CORDOBA	LA APARTADA	DISEÑO DEL SISTEMA REGIONAL DE ACUEDUCTO DEL SAN JORGE
73	GUAINIA	SAN FELIPE	CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO FASE 1 DEL CORREGIMIENTO DE SAN FELIPE, DEPARTAMENTO DEL GUAINIA

ITEM	DPTO	MUNICIPIO	PROYECTO
74	HUILA	CAMPOALEGRE	CONSTRUCCION ADUCCION Y 0,65 KM DE RED DE CONDUCCION DEL ACUEDUCTO DE PIRAVANTE.
75	HUILA	CAMPOALEGRE	CONSTRUCCION BOCATOMA (ANCHO DIQUE 6 MTS) DEL ACUEDUCTO DE PIRAVANTE.
76	HUILA	CAMPOALEGRE	CONSTRUCCION BOCATOMA, ADUCCION Y 3 KM DE RED DE CONDUCCION, DESARENADOR (ANCHO DIQUE 6 MTS) DEL ACUEDUCTO DE LA VEGA
77	HUILA	CAMPOALEGRE	CONSTRUCCIÓN DESARENADOR DEL ACUEDUCTO DE PIRAVANTE.
78	HUILA	GIGANTE	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CENTRO POBLADO TRES ESQUINAS DEL MUNICIPIO DE GIGANTE
79	HUILA	LA PLATA	AMPLIACION CONDUCCION SECTOR CENTRO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA
80	HUILA	PAICOL	OPTIMIZACION SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PAICOL
81	HUILA	PITALITO	CONSTRUCCION ACUEDUCTO CORREGIMIENTO DE BRUCELAS MUNICIPIO DE PITALITO
82	HUILA	SUAZA	CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO REGIONAL EL LÍBANO MUNICIPIO DE SUAZA - HUILA
83	HUILA	TARQUI	OBRAS DE OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TARQUI
84	MAGDALENA	ALGARROBO	AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL ACUEDUCO DEL CORREGIMIENTO ESTACION LLERAS, MUNICIPIO DE ALGARROBO.
85	MAGDALENA	ALGARROBO	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO, MAGDALENA.
86	MAGDALENA	ARACATACA	AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE CAUCA
87	MAGDALENA	ARACATACA	OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE ACUEDUCTO DE ARACATACA, EN SUS COMPONENTES DE PTAP, ESTACIÓN DE BOMBEO, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y RED MATRIZ
88	MAGDALENA	ARACATACA	OBRAS DE EMERGENCIA PARA LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, MAGDALENA
89	MAGDALENA	ARACATACA	PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO ARACATACA
90	MAGDALENA	ARACATACA	REFORMULACION -ADCCION: CONSTRUCCION NUEVA ADUCCION SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPIO DE ARACATACA
91	MAGDALENA	CHIBOLO	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CHIBOLO, MAGDALENA.
92	MAGDALENA	GUAMAL	AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL GUAMAL
93	MAGDALENA	PEDRAZA	AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO
94	MAGDALENA	REMOLINO	PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA DE LA CIÉNAGA DE BUENA VISTA
95	MAGDALENA	TENERIFE	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE TENERIFE, MAGDALENA.
96	MAGDALENA	ZONA BANANERA	OPTIMIZACION SISTEMA DE ACUEDUCTO CENTRO NUCLEADO DE SANTA ROSALIA
97	MAGDALENA	ZONA BANANERA	PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO FRIO
98	MAGDALENA	ZONA BANANERA	PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO TUCURINCA
99	META	EL CASTILLO	AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE EL CASTILLO
100	META	SAN JUAN DE ARAMA	AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ARAMA
101	NARIÑO	ARBOLEDA	OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTO INTERVEREDAL PRIMETA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA

ITEM	DPTO	MUNICIPIO	PROYECTO
102	NARIÑO	BUESACO	RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA MENESES MUNICIPIO DE BUESACO
103	NARIÑO	EL PEÑOL	ACUEDUCTO INTERVEREDAL BANAQ, SAN FRANCISCO, PINDO PAMBA, GUANBANGA Y RINCON
104	NARIÑO	EL PEÑOL	MEJORAMIENTO DE LA PTAP DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL
105	NARIÑO	FUNES	RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE FUNES.
106	NARIÑO	LA CRUZ	CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTOS VEREDALES SAN GERARDO, CAMPOBELLO Y BEUNAVISTA CORREGIMIENTO DE SAN GERARDO
107	NARIÑO	LINARES	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABESTESIMIENTO E AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LINARES
108	NARIÑO	OLAYA HERRERA	CONSTRUCCION NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
109	NARIÑO	OLAYA HERRERA	IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ABASTEC. DE AGUA PARA LA COMUNIDAD DE BOCAS DE SATINGA CABECERA MUPAL DE OLAYA, (OLA INVERNAL)HERRERA
110	NARIÑO	PASTO	APROVECHAMIENTO QUEBRADA LAS PIEDRAS PARA EL ACUEDUCTO DE PASTO
111	NARIÑO	PASTO	OPTIMIZACION DE UNIDADES DE FILTRACION MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE LAVADO AGUA-AIRE DE LA PTAP CENTENARIO
112	NARIÑO	POLICARPA	MEJORAMIENTO ACUEDUCTO CABECERA MUNICIPAL DE POLICARPA
113	NARIÑO	PUERRES	CONSTRUCCION ACUEDUCTO INTERVEREDAL, VEREDAS YANALE, LA HACIENDA Y MAICIRA
114	NARIÑO	PUERRES	MEJORAMIENTO ACUEDUCTO CABECERA MUNICIPAL FASE I
115	NARIÑO	PUPIALES	OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTO VEREDAL PIACUM MUNICIPIO DE PUPIALES
116	NARIÑO	SAN PEDRO DE CARTAGO	CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO Y CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO
117	NARIÑO	TANGUA	OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE TANGUA.
118	NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS	OPTIMIZACION SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
119	NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS	RECONSTRUCCIÓN ACUEDUCTOS RURALES MUNICIPIO DE ARBOLEDAS.
120	SANTANDER	PUERTO WILCHES	MEJORAMIENTO ACUEDUCTO CENTRO POBLADO EL PEDRAL MUNICIPIO DE PTO. WILCHES
121	SUCRE	MORROA	INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL CORREGIMIENTO DE SABANAS DE CALI, MUNICIPIO DE MORROA SUCRE.
122	TOLIMA	ALPUJARRA	OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE SUMINSITRO DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA
123	TOLIMA	VALLE DE SAN JUAN	CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS PARA VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL CAUCA DE SAN JUAN
124	VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	ATENCION A LAS AFECTACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PRESENTADAS POR LA EMERGENCIA INVERNAL EN ALBAN - MUNICIPIO EL CAIRO
125	VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	REHABILITACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO POR AFECTACION DURANTE LA EMERGENCIA INVERNAL DE LAS VEREDAS BRILLANTE Y LA LAGUNA MUNICIPIO DE EL CAIRO
126	VALLE DEL CAUCA	VERSALLES	ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PRESENTADAS POR LA EMERGENCIA INVERNAL EN EL SECTOR LA FLORIDA - MUNICIPIO DE VERSALLES.
127	VALLE DEL CAUCA	VERSALLES	CONSTRUCCION AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA

ITEM	DPTO	MUNICIPIO	PROYECTO
	CAUCA		DE ACUEDUCTO MUNICIPIO DE VERSALLES
128	VALLE DEL CAUCA	VERSALLES	OBRAS MITIGACIÓN DE EFECTOS DE LA OLA INVERNAL EN ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE LA ESTRELLA VEREDA EL ARENILLO MUNICIPIO DE VERSALLES
129	VALLE DEL CAUCA	VIJES	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL EN EL CORREGIMIENTO DE VILLA MARÍA DEL MUNICIPIO DE VIJES.
130	VALLE DEL CAUCA	VIJES	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL EN EL CORREGIMIENTO DEL CARBONERO DEL MUNICIPIO DE VIJES.
131	VALLE DEL CAUCA	VIJES	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL EN EL CORREGIMIENTO DEL TAMBOR DEL MUNICIPIO DE VIJES.
132	VALLE DEL CAUCA	VIJES	OBRAS DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL POR AFECTACIÓN DE LA OLA INVERNAL EN EL CORREGIMIENTO LA FRESNEDA DEL MUNICIPIO DE VIJES.
133	VICHADA	CUMARIBO	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE POTABILIZACION Y REDES DE DISTRIBUCION ZONA CENTRO MUNICIPIO DE CUMARIBO - VICHADA

Fuente: Instituto Nacional de Salud – INS. Oficio con radicado 2015ER0083392 de 18-08-2015 de 2015 y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, base de datos C2.

ANEXO 3: INVERSIONES RECOMENDADAS EN LOS DIAGNÓSTICOS – MUNICIPIOS CON PROYECTOS APSB. (Millones de Pesos)

ANTIOQUIA (1)	
Nariño	272
San Francisco	64
TOTAL ANTIOQUIA	336
BOYACA (2)	
Belén	15
Otanche	110
Pachavita	15
Pauna	150
Santana	30
TOTAL BOYACA	320
CALDAS (3)	
Aranzazu	57
Filadelfia	100
Marmato	59
Marulanda	46
Pensilvania	37
Arboleda - Pensilvania	191
San Daniel - Pensilvania	98
Pueblo Nuevo- Pensilvania	85
Riosucio - Bonafon	98
Zn Tumbo Barreto -Riosucio	82
Zn San Lorenzo -Riosucio	40
SUB TOTAL - CALDAS	893
CAUCA (3)	
Guapi	134
San Sebastián	16
SUB TOTAL - CAUCA	151
NARIÑO (4)	
Arboleda	377
Buesaco	150
Funes	279
La Cruz	497
Linares	8
Policarpa	31
Puerres	40
Pupiales	99
San Pedro De Cartago	232
Tangua	307
SUB TOTAL - NARIÑO	2.021
GRAN TOTAL	3.720

Fuentes:

(1) Consorcio Ambiotec-Inar. Contrato 04101. Diagnostico de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo en los municipios que conforman el Departamento de Antioquia. Bogotá D.C., Octubre de 2008.

(2) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – Pnud. Contrato 4102 de 2007. Diagnostico de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo en los municipios que conforman el Departamento de Boyacá.

(3), (4) y (5) Unión Temporal Colombia: MAVDT - Pnud. Contrato 4255 / 07. Diagnostico de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo en los municipios que conforman los departamentos de Caldas, Cauca, Quindío y Nariño. Junio 2008.

ANEXO 4: MUNICIPIOS CON IRCA ALTO SIN PROYECTOS PTAP - APSB

No.	Departamento	Municipio	No. Muestras	Promedio IRCA	Nivel de Riesgo
1	Antioquia	Toledo	21	80,33	INVIABLE SANITARIAMENTE
2	Antioquia	Zaragoza	18	36,18	ALTO
3	Boyacá	Almeida	21	41,36	ALTO
4	Boyacá	Arcabuco	26	43,40	ALTO
5	Boyacá	Betétiva	22	58,24	ALTO
6	Boyacá	Boavita	21	41,29	ALTO
7	Boyacá	Boyacá	28	45,24	ALTO
8	Boyacá	Briceño	22	41,49	ALTO
9	Boyacá	Caldas	22	42,83	ALTO
10	Boyacá	Chinavita	28	55,12	ALTO
11	Boyacá	Chiscas	22	46,07	ALTO
12	Boyacá	Ciénega	24	49,83	ALTO
13	Boyacá	Corrales	15	41,14	ALTO
14	Boyacá	Covarachía	15	41,62	ALTO
15	Boyacá	El Espino	19	45,63	ALTO
16	Boyacá	Gameza	16	41,93	ALTO
17	Boyacá	Guayatá	22	52,55	ALTO
18	Boyacá	Jenesano	27	37,05	ALTO
19	Boyacá	La Capilla	24	54,38	ALTO
20	Boyacá	La Uvita	19	43,00	ALTO
21	Boyacá	Mongua	20	53,24	ALTO
22	Boyacá	Monguí	22	62,06	ALTO
23	Boyacá	Pesca	23	46,99	ALTO
24	Boyacá	Sáchica	44	49,59	ALTO
25	Boyacá	San Eduardo	22	50,68	ALTO
26	Boyacá	Santa Sofía	32	61,01	ALTO
27	Boyacá	Soatá	28	37,57	ALTO
28	Boyacá	Socha	28	44,95	ALTO
29	Boyacá	Socotá	22	45,57	ALTO
30	Boyacá	Somondoco	17	40,71	ALTO
31	Boyacá	Sotaquirá	59	48,44	ALTO
32	Boyacá	Susacón	21	36,04	ALTO
33	Boyacá	Sutamarchán	23	66,14	ALTO
34	Boyacá	Tibaná	21	42,48	ALTO
35	Boyacá	Toca	28	39,98	ALTO
36	Boyacá	Tota	24	38,35	ALTO
37	Boyacá	Tununguá	13	39,42	ALTO
38	Boyacá	Turmequé	59	55,26	ALTO
39	Caldas	La Merced	55	51,99	ALTO
40	Caldas	Norcasia	47	59,74	ALTO
41	Caldas	Pácora	100	39,55	ALTO

No.	Departamento	Municipio	No. Muestras	Promedio IRCA	Nivel de Riesgo
42	Caldas	Victoria	61	69,14	ALTO
43	Caldas	Villamaría	184	54,17	ALTO
44	Cauca	Guapi	8	45,94	ALTO
45	Cauca	Piamonte	42	81,61	INVIABLE SANITARIAMENTE
46	Nariño	Albán	78	54,86	ALTO
47	Nariño	Cumbitara	122	51,54	ALTO
48	Nariño	El Rosario	124	60,70	ALTO
49	Nariño	El Tablón De Gómez	219	52,71	ALTO
50	Nariño	Francisco Pizarro	12	62,44	ALTO
51	Nariño	Guaitarilla	152	38,35	ALTO
52	Nariño	Iles	196	46,28	ALTO
53	Nariño	Leiva	104	51,03	ALTO
54	Nariño	Magüi	4	57,13	ALTO
55	Nariño	Mallama	99	55,35	ALTO
56	Nariño	San Andres De Tumaco	100	65,37	ALTO
57	Nariño	San Bernardo	150	63,66	ALTO
58	Nariño	San Pedro De Cartago	175	56,06	ALTO
59	Nariño	Taminango	52	52,53	ALTO

Fuente: Información obtenida por la CGR al cruzar los proyectos del C2 con los niveles de riesgo municipales a diciembre de 2014, reportados por el Instituto Nacional de Salud, Radicado CGR 2015EE0092166; Recibido el 18 de agosto de 2015 y Radicado CGR 2015ER0083392.

ANEXO 5: SÍNTESIS DE LOS DIAGNÓSTICOS EN ALGUNOS DEPARTAMENTOS DE LA MUESTRA DE AUDITORIA.

En casos como Boyacá los diagnósticos señalaron que con el fin de garantizar el proceso de potabilización y para cumplir los parámetros de calidad de agua, los municipios examinados aunque contaban con plantas de tratamiento debían optimizar el sistema de desinfección existente, adelantar actividades de mantenimiento preventivo, la ampliación de la estructura existente (En Pauna) o adelantar un estudio hidráulico de la estructura para identificar su problemática como es el caso Santana).

En el departamento de Caldas se recomendó la construcción de plantas de tratamiento para satisfacer las necesidades del sistema en municipios como Filadelfia, Marmato, Pensilvania (Arboleda¹⁹⁹ y Pueblo Nuevo²⁰⁰) y en la zona nucleada de Tumbo Barreto en Riosucio. En la zona nucleada de San Lorenzo en Riosucio se previó rehabilitación y reposición equipos. En los demás casos se recomendó un plan de mantenimiento y evaluación de este componente para ponerlo en funcionamiento óptimo y cumplir con la normatividad vigente de calidad del agua tratada.

En los municipios de Cauca en todos los casos se plantea la optimización y el mejoramiento de las estructuras existentes, ya que en el caso de Guapí para el 2016 no satisface las proyecciones de demanda²⁰¹. En Villarrica la planta de tratamiento compacta solo trata 20 L/s y se requiere ampliación para llegar a 40 L/s²⁰².

En el departamento de Nariño hay cuatro municipios que requieren altas inversiones: San Pedro de Cartago y Tangua no cuentan con planta de tratamiento; en Arboleda se solicitaba estudiar si era posible rehabilitarla o construir una nueva; y en La Cruz, para el consultor era necesario construir una nueva planta de tratamiento. En los demás casos, los municipios debían adelantar planes de optimización o mantenimiento en los aspectos establecidos en estos diagnósticos.

Fuentes:

(1) Consorcio Ambiotec-Inar. Contrato 04101. Diagnostico de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo en los municipios que conforman el Departamento de Antioquia. Bogotá D.C., Octubre de 2008.

(2) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – Pnud. Contrato 4102 de 2007. Diagnostico de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo en los municipios que conforman el Departamento de Boyacá.

(3), (4) y (5) Unión Temporal Colombia: MAVDT - Pnud. Contrato 4255 / 07. Diagnostico de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo en los municipios que conforman los departamentos de Caldas, Cauca, Quindío y Nariño. Junio 2008.

¹⁹⁹ Uno de los de mayor inversión: \$191 millones.

²⁰⁰ Inversiones estimadas en \$84 millones.

²⁰¹ Las inversiones estimadas son de \$134 millones.

²⁰² Inversiones recomendadas por \$292 millones.

ANEXO 6: INVERSIONES RECOMENDADAS EN LOS DIAGNÓSTICOS – MUNICIPIOS SIN PROYECTOS PTAP - APSB.

Departamento de Antioquia		
No.	Municipio	Valor estimado (Mill \$)
1	Argelia	0,3
2	Cisneros	1,0
3	San Juan De Urabá	0,7
4	Toledo	0,1
Total municipios de Antioquia (1)		2,1
Departamento de Boyacá		
5	Almeida	2,1
6	Arcabuco	51,0
7	Belén	15,0
8	Berbeo	85,0
9	Betétiva	10,0
10	Boavita	0,0
11	Boyacá	25,0
12	Briceño	5,0
13	Caldas	0,0
14	Chinavita	23,0
15	Chiscas	40,0
16	Chitaraque	15,0
17	Ciénega	25,0
18	Corrales	0,0
19	Covarachía	46,0
20	El Espino	0,0
21	Gameza	10,0
22	Guayatá	35,0
23	Jenesano	23,0
24	La Capilla	0,0
25	La Uvita	15,0
26	Labranzagrande	0,0
27	Mongua	46,0
28	Monguí	20,0
29	Moniquirá	56,0
30	Páez	85,0
31	Panqueba	15,0
32	Paz De Río	15,0
33	Pesca	15,0
34	Ráquira	0,0
35	Sáchica	220,0
36	San Eduardo	95,0
37	San José De Pare	25,0
38	Santa Sofía	85,0
39	Soatá	20,0
40	Socha	15,0
41	Socotá	35,0

42	Somondoco	0,0
43	Sotaquirá	10,0
44	Susacón	20,0
45	Sutamarchán	85,0
46	Tibaná	20,0
47	Toca	170,0
48	Togúí	10,0
49	Tota	310,0
50	Tununguá	68,0
51	Turmequé	170,0
52	Umbita	180,0
53	Zetaquirá	71,0
Total municipios de Boyacá (2)		2.286,1
Departamento de Caldas		
54	La Merced	156,9
Total municipios de Caldas (3)		156,9
Departamento del Cauca		
55	Guapi	719,8
56	Piamonte (Inviabile sanitariamente)	5,7
57	Timbiquí (Inviabile sanitariamente)	4,1
Total municipios de Cauca (4)		729,7
Departamento de Nariño		
1	Consaca	106,1
2	Cumbitara	172,5
3	El Tablón De Gómez	312,0
4	Francisco Pizarro	570,3
5	Guaitarilla	269,0
6	Policarpa	31,5
7	Providencia	24,1
8	Pupiales	99,1
9	Samaniego	344,8
10	San Pedro De Cartago	232,0
Total municipios de Nariño (5)		2.161
Gran Total		5.336

Fuentes:

(1) Consorcio Ambiotec-Inar. Contrato 04101. Diagnostico de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo en los municipios que conforman el Departamento de Antioquia. Bogotá D.C., Octubre de 2008.

(2) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – Pnud. Contrato 4102 de 2007. Diagnostico de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo en los municipios que conforman el Departamento de Boyacá.

(3), (4) y (5) Unión Temporal Colombia: MAVDT - Pnud. Contrato 4255 / 07. Diagnostico de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo en los municipios que conforman los departamentos de Caldas, Cauca, Quindío y Nariño. Junio 2008.

**ANEXO 7. RESUMEN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO FINANCIERO No. 124
 DEL 27 DE JUNIO DE 2007**

(Millones de pesos)

No.	Nombre del Proyecto	Asignación Nación - Fecha	Reformulaciones- Fecha	Total Proyecto	Var.
1	Optimización de las plantas de tratamiento de aguas del sistema de acueducto del municipio de Quibdó - Chocó	1.358 (01-12-2008)	576 (24-08-2009)	1.934	42%
2	Optimización y ampliación de redes de distribución en la zona baja del municipio de Quibdó - Chocó	5.791 (15-10-2008)	2.523 (20-10-2009)	8.314	44%
3	Construcción redes de acueducto y alcantarillado en la calle 30 entre carrera 12 - 17 y optimización de las redes de acueducto y alcantarillado de la cra 9 entre calles 26 - 30 en el municipio de Quibdó - Chocó.	2.827	0	2.827	0%
4	Construcción redes de alcantarillado calle 26 entre carrera 9 y 3, municipio de Quibdó - Chocó.	2.568 (05-06-2009)	1.035 (23-09-2010)	3.603	40%
5	Adquisición de tres vehículos compactadores para mejorar el servicio de recolección de residuos sólidos en la zona urbana del municipio de Quibdó - Chocó.	991 (31-10-2008)	228 (06-08-2009)	1.219	23%
6	Diseños para la optimización de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en la ciudad de Quibdó - Chocó.	1.966 (11-08-2009)	1.747 (23-11-2010) (23-12-2013)	3.713	89%
7	Suministro e instalación de los sistemas de macromedición en la planta de tratamiento de agua potable la playita, loma de cabí y aducción en la ciudad de Quibdó - Chocó.	4.467 (21-12-2010)	723 (15-05-2012) (28-07-2014)	5.190	16%
8	Construcción del sistema de bombeo de agua potable para los sectores zona norte y zona minera ubicado en la planta de potabilización la playita en el municipio de Quibdó - chocó / reformulado.	3.798 (09-05-2012)	2.284 (22-04-2013)	6.082	60%
Total - Contratos Convenio 124		23.765	9.117	32.882	38%

Fuente: MVCT. Informe de Supervisión de Convenio. Convenio Interadministrativo de Apoyo Financiero No. 124 del 27 de junio de 2007. 31 de Diciembre de 2014 y Base de Datos C2

ANEXO 8: PROYECTOS PARA ATENDER SOLUCIÓN DE APSB EN QUIBDÓ - CHOCÓ

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	ASIGNACION NACION	CONVENIO O PROGRAMA	ESTADO DEL PROYECTO
9	Conéctate con el agua – programa de conexiones intradomiciliarias - PCI para el municipio de Quibdó	4.464	PGN Intradomiciliarias Proyecto contratado en el marco del Contrato de Gerencia Integral No. 168 de 2013 suscrito con Fonade. Aportes de la Nación: presupuesto General de la Nación.	Proyecto contratado en el marco del contrato de gerencia integral no. 168 de 2013 suscrito con Fonade. en fase de liquidación por parte de Fonade
10	Construcción del acueducto y alcantarillado del corregimiento del Tutunendo en el municipio de Quibdó departamento de Choco	5.184 + 1.535 (reformulación) <hr/> 6.719	Programa Rural Aportes de la Nación: Presupuesto General de la Nación - PGN vigencias 2013 y 2014	El proyecto se encuentra suspendido debido a que se requieren ajustes técnicos en los componentes de acueducto y alcantarillado los cuales se están adelantando por parte del municipio de Quibdó, de acuerdo con la contratación adelantada directamente por el municipio.
11	Construcción en Quibdó de dos tanques de almacenamiento de agua potable con sus obras complementarias para abastecer a la población de las zonas más alejadas y de mayor altura en la ciudad y conectarlos al sistema de acueducto (segunda fase del plan maestro de acueducto, alcantarillado y aseo)	17.489	Convenio de Uso de Recursos - CUR 069 de 2009: Suscrito entre el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, el municipio de Quibdó y EPQ En Liquidación: \$12.000 Millones. Convenio 124 de 2007: \$5.489 millones	Proyecto en ejecución, se adelanta la estructura portante del tanque Zona Norte; se funde placa fondo para la instalación del tanque de almacenamiento en vidrio fundido al acero, el cual se fabrica en Florida E.U.
12.	Optimización redes del sistema de acueducto de la cabecera municipal de Quibdó	47.646	Convenio Interadministrativo No. 116 de 2012: Suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, el departamento del Chocó, municipio de Quibdó y Empresas Públicas Municipales de Quibdó E.S.P. - EPQ En Liquidación Aportes de la Nación: Presupuesto General de la Nación: \$30.000 millones Aporte del departamento como contrapartida, a través del OCAD PACIFICO: \$\$17.293 millones.	Se requiere que el municipio gestione permiso o servidumbre para instalar tramo de tubería de 3" que alimenta sector de Santa Ana. Se avanza en la instalación de redes de distribución. Se incluyeron pasos elevados especiales para tramos de tubería, los ítems nuevos fueron aprobados por la interventoría y Findeter.
13	Estudios y diseños importancia estratégica del plan de inversiones para garantizar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Quibdó departamento del choco (diseños para la optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario del municipio de Quibdó)	3.713	Aportes de la Nación: Presupuesto General de la Nación	Se incluyeron nuevos productos al alcance del proyecto, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en las redes de distribución del sistema de acueducto y alcantarillado. El proyecto se ejecuta normalmente.
Total - otros contratos diferentes al convenio 124		80.032		

Fuente: MVCT. Informe de Supervisión de Convenio. Convenio Interadministrativo de Apoyo Financiero No. 124 del 27 de junio de 2007. 31 de Diciembre de 2014 y Base de Datos C2

ANEXO 9. GLOSARIO.

- **Asistencia Técnica:** La asistencia técnica se considera como la actividad de transmitir información y conocimientos, así como formar actitudes y desarrollar habilidades en los procesos administrativos y técnicos, es decir “saber cómo y saber hacer bien las cosas”. Dichos conocimientos y destrezas se configuran en metodologías, documentos y técnicas provistos a través de talleres, asesorías, reuniones, conceptos escritos, conferencias o una combinación de las anteriores, entre otras.
- **Acompañamiento:** Acción y efecto de acompañar o acompañarse. El acompañamiento es un proceso que parte de las necesidades identificadas para fortalecer sus capacidades y que se expresa a través de una demanda dirigida a una instancia externa con capacidad profesional y autoridad para acompañarla.
 - La estrategia para la realización de asistencia técnica o acompañamiento, puede ejecutarse a través de convenios, agendas de cooperación, consultorías externas, alianzas estratégicas, o pueden ser realizadas de manera directa por los servidores públicos de la dependencia respectiva.
 - El acompañamiento y la asistencia técnica se pueden brindar a través de talleres, seminarios, visitas técnicas, mesas de trabajo, consultorías externas, tecnologías virtuales o nuevas tecnologías de comunicación, entre otros.
- **Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, BPIN:** Es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos de inversión pública viables, previamente evaluados social, técnica, ambiental y económicamente, susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.
- **Capacitación:** Proceso formativo aplicado de manera sistemática y organizada, con el fin de ampliar conocimientos, desarrollar destrezas y habilidades, y modificar actitudes.
- **Contratante de la Interventoría:** Persona jurídica facultada para la celebración de contratos de Interventoría que verifiquen el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra contratado por el Ejecutor para dar cumplimiento al objeto del proyecto viabilizado.
- **Contratista:** Persona natural o jurídica con quien el ordenador del Gasto del proyecto o Ejecutor ha celebrado un contrato.
- **Coordinación de Seguimiento:** Es la actividad ejercida por el profesional contratado para prestar este servicio al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y que ha sido designado por la Subdirección de Proyectos para coordinar el grupo de profesionales que ejercen el seguimiento a proyectos de acueducto,

alcantarillado y aseo, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del presente procedimiento.

- **Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos:** Es el instrumento mediante el cual se establecieron los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por las entidades firmantes del convenio destinados a la implementación y ejecución del PDA, definir los compromisos periódicos de avance del PDA y determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos. Los recursos de apoyo financiero de la Nación ascendieron a la suma de un billón de pesos (\$1.000.000.000) que se distribuyeron entre los departamentos de conformidad con establecido en el artículo 94 de la Ley 1151 de 2007.

Este tipo de Convenio tiene su raíz en el artículo 6 de la Ley 1151 de 2007 (Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010) en donde se previó que la estrategia que desarrolla el Gobierno Nacional en agua potable y saneamiento básico en el programa PDA se fundamenta en la articulación de varias fuentes de recurso, con un mejor control sobre la ejecución de los mismos y sin perjuicio de las competencias de las autoridades ambientales en el área de su jurisdicción.

Así, los recursos de apoyo económico de la Nación para la ejecución de los PDA están condicionados al compromiso por parte de las entidades territoriales de los recursos del sistema General de Participaciones y de Regalías.

El plazo de ejecución de estos Convenios es desde su perfeccionamiento hasta dos (2) años después de la fecha prevista para el cumplimiento de ejecución de las obras del PDA, término que podrá prorrogarse de mutuo acuerdo por las partes.

- **Convenios Interadministrativos de Apoyo Financiero y Asistencia Técnica entre el municipio y la empresa de servicios públicos:** El objeto es brindar apoyo financiero y técnicos a los municipios en la ejecución de proyectos de agua potable y saneamiento básico.

Los convenios o contratos interadministrativos son manifestaciones concretas del principio constitucional y legal de **coordinación**, en tanto que las partes que los suscriben persiguen con tal acto jurídico la realización de los fines constitucionales y legales que les asisten.

Es de la esencia del contrato o convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, pues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes de aquellos que le fueron expresamente encomendados. En desarrollo de estos convenios, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementarios.

- **Convenios interadministrativos de apoyo financiero entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los departamentos.**

El objeto de estos Convenios Interadministrativos es aunar esfuerzos para apoyar a ejecución de las obras e interventoría de proyectos de agua potable y saneamiento básico y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo financiero de la Nación a los municipios.

Definen los roles que las entidades participantes desarrollan; establecen los mecanismos de Financiación; definen las condiciones de ejecución de los recursos; y en general acuerdan todos los aspectos necesarios para que la Empresa o el municipio, según sea el caso, en su calidad de Gestor - Ejecutor pueda realizar la contratación de las obras, correspondientes a proyecto de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que se desarrolla en el marco del contrato plan suscrito entre el Departamento y la Nación.

- **Convenios Interadministrativos de Cooperación Técnica:** Se suscribieron entre el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y los departamentos, cuyo objeto definido en el Decreto 3200 de 2008, es la cooperación técnica entre el Ministerio y los Departamentos para la puesta en marcha del Plan Departamental de Agua para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA.

En el documento, el Ministerio se compromete a brindar asistencia técnica a los Departamentos en el desarrollo de las actividades necesarias para que el ente territorial cumpla los requisitos que le permitieran acceder a la Fase II. Por su parte el Departamento se obligaba a asumir los resultados del diagnóstico elaborado en los estudios contratados por el Ministerio, a cumplir lo previsto en el artículo 5 del Decreto 3200 de 2008 y a realizar aquellas acciones tendientes a contribuir al adecuado desarrollo del PDA de cada Departamento.

- **Diagnóstico Sectorial del Departamento:** El Diagnóstico de necesidades sectoriales por municipio del PDA, pretendió identificar de manera general la situación de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios del Departamento. El objetivo fue realizar una evaluación general de la infraestructura existente y analizar las condiciones operacionales y la gestión de las entidades prestadoras de los servicios, permitiendo identificar los requerimientos de inversión de cada municipio, los esquemas de prestación que generarán viabilidad empresarial, los cumplimientos de los mínimos ambientales y otros aspectos relevantes para prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Estos diagnósticos aunque fueron una base fundamental del diseño de los Planes Departamentales, se incorporaron también en las necesidades manifestadas por los alcaldes a través de las actas de concertación, donde se consideraron entre

otros aspectos los componentes técnicos, legales, comerciales, financieros, organizacionales y ambientales, y las particularidades de cada municipio, insumos importantes en la generación de la información para la estructuración e implementación de estos planes

Estos diagnósticos deben ser validados por la Asistencia Técnica al Gestor del PDA, para construir los correspondientes PGEI y PAEI.

- **Dirección de Programas:** Dependencia del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico encargada de las funciones asignadas por el Artículo 21, del Decreto 3571 de 2011 -o aquel que lo modifique, adicione o reemplace- “por medio del cual se establecen los objetos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integran al Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.”
- **Evaluación de proyectos:** La evaluación de un proyecto comprende la revisión integral de los aspectos técnicos, financieros, ambientales, sociales e institucionales, por parte del profesional del MVCT que adelante el proceso de viabilización de los proyectos.
Para el caso del Programa de Conexiones Intradomiciliarias, se realiza una evaluación inicial que comprende la consolidación de los aspectos generales, alcance, impacto del proyecto, registro de los resultados de las diferentes etapas de estructuración y la estimación de costos del proyecto. Posteriormente se realiza una evaluación final, en la cual se establece una meta y valor del proyecto de acuerdo con los recursos asignados.
- **Ejecutor:** Persona Jurídica facultada para la celebración de contratos de obra y consultoría que den cumplimiento al objeto de un proyecto viabilizado.
- **Ente Administrador de Recursos:** Entidad contratada por el MVCT para la administración y ejecución de recursos.
- **Fuentes de Financiación:** Entre las fuentes de financiamiento de los proyectos de Agua y Saneamiento Básico, entre otras, se encuentran las siguientes:
 - Presupuesto General de la Nación -PGN.
 - Programa Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales de Agua – PAP-PDA.
 - Bolsa Concurso Territorial.
 - Fondo Nacional de Regalías - FNR
 - Tasa Compensada.
 - Sistema General de Participaciones - SGP.
- **FONVIVIENDA:** Fondo Nacional de Vivienda.

- **GESTOR:** Es el responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución del PAP-PDA y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento. Podrán ser gestores una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socios de los municipios y/o distritos del departamento que lo soliciten; o el departamento.
- **Manual Operativo:** Es el documento en el cual se definen los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el PAP-PDA. Para todos los municipios participantes de los PAP-PDA se deberá contar con el respectivo Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.
- **Plan General Estratégico de Inversiones– PGEI:** Es el documento en el cual, con base en las necesidades identificadas, se definen las metas de operación y servicio durante toda la ejecución del PAP-PDA, y la capacidad de inversión para cada uno de sus componentes. Este deberá ser actualizado y/o modificado de conformidad con la verificación periódica que se haga del avance del respectivo PAP-PDA. Este plan contendrá como mínimo:
 - Componentes del PAP-PDA (infraestructura – aseguramiento de la prestación – ambiental).
 - Diagnóstico técnico base del estado de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
 - Línea base y metas en cada uno de los municipios para cada uno de los componentes, así como los indicadores,
 - Fuentes, usos y recursos comprometidos por actor y componente.
- **Plan Anual Estratégico de Inversiones– PAEI:** Es el documento que señala, para cada año del PAP-PDA, el cronograma y las acciones necesarias para la ejecución de los componentes del PAP-PDA de acuerdo con las fuentes de financiación. En este Plan se incluirán, como mínimo, las inversiones a realizar anualmente en proyectos de infraestructura, esquemas de modernización empresarial, fortalecimiento institucional, consultorías, y en general aquellas necesarias para el cumplimiento de las metas del PAP-PDA. Los Planes Anuales Estratégicos y de Inversiones se enmarcan en el Plan General Estratégico y de Inversiones. El cumplimiento de las actividades definidas en este Plan, será objeto de evaluación para la asignación de los recursos de la Nación para el PAP-PDA. Este Plan contendrá como mínimo:
 - Cronograma de ejecución anual por cada uno de los componentes en concordancia con la ejecución del año correspondiente.
 - Detalle por componente de los proyectos de inversión en cada uno de los municipios.
 - Metas e indicadores anuales en concordancia con la ejecución del año correspondiente.
 - Cierre financiero para cada una de las inversiones a ejecutar.

- **Plan de Aseguramiento de la Prestación:** Es el documento que contiene el conjunto de acciones a desarrollar por los diferentes actores municipales y regionales con competencia en la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para garantizar, en el mediano y largo plazo, la sostenibilidad de las inversiones y viabilidad de la prestación del servicio.
- **Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico PAP – PDA:** Es un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Son objetivos básicos de los PDA, los siguientes:

1. Contribuir al cumplimiento de las metas sectoriales contempladas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, definidos en el Documento CONPES - SOCIAL 091 de 2005, y los que lo modifiquen o adicionen; así como en los Planes de Desarrollo Territoriales.
2. Promover y consolidar la efectiva coordinación interinstitucional entre los diferentes participantes del PDA.
3. Promover estructuras operativas que generen economías de escala en la formulación e implementación de los PDA.
4. Promover y consolidar procesos de transformación empresarial y fortalecimiento institucional.
5. Fomentar y consolidar esquemas regionales buscando economías de escala en la prestación de los servicios.
6. Contribuir con el saneamiento ambiental.
7. Articular y focalizar las diferentes fuentes de financiamiento para la implementación del PDA.
8. Facilitar el acceso a esquemas eficientes de financiación para el sector.
9. Optimizar el control sobre la asignación y ejecución de recursos y proyectos.
10. Fomentar una adecuada planeación de inversiones y la formulación de proyectos integrales.
11. Articular el desarrollo de proyectos con las políticas de desarrollo urbano.
12. Buscar la pluralidad de oferentes y la publicidad en los procesos de contratación.

Los recursos disponibles para la formulación e implementación de los PDA, podrán provenir, entre otras fuentes, de las siguientes: i) Recursos del Presupuesto General de la Nación de conformidad con la Ley, ii) Recursos del Sistema General de Participaciones, iii) Recursos de regalías, compensaciones y asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, iv) Recursos de las autoridades ambientales, v) Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales y, vi)

Cualquier otra fuente de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo del PDA (artículo 6 del Decreto 3200 de 2008).

- **Proyectos de inversión pública.** Los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado.
- **Seguimiento del proyecto:** Seguimiento realizado a los proyectos para verificar su cumplimiento en aspectos técnicos, legales, financieros, ambientales e institucionales.
- **Seguimiento a los proyectos de inversión pública.** Corresponde al Departamento Nacional de Planeación hacer el seguimiento a los proyectos de inversión pública, para lo cual utiliza el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública - SPI creado por el Decreto 3286 de 2004, y que se integra al Sistema Unificado de Inversión Pública.
- **SIGEVAS:** Sistema de Gestión de Información del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

Está diseñado para llevar un registro individual del proceso de evaluación de cada uno de los ingresos de un mismo proyecto al mecanismo de viabilización, por lo tanto se manejan dos instancias del estado del proyecto, una en cada ingreso del proyecto y otra para en proyecto en general.

- **SINAPSIS:** Herramienta de seguimiento y evaluación a los planes de acción e Indicativo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Es el sistema de información en el que se registra la programación de metas, actividades y presupuesto para cada año y se hace seguimiento a su ejecución.
- **Sistema Unificado de Inversión Pública - SUIFP.** A través del Sistema Unificado de Inversión Pública se coordinan los procesos y operaciones que deben surtir las entidades a las cuales aplica el decreto 2844 de 2010, para la *formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior* de los proyectos de inversión, con el propósito de contar con la información necesaria para la adopción de decisiones y presentación de informes asociados a la inversión pública.
- **Supervisión.** Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.